

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR

MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD¹

Subdirección de Planeación Operativa
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras
2019

¹ Código DANE del municipio 70771




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA DE CONTENIDO


ÍNDICE DE MAPAS	4
ÍNDICE DE TABLAS	4
ACRÓNIMOS	7
GLOSARIO	9
1 INTRODUCCIÓN	15
2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	19
2.1. CONTEXTO TERRITORIAL	19
2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.	19
2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.....	27
2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio	30
2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio de San Benito	33
2.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de San Benito Abad	39
2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural	45
2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.....	64
2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)	67
2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR	73
2.2.1 Número total de predios del municipio	73
2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención ..	75
2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR.....	79
2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta	80
2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT	84
2.2.6 Análisis de las tipologías de los predios de competencia de la ANT	85
2.2.7 Análisis de procesos en curso en la ANT.....	86
2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	88
2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción.	90
2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación.	91
2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección. ..	91
2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD	93
3. COMPONENTE ESTRATÉGICO	95
2.5 BARRIDO PREDIAL	96
2.6 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	96
2.6.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.....	97
2.6.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica	99
2.6.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	100
2.6.4 Casos por definir en la intervención territorial	102
2.7 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL	103
2.7.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio	103
2.7.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial	112
2.8 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	115
2.9 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN	119

Handwritten signature



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.10	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	121
2.10.1	Informes periódicos	121
2.10.2	Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.	121
2.10.3	Indicadores y medios de verificación	121
2.10.4	Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR.....	123
3	ANEXOS.....	123

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO	20
MAPA 2. FUENTES HIDROGRÁFICAS	21
MAPA 3. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD	23
MAPA 4. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA	24
MAPA 5. INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES	28
MAPA 6. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO SAN BENITO ABAD SEGÚN EOT	32
MAPA 7. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD	34
MAPA 8. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA	35
MAPA 9. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD	37
MAPA 10. MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD	39
MAPA 11. DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.....	41
MAPA 12. RESTRICCIONES AL OSPR DE SAN BENITO ABAD	50
MAPA 13. AMENAZA ALTA POR INUNDACIÓN.	52
MAPA 14. VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.....	65
MAPA 15. CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.....	66
MAPA 16. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN SAN BENITO.	67
MAPA 17. SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN.	72
MAPA 18. UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.	75
MAPA 19. PROCESOS MISIONALES PRELIMINARMENTE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA ANT EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.....	97
MAPA 20. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN SEGURIDAD JURÍDICA.	100
MAPA 21. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	101
MAPA 22. UBICACIÓN CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL.	102

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN VEREDAS/CORREGIMIENTOS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO. ..	25
TABLA 2. DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO.	29
TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO...	31
TABLA 4. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO	33
TABLA 5. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO).....	36
TABLA 6. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.....	38
TABLA 7. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.	40
TABLA 8. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.	41
TABLA 9. PIRÁMIDE POBLACIONAL SAN BENITO ABAD.....	42
TABLA 10. ORGANIZACIONES ÉTNICAS REGISTRADAS ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR.....	42




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA 11. SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE RESGUARDOS POR LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS	43
TABLA 12. POBLACIÓN ÉTNICA EN EL MUNICIPIO SAN BENITO ABAD.....	43
TABLA 13. REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.....	45
TABLA 14. RESTRICCIONES MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE.....	47
TABLA 15. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN.....	50
TABLA 16. RESTRICCIÓN AMENAZA ALTA POR INUNDACIÓN.....	51
TABLA 17. RESTRICCIÓN POR LAGUNAS.....	54
TABLA 18. RESTRICCIÓN POR BOSQUES.....	55
TABLA 19. RESTRICCIÓN DE CANALES ARQUEOLÓGICOS.....	56
TABLA 20. RESTRICCIÓN POR CIÉNAGAS.....	57
TABLA 21. RESTRICCIÓN POR PLAYONES COMUNALES.....	59
TABLA 22. RESTRICCIÓN DE RÍOS.....	60
TABLA 23. RESTRICCIÓN POR ZÁPALES.....	61
TABLA 24. RESTRICCIÓN RONDA DE CIÉNAGAS/ RÍOS.....	63
TABLA 25. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO SAN BENITO.....	68
TABLA 26. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO.....	71
TABLA 27. TOTAL PREDIOS IDENTIFICADOS EN SAN BENITO ABAD.....	74
TABLA 28. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN.....	75
TABLA 29. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR.....	80
TABLA 30. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT.....	82
TABLA 31. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR.....	83
TABLA 32. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT.....	85
TABLA 33. TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT.....	86
TABLA 34. NÚMERO, TIPO Y ESTADO DE PROCESOS MISIONALES EN TRÁMITE QUE SI SE ATIENDEN POR PROCEDIMIENTO ÚNICO.....	87
TABLA 35. POBLACIÓN EN ZONAS DE RESTRICCIÓN.....	90
TABLA 36. RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN.....	91
TABLA 37. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN.....	92
TABLA 38. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO.....	92
TABLA 39. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL.....	93
TABLA 40. CIFRAS BASE DEL POSPR DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.....	95
TABLA 41. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	96
TABLA 42. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS.....	98
TABLA 43. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA.....	99
TABLA 44. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN.....	101
TABLA 45. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES SEMILLEROS.....	104
TABLA 46. PARTICIPANTES SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO POR ENFOQUE DIFERENCIAL.....	105
TABLA 47. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS.....	107





FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA 48. PROGRAMACIÓN DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO A REALIZAR DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....108

TABLA 49. CASOS A ACOMPAÑAR POR LAS PERSONAS PROFESIONALES SOCIALES EN EL BARRIDO PREDIAL.....110

TABLA 50. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO.
.....111

TABLA 51. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL..113

TABLA 52. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES.....115

TABLA 53. MATRIZ ESTRATÉGICA.....116

TABLA 54. PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR SAN BENITO ABAD.....119

TABLA 55. DETALLE DE PROCESOS MISIONALES POR ÁREA.....120

TABLA 56. ACCIONES ACORDADAS CON LA COMUNIDAD PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....123

2

WR

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ACRÓNIMOS


ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
SGC	Servicio Geológico Colombiano





FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- SIDRA Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
- SIG Sistema de Información Geográfica
- SIMCI Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
- SIRA Subsidio Integral de Reforma Agraria
- SIT Subsidio Integral de Tierras
- SNR Superintendencia de Notariado y Registro
- SPO Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
- SSJ Sundirección de Seguridad Jurídica
- SSIT Subdirección de Sistemas de Información
- UGT Unidades de Gestión Territorial
- UNAT Unidad Nacional de Tierras Rurales
- UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
- URT Unidad de Restitución de Tierras
- ZRC Zonas de Reserva Campesina

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

GLOSARIO

Acceso a la tierra: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación temporales o permanentes, definidas jurídica o históricamente.

Acceso a la tierra rural: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la propiedad y a la tierra, a través de las distintas formas de dominio temporales o permanentes, la cual se materializa a través del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

Acto administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

Acumulación de la propiedad rural: Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

Avalúo catastral: Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

Baldío: son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

Barrido predial masivo: metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

Bien inmueble: es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

Cartografía Social: Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Catastro: es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Catastro Multipropósito: Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad. (tomada del Conpes 3958 de 2019).

Distribución de la propiedad rural: es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales. La propiedad rural puede ser distribuida de manera igual o desigual, concentrada o fraccionada, uniforme, unimodal o multimodal y distribuirse en diferentes tipos de propietarios y usos.

Equipo Territorial: equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

Enajenar: acto jurídico mediante el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

Escritura pública: es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

Exactitud posicional: Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).


Exactitud posicional relativa: Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

Matrícula inmobiliaria: es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

Función ecológica de la propiedad rural: es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras.

2

CA

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

Función social de la propiedad: *“consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás” (SC-595/95). Por lo tanto, “la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad (SC-589/95)”. En este sentido, “la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad” (SC-006/93).*

Geodatabase: es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

Grupos étnicos: la Constitución Política del 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.

Imprescriptible: es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

Inalienable: bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

Inembargable: bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no se puede limitar para garantizar un préstamo o un proceso judicial.

Lindero: es la línea que delimita un predio.

Levantamiento topográfico: conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

Ocupación: es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

Ordenamiento social de la propiedad rural: “El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural” (UPRA, Lineamientos para la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, adoptados mediante Resolución 129 de 26 de mayo de 2017).

Ordenamiento territorial rural: Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (UPRA, Lineamientos para la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, adoptados mediante Resolución 129 de 26 de mayo de 2017)

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

Planificación territorial rural: es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

Posesión: será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

Predio: finca o tierra, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

Procedimiento Único: Es el procedimiento contenido en el Decreto Ley 902 de 2017, que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra rural.

f

WR

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Propiedad: es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (escritura pública de compraventa, permuta, donación o sentencia de pertenencia para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Reserva indígena: es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

Resguardo Indígena: Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva, que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.


Restitución de tierras: es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Seguridad jurídica del derecho de propiedad: certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

Semillero de la Tierra y el Territorio: es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

Socio estratégico - operador: equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en

Handwritten signature

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

Tenencia de la tierra: es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos y la tierra

Tenencia: la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

Territorio ancestral y/o tradicional: los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

Territorio rural: comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el Acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

Tradición: es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Unidad de intervención: es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

Unidad agrícola familiar: es una empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Zona focalizada: Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (ANT. Procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural.2017).

J

UPE

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1 INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- “promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural”, generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, tiene como objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación (artículo 3).

Como parte del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.


Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a regularizar las relaciones de tenencia con la tierra, de manera integral y por unidades de intervención. (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019² modificadorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

² “Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017”.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 3 de la Resolución 740 de 2017).

La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017.

Para ello, el plan se organiza en tres apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social en el municipio. En el cual, de manera preliminar establece la caracterización predial y poblacional; identifica las zonas con restricciones o condicionantes; y propone las principales problemáticas del ordenamiento social en el municipio.
- Segundo, desarrolla el componente estratégico. En este establece la ruta de intervención para el barrido predial, determina las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT a partir de la cual se define la matriz estratégica para la implementación del plan, esto acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.
- Finalmente, en el tercer apartado, consigna el esquema de mantenimiento, seguimiento y evaluación del POSPR.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.

2

4R

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Particularidades operacionales.

El Documento CONPES 3958 establece la “Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito” siendo esta una política pública liderada por el Departamento Nacional de Planeación DNP. Su implementación se promovería en primera fase a través de un piloto base en ciertas zonas rurales del país, entre ellas, los municipios que integran La Mojana, incluido el municipio de San Benito Abad (Sucre).

La priorización de los municipios de La Mojana obedeció a la necesidad de atender y resolver el importante número de procesos de regularización de la propiedad rural en rezago y superar el diagnóstico de informalidad en la tenencia de la tierra propia de esta región del país.

El Fondo Adaptación, la Agencia Nacional de Tierras y el Departamento Nacional de Planeación suscribieron un convenio interadministrativo para implementar la metodología integral piloto de catastro multipropósito para los fines de Ordenamiento Social de la Propiedad en La Mojana. Bajo esta propuesta de correspondencia interinstitucional se busca coordinar acciones, esfuerzos y generar los insumos catastrales y jurídicos necesarios para fortalecer el proceso de ordenamiento social de la propiedad en el territorio liderado por la Agencia Nacional de Tierras.

La operación en el municipio inició con el proceso de articulación institucional, el cual consistió en la presentación de la ANT, sus funciones, el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y el barrido predial. En este proceso se realizó un cruce de información sobre los líderes de la zona, presidentes de JAC y presidentes de asociaciones. Así mismo, se realizó un balance de seguridad con las autoridades competentes, quienes además brindaron información sobre la accesibilidad a cada uno de los territorios del municipio.

Con relación a las actividades comunitarias, se inició con la socialización a los líderes identificados en la articulación institucional. En este proceso se georreferenciaron tanto en la zona del Corcobado como la parte izquierda del río Cauca, identificando su pertenencia por veredas y corregimientos. De esta actividad surgen los primeros liderazgos para su participación del Semillero de la Tierra y el Territorio, la convocatoria a otros líderes y se definió el rol de estos en la recolección de información predial.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Metodología:

Conforme con la función que se ha otorgado a los POSPR, la ANT construyó una propuesta de ruta que orienta el proceso de formulación y puesta en marcha de estos instrumentos al interior de la entidad y de sus territorios de intervención. En este sentido, la ruta se convierte en una herramienta para llevar a cabo, paso a paso, el proceso de OSPR en un territorio determinado, organizando los procedimientos y acciones que debe adelantar la ANT en la formulación, implementación y mantenimiento de los POSPR.

La ruta se estructura a partir de un esquema de planeación estratégica, la cual expresa un proceso sistémico organizado en fases, etapas, componentes, acciones y estrategias que pretenden garantizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos que tiene la entidad en materia de OSPR. Acorde con los lineamientos establecidos por la Resolución 740 de 2017, los planes se organizan en tres (3) fases secuenciales, que son: formulación, implementación, evaluación y mantenimiento, las cuales se desarrollan a su vez, mediante etapas, componentes y actuaciones que se deberán adelantar para llevar a buen término los POSPR.

Su aplicación tiene como punto de partida la definición de las zonas focalizadas de acuerdo con los criterios adoptados por la ANT para la intervención en el territorio (Artículo 40. Decreto ley 902 de 2017), para lo cual debe considerar las zonas definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), dando prioridad a los territorios destinados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), por el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), y las áreas donde existan Zonas de Reserva Campesina.

En términos generales la ruta permite: i) organizar la intervención de la ANT en un territorio estableciendo con claridad y coherencia cada uno de los procesos y acciones a seguir con sus respectivos responsables; ii) formular los POSPR a través de un proceso sistémico que permita identificar las actuaciones misionales que debe adelantar la ANT; iii) diagnosticar la situación a nivel predial de tenencia y gestión de la tierra en un municipio; iv) involucrar a las comunidades e instituciones locales en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural e v) intervenir de manera integral un municipio dando respuesta a los problemas de tenencia y gestión de la tierra.

Adicionalmente, la ruta contempla el desarrollo de unos ejes transversales que permiten la materialización de las acciones estratégicas durante todo el proceso de intervención territorial y de formulación e implementación de los POSPR. Estos ejes se pueden agrupar en tres categorías: i) Elementos que recogen el desarrollo de los criterios para la formulación e implementación de los POSPR; ii) El desarrollo de la estrategia de monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta y del POSPR; y iii) El desarrollo de las actuaciones administrativas por parte de la ANT para culminar los casos que se encuentran en curso en ese municipio bajo los procedimientos de la Ley 160 de 1994.

A

WR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

2.1. CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de San Benito Abad que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye seis grandes componentes:


- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
- II. Se analizan igualmente las inconsistencias entre la capa predial y el límite municipal, y se establece a partir del PBOT, POT o EOT vigente las áreas rurales, ambos insumos centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- III. La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- IV. La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio.
- V. El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- VI. La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.

2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.

San Benito Abad es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Sucre, subregión de San Jorge y se ubica a una distancia de 68 kilómetros de la ciudad de Sincelejo, capital del departamento. Limita al norte con los municipios de El Roble, Sincé, Galeras y Magangué; al sur con el departamento de Córdoba (Chinú-Ayapel); al oeste con los municipios de San Marcos y Caimito; al este con los municipios de Sucre y Majagual. Fue fundado el 6 de enero de 1534 por Don Alonso de Heredia con el nombre de Villa Tacasuan de San Benito Abad, en memoria del Cacique Tacasuan, en la ribera del río San Jorge.

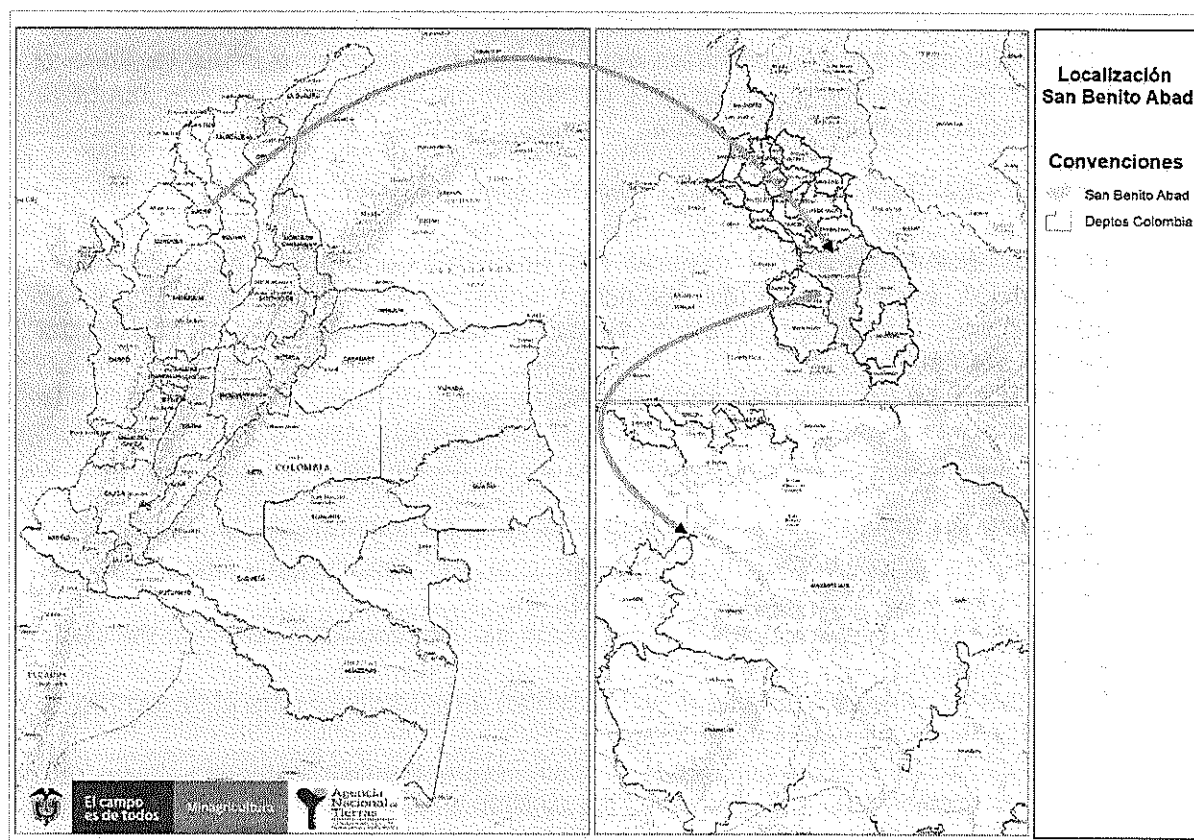
El municipio posee una extensión total de 143.647,5278 hectáreas de las cuales 143.351,5659 son rurales, 295,9629 son urbanas y un área construida de 134.033 m² (EOT San Benito 2003).



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

San Benito se caracteriza por tener dos zonas geográficas: una constituida por sabanas, las cuales constituyen el declive general de los Montes de María hacia la depresión de los ríos Cauca y San Jorge; se trata de una subregión de pequeñas y numerosas sierras y colinas, sin pliegues apreciables y con alturas que van por lo general de 30 a 100 metros sobre el nivel del mar³. La segunda zona es la comprendida por la depresión del Bajo Cauca y San Jorge la cual hace parte de la gran depresión Momposina.

Mapa 1. Localización general del municipio de San Benito



Fuente: IGAC-Elaboración Propia

La red hidrográfica del municipio está conformada por el río San Jorge, el cual es su principal arteria fluvial, atravesándolo de sur a noreste, además de contar con caños, ciénagas y arroyos. La totalidad del sistema hidrográfico se localiza en la zona del bajo San Jorge y Cauca. Todo el sistema hidrográfico del río San Jorge está conformado por un plano anegadizo y una cuenta aportante compuesta por ciénagas, caños, arroyos y el propio río San Jorge (EOT 2003).

El municipio cuenta con cinco zonas de potencial hídrico según el EOT vigente:

1. Zona Norte: Cabecera municipal, Jegua.

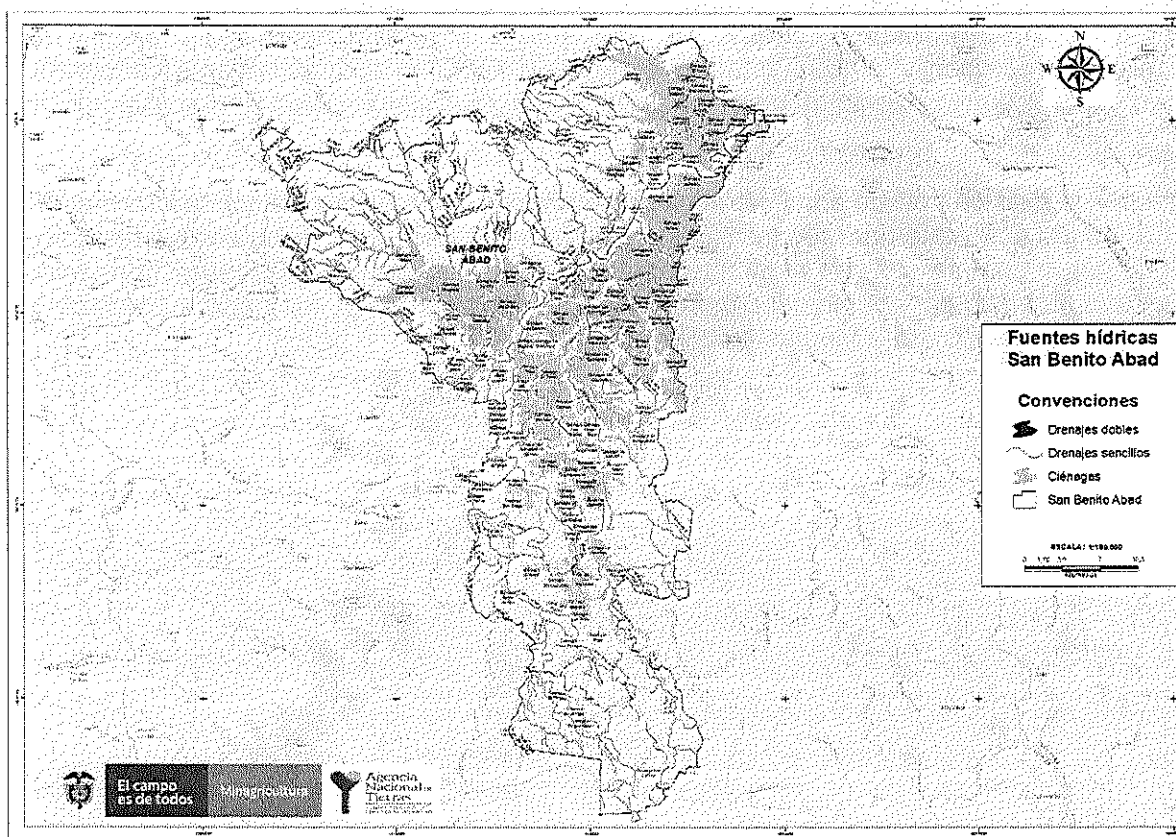
³ Plan Municipal de Gestión del Riesgo (2017-2019). Alcaldía Municipal San Benito Abad. Pág. 20.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2. Zona Noreste: Santiago Apóstol, Doña Ana, Punta de Blanco, Punta Nueva (río San Jorge).
3. Zona Noroeste: Cispataca, Villanueva, La Molina.
4. Zona Centro: El Limón, Guayabal, Ciénaga Nueva, Cuiva.
5. Zona Sur: Las Delicias, El Cauchal, Chispas.

Dichos sistemas hídricos están amenazados por la ampliación de la frontera agrícola y ganadera, generando la desecación de ciénagas y arroyos y produciendo desequilibrio en lo ecológico y ambiental.

Mapa 2. Fuentes hidrográficas



Fuente: EOT 2003.

- **Delimitación político administrativa del área rural del municipio**

De acuerdo al EOT vigente, aprobado mediante Acuerdo Municipal 002 del 26 de agosto de 2003, el municipio cuenta con una superficie total de 143.647.5878 hectáreas de las cuales 143.355.649 son rurales.

El área rural está compuesta por 21 corregimientos (Ciénaga Nueva, Cispataca, Cuiva, Doña Ana, El Cauchal, El Limón, Guayabal, Jegua, La Ceiba, La Molina, La Ventura, Las Chispas, Las Delicias, Los Ángeles, Punta de Blanco, Punta Nueva, Rancho La Tía, San Isidro, San





FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Roque, Santiago Apóstol, Villa Nueva) y 26 veredas (Honduras, San Isidro de Costa Rica, Guartinaja, Empresa el Deseo, Empresa Colombia, Puerto Leticia, El Pital, Moguan, Bello Horizonte, Lomas de San Juan, El Guamo, San Matías, Parcelas de Guayabal, Caño Viejo, Los Camajones, Caño Caimán, Parcelas de Santa Fe, El Chupo, Las Pozas, El Chinchorro, Remolino, La Plaza, Pasifueres, Tosnovan, San José de las Mellas, Venezuela)⁴.

Cabe advertir que según el EOT vigente, actualmente hay una controversia con el municipio de El Roble, ya que a este se anexaron los corregimientos de Las Tablitas, Callejón, Patillal, Palmital, Tierra Santa y Grillo Alegre, que anteriormente pertenecían a San Benito. Actualmente cursa en el Concejo de Estado una demanda por parte de los habitantes de estos corregimientos ya que los mismos desean seguir perteneciendo al municipio de San Benito, razón por la cual dichos corregimientos no aparecen en la descripción oficial.

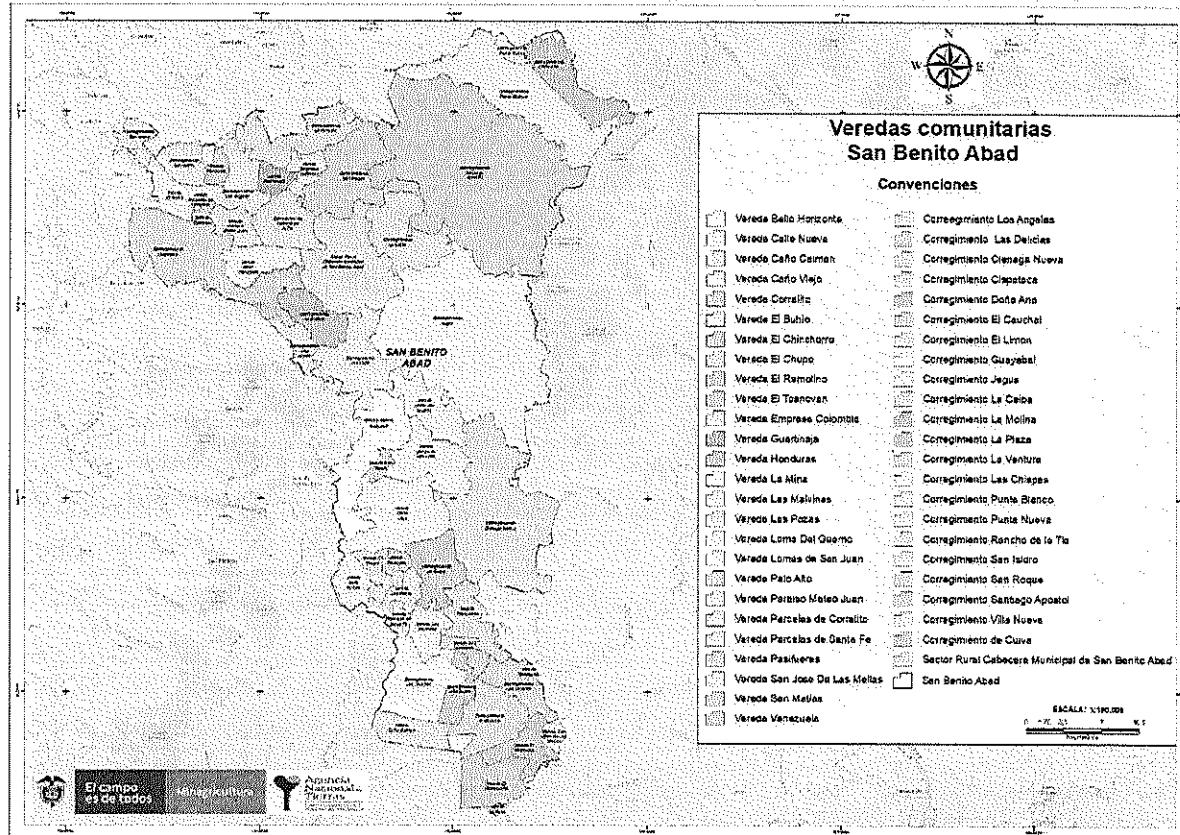
Igualmente, en la parte sureste se presenta un conflicto con el municipio de Sucre relacionado con el corregimiento Ciénaga Nueva, ya que ambas entidades territoriales alegan su pertenencia; sin embargo, el EOT aclara que según el IGAC en su más reciente cartografía establece que el corregimiento en mención pertenece al municipio de San Benito Abad (EOT 2003. Pág. 221).

Respecto a la división político administrativa del municipio, debe señalarse que la información del EOT no fue suficiente para reconstruir los polígonos de cada uno de los corregimientos y veredas, por lo cual se señalan mediante puntos (mapa 3). Sólo a través de la información comunitaria recolectada mediante los ejercicios de cartografía social, fue posible construir la división de San Benito Abad mediante polígonos (mapa 4).

⁴ Esquema de Ordenamiento Territorial. Documento Técnico. Municipio de San Benito Abad, 2003.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 4. División político administrativo del municipio según información comunitaria



Fuente: Cartografía Social Comunitaria-Elaboración Propia


De acuerdo con la información recolectada en los ejercicios de cartografía social fueron identificados por la comunidad 22 corregimientos y 24 veredas, sin embargo, en el EOT vigente existen 21 corregimientos y 26 veredas, lo que indica que no concuerdan 6 veredas y un corregimiento. Estas son las veredas de Parcelas de Corralito, Palo Alto, Las Malvinas, La Mina, Corralito y Calle Nueva. El corregimiento identificado por información comunitaria es conocido como La Plata.

De acuerdo con la información recolectada en los ejercicios de Cartografía Social se pudo verificar que algunas de las veredas incluidas en el EOT como Empresa El Deseo, Puerto Leticia, El Pital, Parcelas de Guayabal, no se identificaron en terreno y la comunidad manifiesta que son puntos de referencia pero no están constituidos como veredas o corregimientos.

Concretamente, para el caso de Camajones, se estableció con información comunitaria que pertenece al municipio de El Roble y para el caso de San Isidro de Costa Rica, se trata de una vereda que se convirtió en fincas. Cabe anotar que en la información de SISBEN a corte diciembre de 2017 se identificaron otros puntos como Carbonerito, Boca La Sal, Guanaca, y Periquital los cuales no se identificaron en los ejercicios de cartografía social. Una de las condiciones que se presenta en el municipio es que debido a su extensión y condiciones geográficas se hace difícil la comunicación entre las comunidades y reconocimiento del territorio.

A

WR


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A continuación, se presenta la descripción de cada una las veredas identificadas en Cartografía social.

Tabla 1. Distribución veredas/corregimientos y porcentaje de área en el municipio.

NOMBRE	AREA (ha)	PORCENTAJE
Vereda La Mina	48,1036	0,032
Vereda El Chinchorro	2495,0864	1,653
Vereda El Remolino	1745,7056	1,156
Vereda San José De Las Mellas	453,1840	0,300
Corregimiento Las Delicias	1828,7592	1,211
Vereda El Tosnovan	808,7364	0,536
Corregimiento El Cauchal	2981,8653	1,975
Corregimiento La Plaza	1190,3848	0,789
Vereda Caño Caimán	1769,2710	1,172
Corregimiento Las Chispas	3829,0825	2,537
Corregimiento San Isidro	2397,1880	1,588
Vereda Honduras	589,7746	0,391
Vereda El Buhio	1466,0694	0,971
Vereda Parcelas de Corralito	61,7194	0,041
Vereda Corralito	275,4803	0,182
Corregimiento Los Ángeles	2220,1756	1,471
Vereda Guartinaja	796,1762	0,527
Corregimiento Rancho de la Tía	2450,0359	1,623
Vereda Paraíso Mateo Juan	1210,4314	0,802
Vereda Bello Horizonte	1909,9374	1,265
Vereda Lomas de San Juan	3103,0370	2,056
Vereda San Matías	423,0761	0,280
Corregimiento La Molina	1956,3000	1,296
Vereda Venezuela	134,0976	0,089
Corregimiento Villa Nueva	1056,5893	0,700
Corregimiento Cispataca	7089,8196	4,697
Vereda Loma Del Guamo	2528,1455	1,675
Vereda Las Malvinas	1376,8835	0,912
Vereda Parcelas de Santa Fe	507,8695	0,336
Vereda Las Pozas	1087,4181	0,720
Corregimiento de Cuiva	2486,4845	1,647
Vereda Palo Alto	497,3186	0,329
Vereda Caño Viejo	4920,5121	3,260
Vereda Calle Nueva	1284,4883	0,851



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Vereda El Chupo	1019,1226	0,675
Corregimiento Doña Ana	3023,9225	2,003
Corregimiento Punta Nueva	468,7409	0,311
Corregimiento Punta Blanco	7600,3810	5,035
Corregimiento Santiago Apóstol	22188,3029	14,699
Corregimiento La Ventura	3224,4597	2,136
Vereda Empresa Colombia	974,5811	0,646
Corregimiento San Roque	4740,8272	3,141
Corregimiento La Ceiba	3628,8728	2,404
Corregimiento El Limón	4128,9729	2,735
Corregimiento Guayabal	4247,6470	2,814
Corregimiento Ciénaga Nueva	10442,6361	6,918
Vereda Pasifueres	2152,1404	1,426
Corregimiento Jegua	17891,8238	11,853
Sector Rural Cabecera Municipal de San Benito Abad	6242,2879	4,135
Total	150953,9250	100

Fuente: Capa IGAC. Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

El corregimiento con mayor extensión es Santiago Apóstol con 22.188,30 ha, equivalente al 14,69% del municipio, este corregimiento presenta características especiales debido a su antigüedad, y según la información de SISBEN a corte diciembre de 2017 posee 898 habitantes, y el número de predios del centro poblado según la capa del IGAC es de 663 predios.


Además de la dinámica comercial que se presenta en esta región, vale anotar que esta población fue víctima del conflicto armado, generando desplazamiento y migración, lo que retrasó el crecimiento poblacional. Esta zona presenta grandes extensiones de tierra y cuerpos de agua como la ciénaga de Santiago Apóstol, que de acuerdo al EOT, aunque no se identifica el área, es uno de los principales cuerpos de agua del municipio.

En segundo y tercer lugar, se encuentran los corregimientos de Jegua y Ciénaga Nueva con 17.861,82 ha (11,85% del total del municipio) y 10.442,53 ha (6,91%) respectivamente, los cuales a su vez cuentan con grandes extensiones de ciénaga. Como se verá más adelante, estos corregimientos presentan restricción en más del 50% de su territorio por figuras de protección asociadas a dichos cuerpos de agua y el río San Jorge, rondas hídricas, y amenazas altas por inundación.

Las veredas con menor extensión son La Mina, con 48,1 ha, que representa el 0,031% del territorio del municipio; Parcelas de Corralito, con una extensión de 61,7 ha (0,0408%), Venezuela con 134,09 ha (0,088%) y la vereda Corralito con 275,5 ha equivalente al 0,182%. Todas las veredas antes mencionadas se caracterizan por ser resultado de procesos de parcelaciones hechas por INCODER, y para el caso de La Mina y Venezuela se han constituido por familias que han heredado las tierras formando así las veredas. Estos casos también se presentan en veredas como La Plaza, y Guartinaja que han sido resultado de asentamientos familiares.

2

48

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.


En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los planes de desarrollo de los municipios, la base catastral de esta entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los que se expuso anteriormente.

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que para la modificación o precisión de límites entre municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

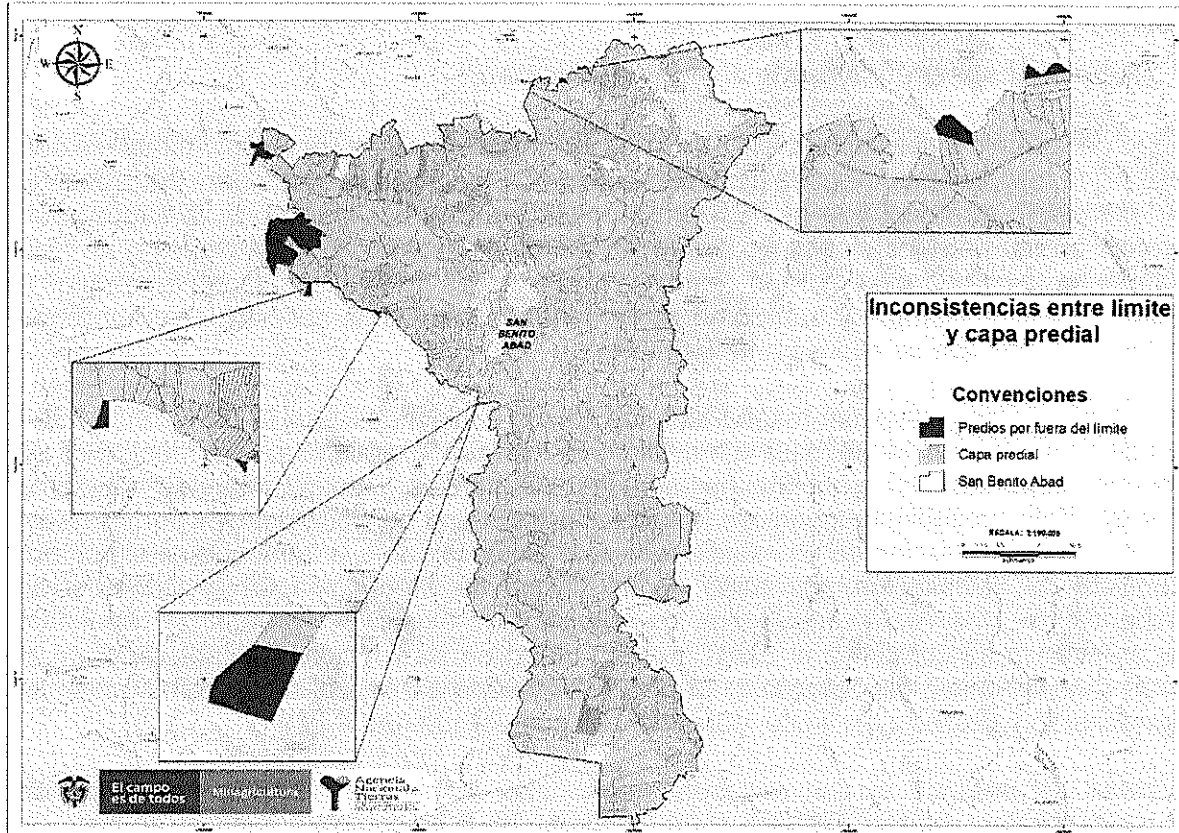
El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

De acuerdo con la sobreposición de la capa de límite municipal con la capa predial del IGAC, los principales conflictos se presentan con el municipio de Chinú en Córdoba y Caimito en el departamento de Sucre, debido a que existen predios en estas zonas que exceden los límites municipales en más del 50% de su área, y se encuentran vacíos catastrales con los municipios de El Roble, Galeras, Sucre, Majagual y Ayapel. Sin embargo, para efectos de la competencia de la ANT, estos predios serán incluidos como parte del municipio de San Benito Abad.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 5. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales



Fuente: Capa IGAC-Elaboración Propia.

Respecto a las inconsistencias identificadas, la comunidad manifestó que se presentan conflictos de límites en los corregimientos de Santiago Apóstol y la vereda Punta de Blanco en límites con el municipio de Galeras; en los corregimientos La Ventura y San Isidro, con el municipio de El Roble, donde la comunidad advierte que los predios que catastralmente están asociados a San Benito, son reconocidos como pertenecientes a los municipios anteriormente mencionados. Inclusive, en algunos casos se pudo verificar que el FMI de algunos de estos predios no corresponde al municipio de San Benito Abad.

Situación similar se presenta en el corregimiento de El Limón que presenta conflictos limítrofes con el municipio de Caimito, ya que muchos de los predios catastralmente pertenecen a este municipio. Lo mismo sucede con el corregimiento Villa Nueva, donde la comunidad reconoce que algunos predios pertenecen a Caimito. Así mismo, al suroriente del municipio se encuentran las veredas San José de las Mellas y Venezuela, que tienen parte de sus centros poblados en el municipio de San Benito y el resto en el municipio de Majagual, en esta misma condición en relación a su área rural se encuentran las veredas de Pasifueres y El Remolino, donde la comunidad no identifica claramente los límites con los municipios de Sucre y Majagual.


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 2. Diferencia de predios resultado del análisis comparado.

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Número de predios ubicado en vacíos	Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)
18	Chinú - Galeras - Caimito	Indeterminado	El Roble - Ayapel - Sucre - Galeras

Fuente: ANT - SPO Elaboración propia. 2018

Para concluir, a continuación, se enuncian los diferentes tipos de situaciones que se presentaron y las determinaciones que se tomaron respecto a la recolección de información predial:

- Predios que se encontraron dentro de la capa predial de San Benito Abad, pero exceden el límite municipal: estos predios se tuvieron en cuenta para el levantamiento de la información comunitaria, siempre y cuando la comunidad suministrara la información necesaria.
- Predios que no se encuentran en la capa predial del municipio de San Benito Abad, y que están fuera del límite municipal, pero que la comunidad reconoce como parte del municipio: Estas situaciones se presentan en los corregimientos de Villa Nueva y el Limón (Límites con Caimito) y la vereda Venezuela (Límites con Majagual), de estos predios no se levantó información ya que no había certeza de su localización, aunque la comunidad reconoce que hacen parte de los corregimientos y veredas antes mencionadas.
- Predios que se encuentran en la capa predial del municipio de San Benito Abad y dentro del límite municipal, pero que la comunidad señala pertenecen a otros municipios: En estas situaciones no se levantó información debido a que la comunidad no conocía a los titulares, y manifestaban que no eran del municipio.
- Predios que se encuentran en la capa predial del municipio de San Benito Abad y dentro del límite municipal, pero tienen folio de matrícula inmobiliaria asociada a otros municipios: Muchos de estos predios eran reconocidos por la comunidad como pertenecientes al municipio y brindaron la información correspondiente.
- Predios que se encuentran en vacíos catastrales: Sobre estos no se recogió información comunitaria, ya que en esas zonas no está definido el número de predios y la comunidad no manifestó información de esas zonas.

Se tuvieron en cuenta para el levantamiento de la información comunitaria incluso los predios que se encontraron fuera del límite municipal. En las áreas que corresponden a vacíos catastrales no se recogió información debido a que no se identificaron predios allí. Con



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

respecto a los predios que la comunidad manifestó que son de San Benito Abad pero que se encuentran dentro la formación catastral de Caimito no se recogió información. Finalmente, los predios que se encuentran dentro de la formación y límites del municipio de San Benito y que la comunidad reconoce como parte del municipio se identificaron en la MAPRE, como predios sin información.

2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.

La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT⁵). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las provisiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los

⁵De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.

2

WR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc.). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con precisión cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan los POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del POT del municipio de San Benito Abad, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR. En virtud de lo anterior, para el municipio de San Benito se encontró la siguiente situación.

Tabla 3. Distribución del Municipio de San Benito Abad por clasificación del suelo⁶


Extensión total municipio ha	Urbana	Clasificación	Extensión (ha)	%	Rural	Clasificación	Extensión (ha)	%
		Suelo urbano	295,9629	0.2%		Protección	0	0%
143.647,5278	Urbana	Expansión urbana	0	0%	Rural	Desarrollo restringido ⁷	0	0%
						Rural	143.351,56	99.8%

Fuente: EOT San Benito Abad.

⁶ Esta es la información se extrajo del Documento técnico del EOT, sin embargo, para efectos de análisis y cartografía se utilizó la capa de clasificación de suelos.

⁷ Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos.

Handwritten signature

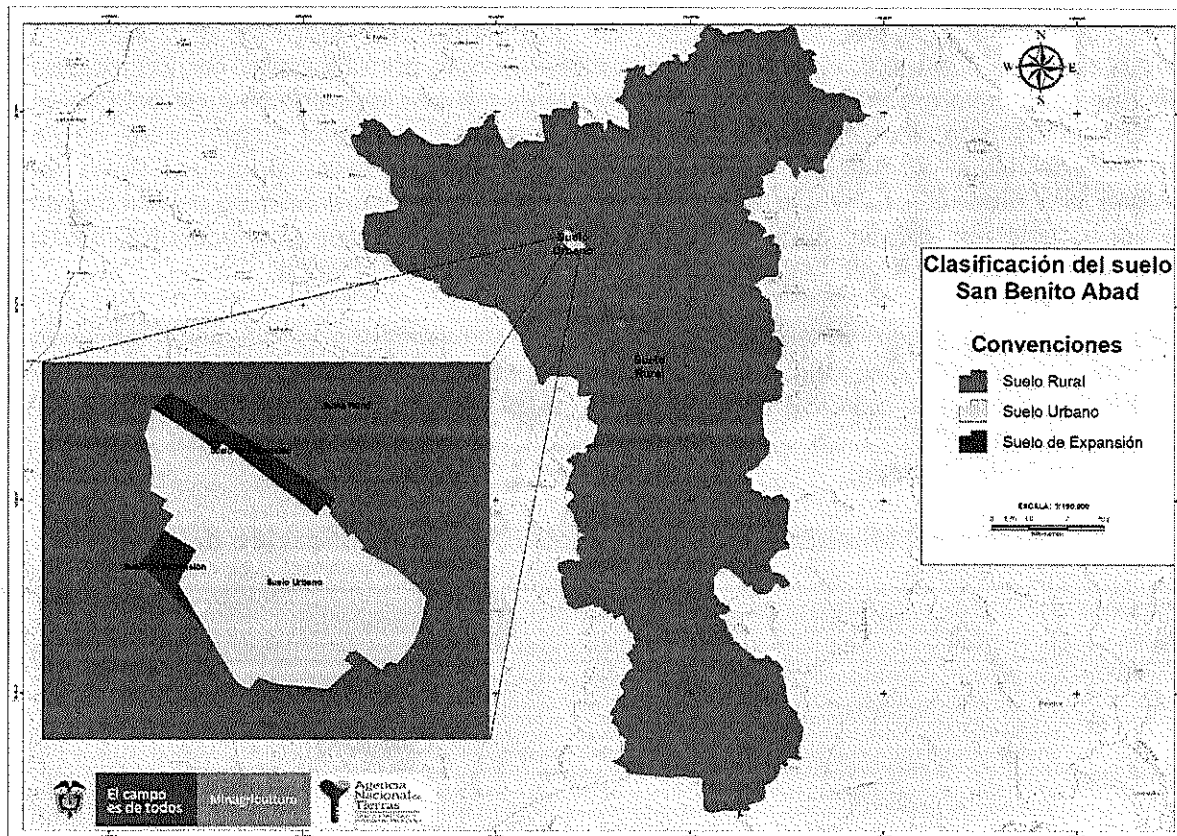
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para la representación gráfica de la distribución por clasificación del suelo, se tomó la información de la capa predial utilizada para el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Benito Abad de 2003. Sin embargo, esta información presenta discrepancia con los datos que se encuentran contenidos en el cuerpo del mismo documento en cuanto a los valores del área. En todo caso, los datos oficiales son los presentados en la tabla 3, los cuales son los descritos por el Documento Técnico del EOT.


Para efectos del análisis en relación al porcentaje territorial es similar, ya que el área urbana está conformada por el casco urbano y representa 224,900204 ha en la capa predial del EOT, equivalente al 0,147% del territorio, frente a las 295,9629 ha, equivalente a 0,2%, que se encuentran en el cuerpo del documento del EOT. Para el caso del suelo de expansión urbana no se identifica en el documento del EOT, y en la capa representa 36,353849 ha, que representa 0,024% del territorio, y en este se encuentra continuo al casco urbano.

Para el suelo rural, se encontró que la capa predial disgrega el suelo de protección y el de uso restringido que representan en conjunto el 99,82% del territorio (151.942,5542 ha), mientras que el documento técnico del EOT sólo referencia la categoría de "suelo rural" con 143.351,5649 ha equivalente al 99.8% del municipio.

Mapa 6. Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio San Benito Abad según EOT



Fuente: EOT San Benito Abad 2003.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio de San Benito

El uso del suelo cobra relevancia frente al ordenamiento social de la propiedad rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

- **Usos del suelo**

De acuerdo con el EOT vigente, el municipio de San Benito presenta usos del suelo para actividades de ganadería (extensiva, semi extensiva y transición), pesca, agricultura, comercio en menor escala, turismo durante los meses de marzo y septiembre, explotación de canteras y áreas sembradas de eucaliptos. Por otra parte, se advierte que en las vegas mal drenadas se presentan inundaciones y encharcamientos en las épocas de lluvias, por lo que la agricultura comercial se ubica en zonas de menor drenaje con cultivos de arroz, maíz, coco, entre otros (EOT, Pág. 90).

Tabla 4. Cobertura de uso y uso actual del suelo

USO	AREA (ha)	Porcentaje (%)
1. Pastos naturales	27.990	19.48
2. Pastos mejorados	11.530,96	8.03
3. Pastos corte	10	0.69
4. Rastrojos - malezas	2.000	1.40
5. Cultivos permanentes	2.050	0.14
6. Cultivos transitorios	4.145	2.89
7. Cuerpos de agua	65.000	45.24 (invierno)
8. Piscicultura	17.000	12.0
9. Ganadería	12.425,60	9.08
10. Cabecera municipal	295,9629	0.21
11. Explotación minera	600	0.42
12. Bosques	200	0.14
13. Reserva forestal	400	0.28
Área total municipio	143.647,52	100

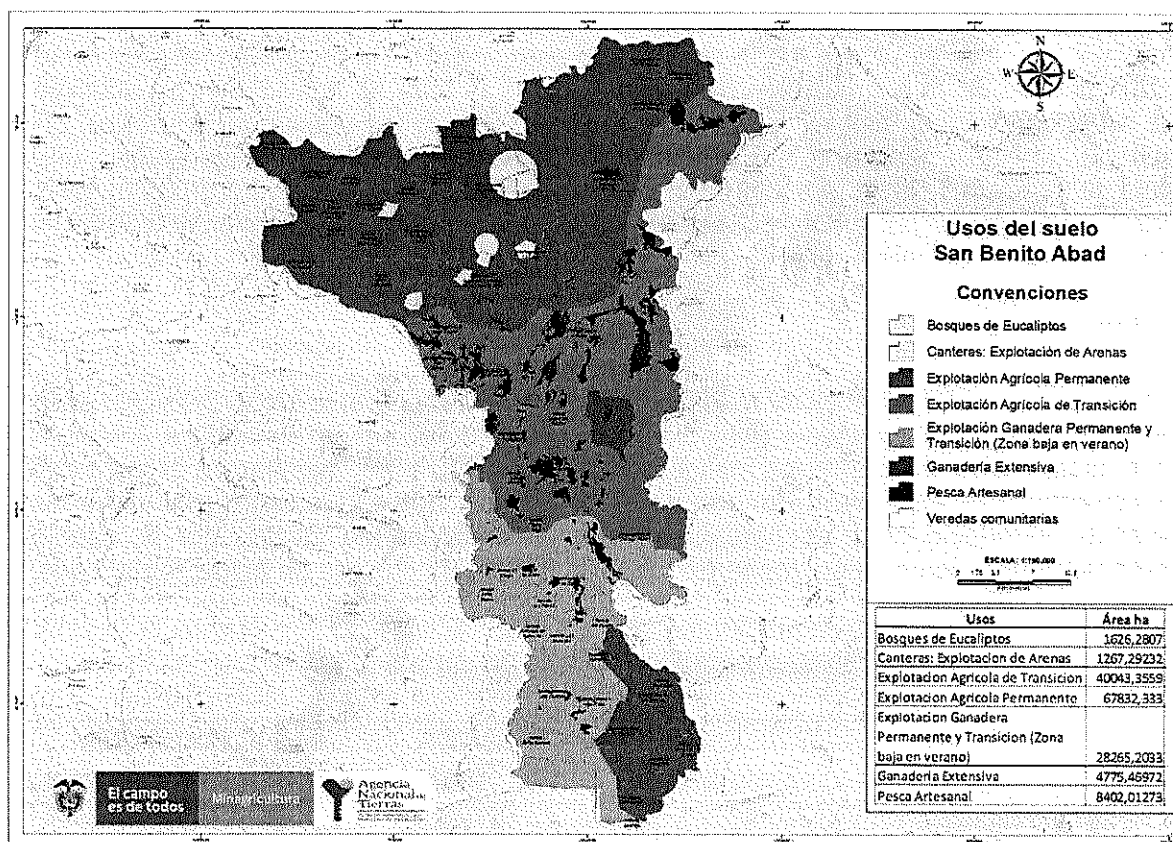
Fuente: EOT 2003.

Como se puede apreciar en la tabla anterior, los cuerpos de agua en invierno ocupan casi la mitad del territorio (45.24%), con un área de 65.000 ha e invaden los suelos aptos para cultivos y ganadería, esto en parte explica el hecho de que las áreas de pastos y cultivos se vean reducidos en sus áreas. Así mismo, estas inundaciones impactan positivamente el aprovechamiento de la actividad piscícola que representa el 12% del uso del suelo.



 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 7. Usos del suelo rural en el municipio de San Benito Abad




Fuente: EOT 2003.

Esta representación gráfica se basa en la capa del EOT 2003 del municipio de San Benito Abad. Tal como en la sección anterior, se identificó discrepancia entre los datos de la capa predial del EOT y los que provee el documento técnico del EOT. Con base en la información de la capa predial que se incluye en el mapa, el uso principal identificado en el municipio es el de *explotación agrícola permanente* que representa 44.56% del territorio, localizándose en la parte sur del municipio en donde se encuentran suelos fértiles y se destina la tierra a la agricultura durante todas las épocas del año, especialmente a los cultivos de arroz y maíz.

Valga anotar que el 45.24% (durante la temporada de lluvias) está ocupado por cuerpos de agua (ver tabla 4) lo cual indica que muchas de las zonas donde se presenta agricultura son zonas bajas, aledañas a estos cuerpos de agua, que en épocas de lluvia presentan desbordamiento, anegando los partes del territorio utilizadas para la agricultura.

El segundo uso más prominente es el de la *explotación agrícola de transición*, que representa el 26,30% del territorio, con 40.043,355 ha en la capa del EOT, frente al 2,89% del que da cuenta el documento técnico del EOT (Cultivos transitorios), actividad que se sitúa principalmente en la zona centro oriental del municipio, donde se concentra el mayor número de cuerpos de agua comprendiendo ciénagas y ríos, lo cual puede causar variaciones en esta actividad, determinadas por las épocas de lluvia y sequía, siendo esta última la más

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

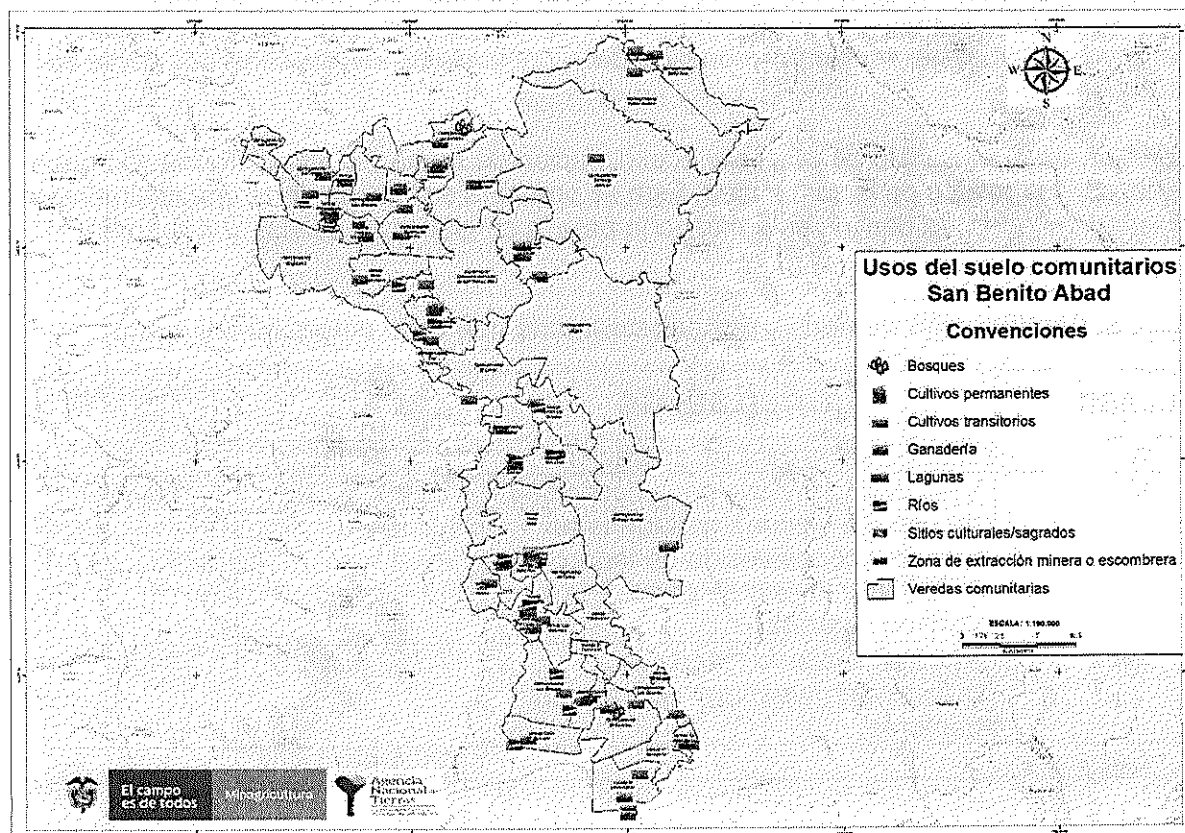
aprovechada por las comunidades para la agricultura, con la siembra de productos como arroz, maíz y yuca, además de otros productos de pan coger como plátano, ñame y hortalizas.

El municipio de San Benito Abad se encuentra ampliamente dedicado a la ganadería, que se concentra principalmente en la zona sur del municipio; esta se da en las modalidades permanente y de transición (zona baja en verano) ocupando un área de 28265,2033 ha equivalente al 18,56% de la capa predial del EOT, frente al 9.08% que se establece en el documento técnico. La ganadería extensiva por su parte, ocupa 4775,4493 ha equivalente al 3,13% del municipio, principalmente en el centro y norte del municipio.


La pesca artesanal ocupa 8.402,0127 ha y representa el 5,51% del territorio. Esta actividad se encuentra concentrada en los cuerpos de agua como ciénagas, caños y ríos que además de ser un elemento paisajístico y modelador del territorio es un reglón importante para la actividad económica de la región. En la capa predial la explotación de arenas representa el 0,83% del territorio, frente al 0,42% señalado por el documento técnico, y se encuentra localizada en la zona norte y está asociada a la explotación de canteras y materiales de construcción.

Finalmente, en los corregimientos de San Roque, La Ventura, se encuentran relictos de bosques de eucalipto, según la información de la capa del EOT-2003. Cabe anotar que la comunidad identifica esta zona como playones donde hay presencia de estos árboles, muchos de ellos ocupados por terratenientes de la región.

Mapa 8. Usos del suelo rural en el municipio de San Benito Abad según información comunitaria



Handwritten signature or initials.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Fuente: Cartografía Social Comunitaria-Elaboración Propia

Respecto a la información comunitaria sobre los usos del suelo (mapa 8), no se presentan grandes diferencias con la información provista por el EOT y el IGAC. En los ejercicios de cartografía social se ratificó que la actividad ganadera es una de las principales vocaciones del municipio y se presenta de forma permanente en la zona sur donde se encuentra desde pequeños hatos ganaderos para el sustento de las familias campesinas hasta grandes extensiones y asociaciones ganaderas para el desarrollo de una ganadería más tecnificada, e incluso la producción de búfalos.

De igual manera en la zona norte, en los corregimientos de Santiago Apóstol, La Ventura, San Roque y San Isidro, se desarrolla la actividad ganadera, así como en la zona centro en los corregimientos de Jegua, La Ceiba, Cuiva, Guayabal y Limón donde la actividad está determinada por la época del año. La ganadería sigue siendo un importante reglón de la economía, se practica la trashumancia de ganado, traído desde regiones como Corozal, Sahagún, Sincé, Galeras entre otros.

La agricultura se desarrolla en todo el municipio. Zonas como Rabón, ubicadas al sur presentan grandes extensiones para el cultivo de arroz, actividad que abastece los mercados locales y regionales. Otros cultivos comunes son el maíz, la yuca, plátano, frutales y hortalizas. Estos cultivos transitorios dependen de la época del año y son determinante por los eventos naturales que se puedan presentar.

La pesca artesanal se desarrolla en distintas ciénagas, caños y arroyos. Esta se hace principalmente con atarraya o rastra y se destina principalmente al sustento de las comunidades; no obstante, en épocas de subienda abastece los mercados de ciudades como Sincelejo, Montería y Cartagena. En algunos cuerpos de agua como la ciénaga La Molina, Cispataca y La Ceiba, se adelantan procesos de repoblamiento de alevinos por parte de CORPOMOJANA.

Para concluir, en el municipio se presenta la explotación de arena y piedra, información que concuerda con los relatos de la comunidad. Esta se presenta en la zona norte principalmente en propiedad privada y se destina en su mayoría para la construcción de vías y viviendas.

Tabla 5. Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo)

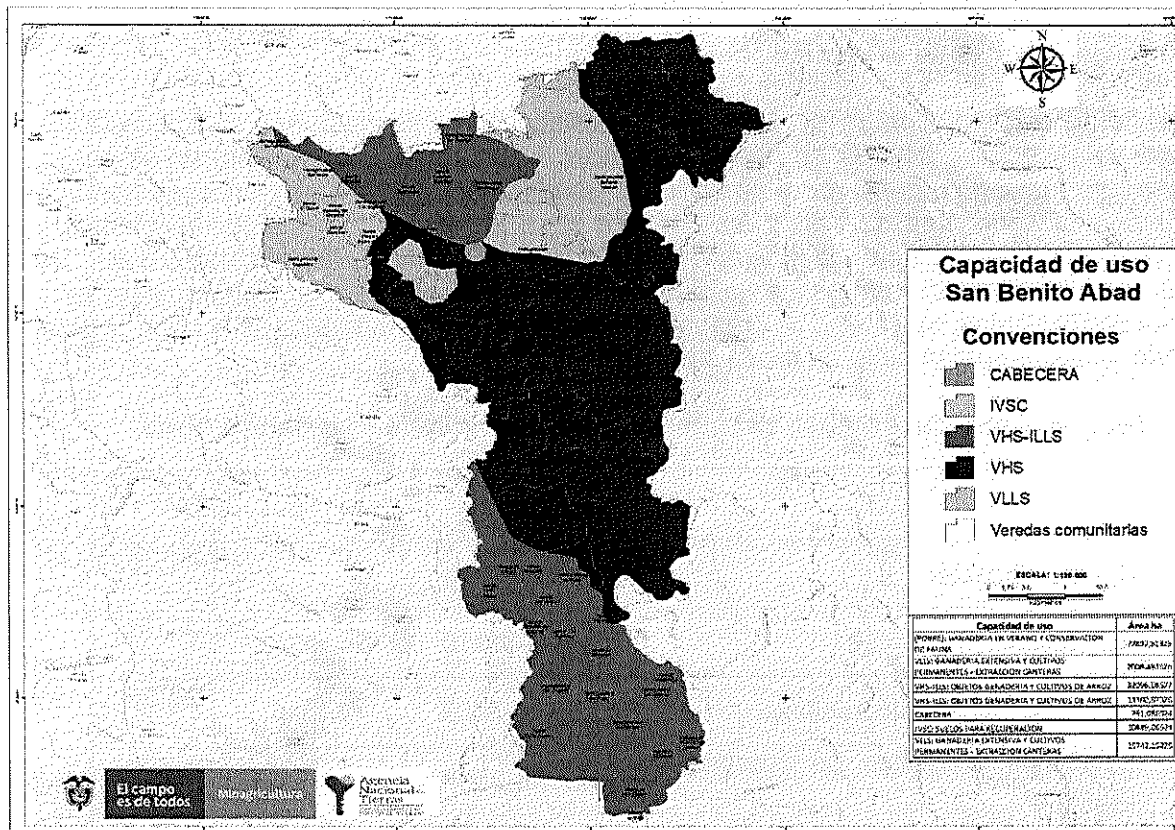
CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	Porcentaje (%)
1. IV	IVSC: Suelos para recuperación	108.889,06524	7,5
2. V	VHS: Unidades con poca capacidad de drenaje (Pobre); ganadería en verano y conservación de fauna. VHS-ILLS: Objeto de ganadería y cultivos de arroz	123.289,57227	80,99
3. VII	VLLS: Ganadería extensiva y cultivos permanentes – extracción canteras	17.750,635773	11,66
4. Cabecera		291,086624	0,20

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Área total municipio		152.220,35991	100
-----------------------------	--	----------------------	------------

Fuente: IGAC.

Mapa 9. Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio de San Benito Abad



Fuente: EOT 2003

La mayor área del municipio según la capa del EOT 2003 es la clase V y subclase VHS y VHS-ILLS (80.99% del municipio). Los suelos de subclase VHS se caracterizan por ser una unidad con poca capacidad de drenaje (pobre), con actividades de ganadería en verano y conservación de fauna. Esta zona se encuentra en el centro y nororiente del municipio de San Benito Abad, donde se localizan los mayores cuerpos de aguas entre los cuales se encuentra Ciénaga Machado, Ciénaga la Villa Ciénaga Cholen, Ciénaga La Ceiba, Ciénaga los Ponches, Ciénaga Moguan, Ciénaga la Paria, Ciénaga Chipilín, Ciénaga Uvero, Ciénaga, Santiago, Ciénaga Doña Ana, Ciénaga punta de Blanco, el Río San Jorge, el Caño Viloría, Caño Viejo, el arroyo Santiago, el caño Misalo, entre otros. Debido a tal calidad, estos suelos permanecen gran parte del año cubiertos de agua, convirtiendo estas zonas en pantanos que impiden el aprovechamiento de las mismas.

Dentro de la misma clase V se encuentran los suelos clasificados como Subclase VHS-ILLS, especialmente en la zona norte y sur del municipio, los cuales son utilizados para ganadería permanente y cultivos de arroz que se localizan en la región conocida con el Rabón, influenciada por el caño del mismo nombre. En este corredor se encuentran los corregimientos

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

y veredas de las Chispas, El Caucha, La Plaza, Calle nueva, El Remolino, Las Delicias entre otros, los cuales se caracterizan por su rica producción de arroz, además sus suelos son utilizados para diferentes cultivos transitorios de acuerdo a la época del año, ya que el caño El rabón es afluente del Rio Cauca, el cual presenta algunas crecientes súbitas, causando desbordamientos y arrasando la agricultura.

En la parte norte del municipio en los corregimientos de San Roque y La Ventura se encuentran suelos clase VII sub clase VIIS, utilizados para ganadería extensiva y cultivos permanentes, además de extracción canteras.

En la zona noroccidental se encuentran suelos clasificados como clase IV y Subclase IVSC. Según la clasificación del IGAC, se clasifican como suelos para la recuperación, sin embargo, según la información comunitaria el uso que se identifica en esta zona es principalmente la ganadería y la agricultura de transición. En esta zona se encuentran los corregimientos y veredas de San Isidro, Cispataca, Los Ángeles, Corralito, El buhío y Paraíso Mateo Juan. De acuerdo a la información comunitaria en esta zona el suelo presenta algunas ondulaciones y una baja oferta hídrica, así mismo se presentan algunos casos de desgaste de la capa vegetal asociado al sobre poblamiento de reses en el territorio.

Tabla 6. Conflictos de uso del suelo en el municipio de San Benito Abad.

USO	AREA (ha)	%
Sobre utilización	61.758,7714	41,28
Subutilización	35.560,4410	23,77
Uso adecuado o sin conflicto	39.874,7409	26,65
Conflictos en áreas de cuerpos de agua	12.386,9595	8,28
Area total municipio		100

Fuente: Capa EOT 2003.

El principal conflicto de uso del suelo que presenta San Benito Abad es la sobreutilización, que, según la información de la capa de IGAC abarca un 41,28% del territorio distribuido de norte a sur. Esta información guarda relación con la información contenida en el EOT que clasifica el suelo como subclase VHS (Unidades con poca capacidad de drenaje: ganadería en verano y conservación de fauna). Además, según la información recolectada en campo, esta zona también es aprovechada en épocas secas para la agricultura, generando así conflictos de uso.

La subutilización representa el 26,65% del territorio, se centra principalmente en la zona norte donde hay suelos VLLS, utilizado para la ganadería extensiva, cultivos permanentes y extracción de canteras, lo que indica que hay grandes extensiones de tierras para el uso de estas actividades, lo cual se convierte en una potencialidad del territorio y amerita la reglamentación de su uso.

Con relación a los cuerpos de agua, se presentan conflictos que representan un 8,28% y consisten en el aprovechamiento de los suelos en épocas secas para la agricultura en zonas no aptas, debido a que son áreas de descanso de cuerpos de agua. De igual manera, es

2

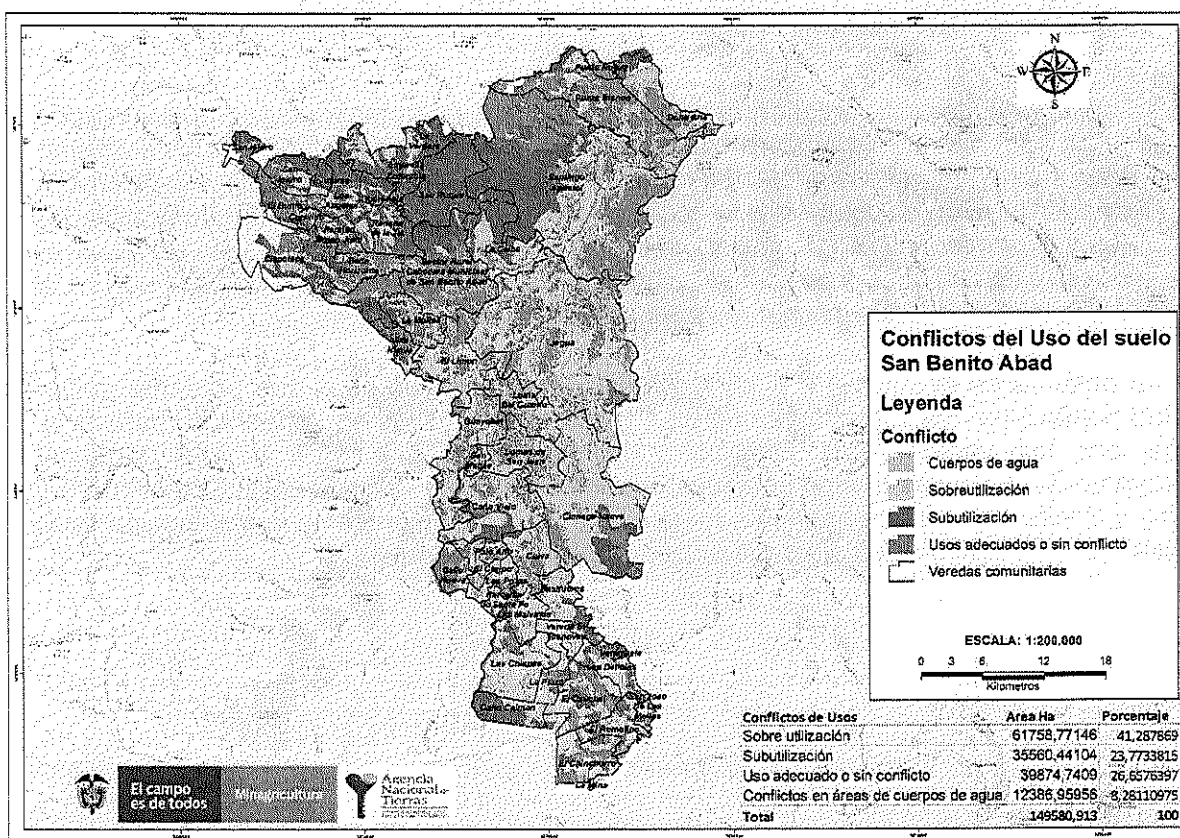


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

aprovechada por los ganaderos para el pastoreo bovino, lo que se puede denominar como trashumancia, generándose así el conflicto.

Finalmente, el uso adecuado o sin conflicto representa el 26,65% del territorio, el cual se encuentra disperso en el municipio, y está asociado a los cuerpos de agua donde se realizan actividades como la pesca artesanal y donde se desarrolla la ganadería con vocación de uso del suelo VLLS, utilizado para la ganadería extensiva, cultivos permanentes y extracción de canteras.

Mapa 10. Mapa conflicto de uso del suelo en el municipio de San Benito Abad



Fuente: EOT 2003.

2.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de San Benito Abad

Según la información proveída por el SISBEN, la población total en el Municipio de San Benito Abad para el año 2016 es de 27.100 personas. Si bien es la información disponible más actualizada, esta no diferencia entre población rural y población urbana (cabecera municipal), solo brinda la disgregación por género que se expone en la tabla que se presenta a continuación. Por lo tanto, para los datos de población rural y urbana se recurrió a la fuente DANE con información del último censo 2011 (la cual contempla una población de 24.387), según la cual la población rural asciende a 19.017, lo cual equivale al 78% de la población total, mientras que en la cabecera municipal (suelo urbano) se ubican 5.370 habitantes equivalente al 22%.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 7. Datos demográficos del municipio de San Benito Abad.

Total población en el municipio año 2016 (SISBEN)	27.100
Densidad poblacional	5.3 hab/ha
Total población en zona rural (censo 2011)	19.017
Total población en zona urbana (censo 2011)	5.370
Total población hombres (SISBEN)	14.236
Total población mujeres (SISBEN)	12.864
Total población en el municipio año 2016 (SISBEN)	27.100

Fuente: SISBEN.

Como se observa en la tabla anterior, la población masculina es mayoritaria, representando el 58.37% (14.236) mientras que las mujeres representan el 41.63% (12.864). En el mismo sentido, debe subrayarse que la población rural comprende el 78% del municipio. Cabe advertir que la información proviene de dos fuentes: los registros del SISBEN de 2016, según la cual la población es de 27.100 y la proyección poblacional del DANE que indica un total de 24.387. Esta diferencia se debe a que la cifra del DANE es prospectiva y se basó en los resultados del censo de 2005, por lo cual difiere de la cifra del SISBEN que maneja datos actualizados al año 2016.

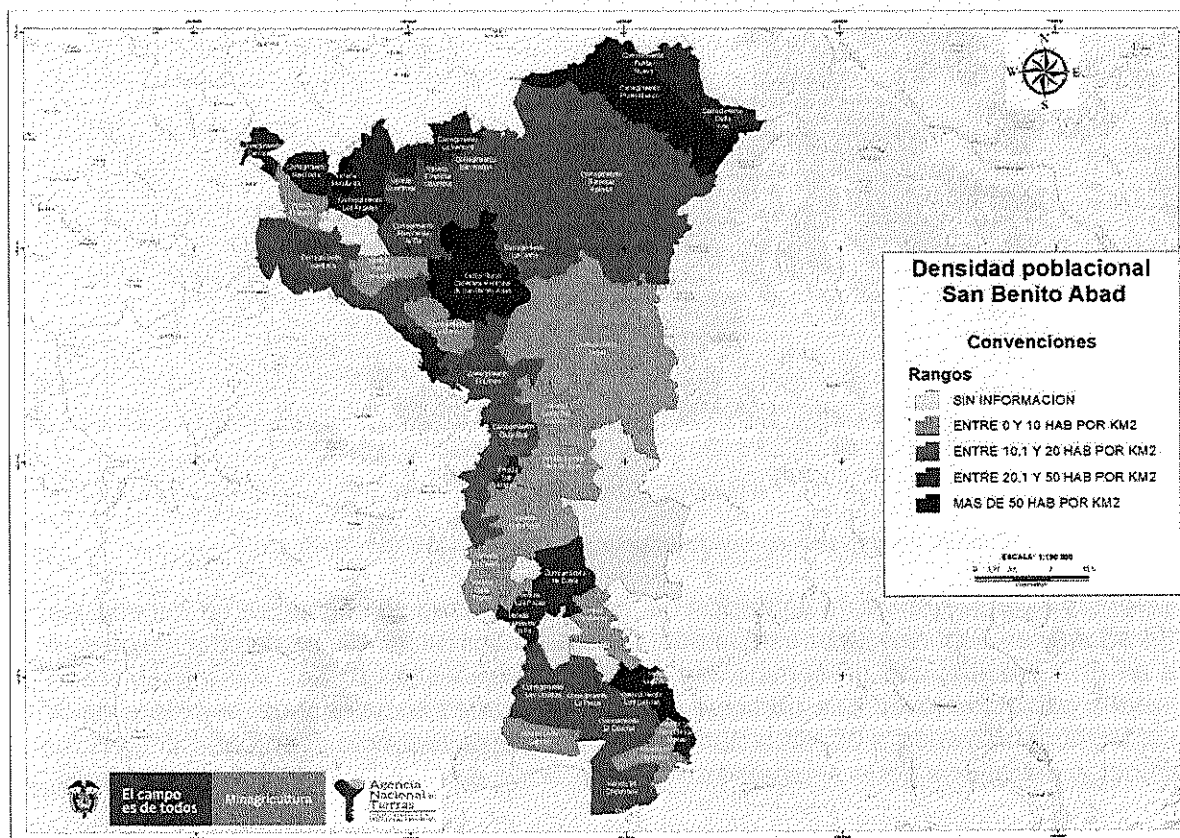
Como se observa en el mapa 11, el corregimiento Punta Blanco es el que presenta mayor densidad poblacional del suelo rural, con 93.4 habitantes por kilómetro cuadrado (hab/km²), seguida por las veredas Las Delicias y Punta Nueva con 90.7 y 71.6 hab/km² respectivamente. Entre las menos pobladas encontramos a las veredas Calle Nueva con 0.9 hab/km² y Pasifueres con 2.9 hab/km². En la siguiente tabla se presenta la distribución de la población de San Benito Abad disgregada por grupo etáreo y género.

2

SP

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 11. Densidad poblacional del municipio de San Benito Abad



Fuente: Elaboración Propia a partir de datos SISBEN 2016.

Respecto a la repartición por género y etárea de la población, se tiene lo siguiente.

Tabla 8. Datos sexo y rango etario del municipio de San Benito Abad.

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	5-9	10-14	15-29	30-59	+60-80 más	
Hombres	931	1485	1566	4065	4653	1536	14236
Mujeres	12858	1393	1543	3668	4031	1354	12858
Total	1800	2878	3109	7733	8684	2890	27094

Fuente: Insumo técnico Fondo Adaptación (convenio 572 de 2017)

Debe recordarse que la tabla anterior fue elaborada con base en los registros SISBEN del año 2016. A continuación, se presenta gráficamente la pirámide poblacional del municipio por género.


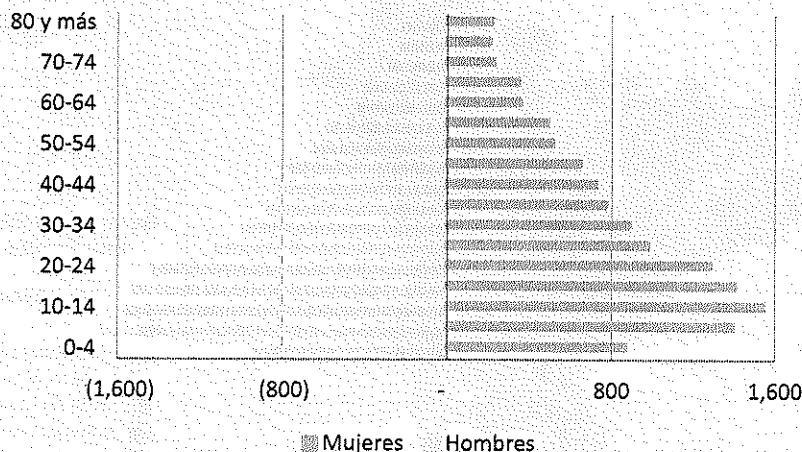
 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 9. Pirámide poblacional San Benito Abad.



Fuente: Insumo técnico Fondo Adaptación (convenio 572 de 2017)

Como se observa en la gráfica, la población de San Benito Abad se concentra en las edades de 0 a 34 años, y en segundo lugar está la población entre los 34 y 54 años, lo cual indica que se trata de un municipio con predominancia de habitantes jóvenes (0-34). Así mismo, cabe anotar que la población joven que participó de las cartografías sociales y del semillero de la tierra y el territorio asciende a 25, situación a tener en cuenta respecto al enfoque diferencial y la promoción de relevos generacionales en la generación de nuevos liderazgos territoriales.

2.1.5.1 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio de San Benito Abad

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto Ley 902 de 2017, para la formulación del presente POSPR se consultó sobre la existencia de organizaciones étnicas registradas ante las entidades competentes de nivel nacional. De esta consulta, el Ministerio del Interior indicó la existencia de tres comunidades indígenas (Jegüita, Tacasuan y Lomas de Palito) pertenecientes a la etnia Zenú registradas en la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías.

Tabla 10. Organizaciones étnicas registradas ante Ministerio del Interior

Tipo de organización	Nombre de la organización	Pueblo	Resolución de reconocimiento	Departamento/Municipio/Corregimiento
Comunidad indígena	Jegüita	Zenú	0052 del 3 de abril de 2005	Corregimiento Jegua
Comunidad indígena	Tacasuan	Zenú		
Comunidad indígena	Lomas de Palito	Zenú		

Fuente: oficio con radicado número: OFI17-1162-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior a la Agencia Nacional de Tierras.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De igual forma, se encontró registro en el documento de “Diagnóstico comunitario y líneas de acción del pueblo zenú capítulo córdoba-sucre y dispersos” (página 194), de la presencia del Cabildo Menor de Caño Viejo – Cuiva, perteneciente a la Asociación de Cabildos del San Jorge Etnias Zenúes (POSPR Municipio de San Marcos Pág. 51), del que hacen parte territorios de varios municipios, entre ellos San Benito Abad. Este cabildo menor está constituido por las veredas de Cuiva, El Cauchal, El Chupo, Las Pozas, Delicias Abajo, Guayabal, La Plaza, Santa Fe, Cholén, Canán y Lomas de San Juan.

Igualmente, de la revisión del archivo del Incoder, se encontraron Actas de visitas del periodo del 4 al 11 de febrero del 2005 producto de la solicitud de constitución de resguardo de las comunidades precitadas pertenecientes a la etnia Zenú. Cabe anotar que tanto en la revisión del EOT como en los ejercicios de recolección comunitaria, no fue posible obtener información de las veredas Cholén y Canán, pertenecientes a este cabildo menor dado que la comunidad no tenía información al respecto.

Tabla 11. Solicitud de constitución de resguardos por la Asociación de Cabildos de comunidades indígenas

Nombres de las comunidades	Etnia(s)	Procedimiento administrativo solicitado	Área por legalizar y/o proteger
Cuiva, El Cauchal, El Chupo, Las Pozas, Delicias Abajo, Guayabal, La Plaza, Santa Fe, Cholén, Canán y Lomas de San Juan	Zenú	Solicitud constitución de resguardo	504 hectáreas

Fuente: Actas de visitas del INCODER periodo del 4 al 11 de febrero del 2005.

De otro lado, la ficha municipal del DNP reporta un total de 15.788 personas pertenecientes a comunidades negras, afrodescendientes y mulatas, que representan el 69,92% de la población; sin embargo, no se tiene conocimiento sobre asociaciones pertenecientes a comunidades negras o afrodescendientes registradas ante el Ministerio del Interior. La unidad de intervención La Ventura reporta 843 habitantes con origen indígena y 3 personas raizales. Así, se observa que al menos el 73% de la población de San Benito Abad reconoce pertenencia étnica.

Tabla 12. Población étnica en el municipio de San Benito Abad.

Etnia(s)	Población	Porcentaje
Indígena	843	3,73 %
Negra, mulata o afrocolombiana	15.788	69.92%
Raizal	3	0.01%
Total	16.634	73,67%

Fuente: DNP, Terridata.



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En concordancia con los presupuestos de participación de las comunidades étnicas y su integración a los ejercicios de formulación del presente POSPR, se tiene que en las 8 cartografías sociales municipales participaron un total de 55 personas indígenas pertenecientes a las comunidades Zenú señaladas, lo cual facilitó la identificación de los pueblos existentes y su ubicación en el municipio. Igualmente, hicieron parte de dichos ejercicios de recolección de información comunitaria 13 personas que se auto reconocen como afrodescendientes.

Así mismo, en un total de 15 ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial, se registró la participación de 79 personas que se reconocen como indígenas y pertenecientes a comunidades negras, especialmente de las siguientes: La Ventura, Santiago Apóstol, Jegua, Cuiva y Guayabal. En el mismo sentido, 16 personas pertenecientes a las comunidades negras e indígenas fueron vinculadas a los Semilleros de la Tierra y el Territorio.

2.1.5.2 Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio de San Benito Abad.

El principal hecho victimizante que ha afectado al municipio de San Benito Abad es el desplazamiento forzado, el cual ha tenido como consecuencia la salida de más de 15.000 personas del municipio y la recepción de víctimas del mismo hecho provenientes de otros municipios. Dicho desplazamiento está ligado a la presencia y actuar de grupos ilegales con intereses en el territorio, debido principalmente al transporte de cultivos de uso ilícito.

Así lo demuestra el caso de la vereda Corralito, donde existía control por parte de grupos paramilitares al menos hasta 2008. Posteriormente, en mayo de 2013 se presentó el asesinato de un campesino habitante de una parcela en Corralito, así como amenazas a los demás parceleros, quienes tuvieron que desplazarse forzadamente junto con sus familias. La vulnerabilidad de la vereda, y especialmente del predio en cuestión, radica en que colinda con una pista clandestina de avionetas que presuntamente transportan estupefacientes, la cual ha sido destruida en varias ocasiones por la fuerza pública, pero ha sido reparada y continúa en funcionamiento. El mismo flagelo sufre la vereda La Molina, que es conocida como corredor fluvial para este tipo de actividad ilícita.

Sumado a lo anterior, debe indicarse que para el municipio de San Benito Abad el Registro Único de Víctimas (RUV) señala un acumulado hasta la fecha de 9.966 víctimas reconocidas producto del conflicto armado. Al mes de noviembre de 2018 se registran 15.705 personas víctimas de desplazamiento forzado, resaltando el año de 2002 en el que fueron expulsadas 6.249 personas y recibidas 1.716 víctimas.

Con relación al Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, se advierte entonces que la principal afectación del conflicto armado es el desplazamiento forzado. No obstante, es necesario estudiar la recurrencia de otros hechos victimizantes con el fin de tener una mejor caracterización del territorio en términos de seguridad y situación de vulneración de derechos de la población. Así entonces, se efectúa un registro de las conductas más frecuentes en el municipio.

2

UPK

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 13. Registro de Víctimas Municipio de San Benito Abad.

Hecho victimizante	Mujeres	Hombres	No informan género	LGBTI	TOTAL
Desplazamiento forzado	7901	7763	39	2	15.705
Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos	2	12	0	0	14
Amenaza	224	225	1	1	451
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	34	1	1	0	36
Desaparición forzada	30	24	0	0	54
Homicidio	186	266	10	0	462
Secuestro	0	17	0	0	17

Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas (corte noviembre 2018)

Como ya se había subrayado, el hecho con mayor impacto sobre la población de San Benito Abad es el desplazamiento forzado, seguido por las amenazas y el homicidio. Valga recordar que el 73,67% de la población del municipio reconoce pertenencia étnica, por lo cual se detalla el impacto que cada una de las conductas de la tabla ha tenido sobre la población.

En el caso de desplazamiento forzado ha sido la población afrocolombiana la que mayor impacto ha sufrido, con 215 víctimas (110 mujeres y 105 hombres), mientras que víctimas indígenas han sido 57 (35 mujeres y 22 hombres). Respecto a las conductas de amenaza y homicidio, también ha sido la población afro la que reporta afectaciones con 8 (6 mujeres y 2 hombres) y 7 víctimas (2 mujeres y 5 hombres) respectivamente.

2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *“identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial”*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
8. Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
9. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.
10. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.
11. Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios.
12. Resguardos indígenas.
13. Reserva territorial del Estado.
14. Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
15. Vía Parque.
16. Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
17. Bienes de uso público.
18. Zonas de alto riesgo no mitigable.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de San Benito Abad, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

Restricciones en el Municipio de San Benito Abad-Sucre

Se profundizará sobre el tipo de restricciones existente en el municipio, atendiendo a las siguientes variables: definición, normatividad aplicable y alcance de la restricción en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

7

62


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 14. Restricciones municipio de San Benito Abad-Sucre.

Restricción	Definición de la Restricción	Normatividad Aplicable	Alcance de la Restricción
Zona de Reserva Forestal	Son zonas reservadas para el establecimiento, mantenimiento y utilización racional de áreas forestales. Con el fin de lograr el aprovechamiento sostenible de las mismas y la recuperación y conservación de los bosques y sus procesos ecológicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 2 de 1959 - Ley 119 de 1919 - Ley 99 de 1993 - Decreto 2811 de 1940 - Decreto 1076 de 2015 - Resolución 1924 de 2013 y 1275 de 2014 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Las demás que le sean aplicables. 	No es posible adelantar procesos de titulación de baldíos. Sin embargo, se deben adelantar los procesos agrarios que permitan clarificar y/o deslindar estas áreas y posteriormente adelantar su recuperación, a través de los diferentes procesos agrarios establecidos en la Ley 160 de 1994 y el Decreto ley 902 de 2017.
Zonas de alto riesgo no mitigable	Zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1523 de 2015 - Decreto 4550 de 2009 - Ley 388 de 1997 	La imposibilidad de asegurar condiciones mínimas para el asentamiento humano en estas zonas impide a la ANT adelantar programas de acceso a tierras en aquellas que tengan la calidad jurídica de “alto riesgo no mitigable”.
Ciénaga	Superficies o depósitos de agua natural de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas con un río o con el mar. En las planicies aluviales	<ul style="list-style-type: none"> -Artículos 8, 63, 74 y 83 de la Constitución Política. - Ley 99 de 1993 -Decreto 2811 de 1974 	El alcance normativo de la restricción de estos cuerpos de agua limita la intervención de la Agencia Nacional de Tierra para implementar programas de formalización y titulación de baldíos ⁸ .

⁸ Artículo 13 Ley 2 de 1959 "Con el objeto de conservar la flora y fauna nacionales, declárense "Parques Nacionales Naturales" aquellas zonas que el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo concepto favorable de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, delimite y reserve de manera especial, por medio de decretos, en las distintas zonas del país y en sus distintos pisos térmicos, y en las cuales quedará prohibida la adjudicación de baldíos, las ventas de tierras, la caza, la pesca y toda actividad industrial, ganadera o agrícola, distinta a la del turismo o a aquellas que el Gobierno Nacional considere convenientes para la conservación o embellecimiento de la zona."





FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Restricción	Definición de la Restricción	Normatividad Aplicable	Alcance de la Restricción
	se forman cuerpos de agua también identificadas como ciénagas, ya que están asociadas a las áreas de desborde de los grandes ríos.		Sin embargo, faculta a la ANT para iniciar los procesos agrarios establecidos en la Ley 160 de 1994 y lograr la recuperación y reglamentación de uso de estas zonas.
Laguna	Grandes cavidades de tierra ocupadas por las aguas, sin comunicación con los mares o ríos, pues algunos no cuentan con entrada o salida alguna para recibir aguas corrientes ⁹ . Las lagunas permanecen con agua todo el año, aumentando el nivel en épocas de lluvias o crecidas de los ríos.	-Artículos 8, 63, 74 y 83 de la Constitución Política. - Ley 99 de 1993 - Decreto 2811 de 1974	Esta restricción limita el accionar de la ANT para adelantar trámites de adjudicación y formalización en virtud de la naturaleza jurídica del bien. No obstante, la ANT debe adelantar los procesos agrarios que permitan su delimitación.
Río	Corriente natural de agua que fluye con continuidad y siempre por gravedad discurre de las partes altas hacia las bajas. Posee un caudal determinado y finalmente desemboca en el mar, en un lago o en otro río. ¹⁰ Cuando el río es corto y estrecho recibe el nombre de riachuelo o arroyo.	--Artículos 8,63,74 y 83 de la Constitución Política. - Ley 99 de 1993 - Decreto 2811 de 1974	Los ríos San Jorge y Cauca son las arterias fluviales más importantes del municipio. Dicha figura es de especial protección constitucional, por lo que la Agencia debe procurar su protección y preservación mediante el ordenamiento territorial, para lo cual debe deslindar el área no adjudicable.
Ronda Hídrica (Ciénaga y Río)	Se entiende por rondas hídricas todas aquellas franjas paralelas a los ríos o cuerpos de agua partiendo sobre la línea de mareas máxima de estos. La extensión de protección de estas franjas legalmente	-Constitución Política. -Decreto 2811 de 1974. -Decreto 1071 de 2015 - Ley 99 de 1993	Las áreas descritas corresponden a bienes de uso público y por ende los predios ubicados en éstas no podrán ser objeto de adjudicación, pero sí de recuperación en caso de presentarse ocupaciones indebidas, previo su deslinde y si es el caso de

⁹ Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. www.siat.ac.co (Tomado a las 10 horas del 31 de julio de 2018).


¹⁰ Río. Ecured- Conocimiento con todos y para todos. www.ecured.cu. (Tomado a las 13 horas del 15 de agosto de 2018).



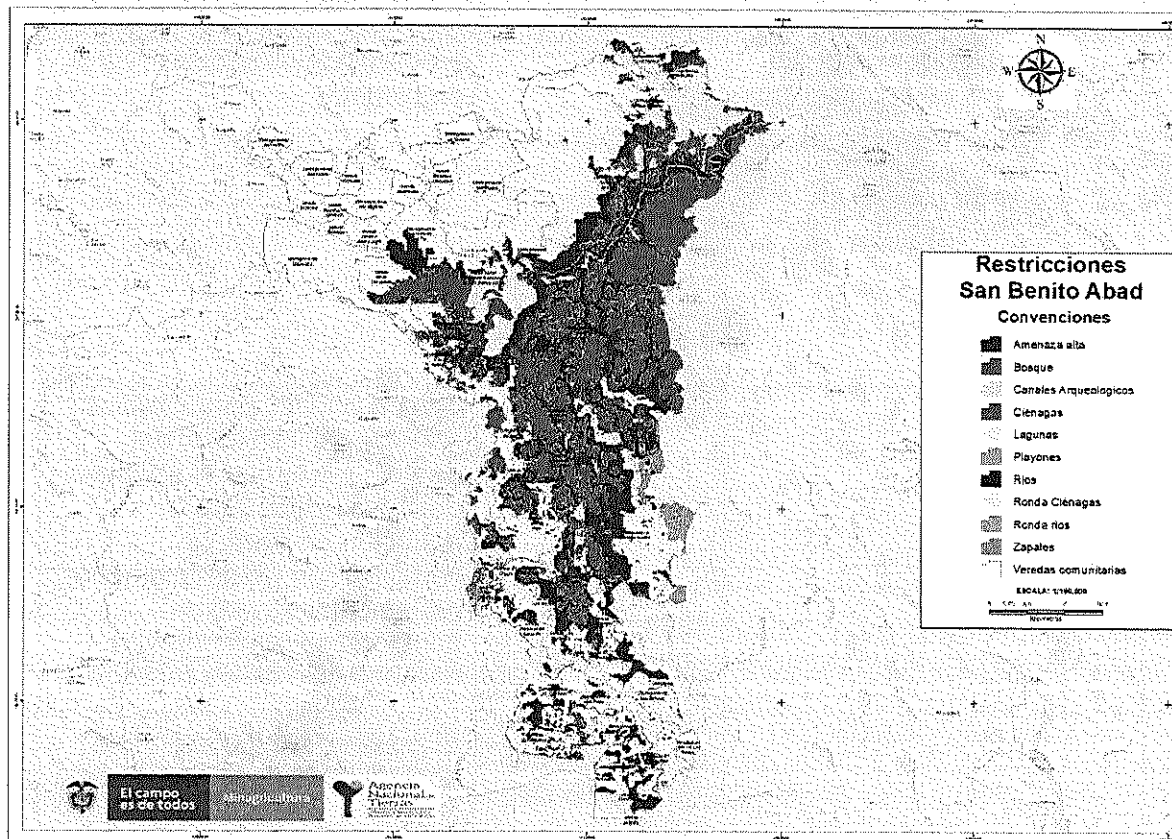
FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Restricción	Definición de la Restricción	Normatividad Aplicable	Alcance de la Restricción
	establecidas es de 30 metros de ancho.		procesos de clarificación de la propiedad.
Playones Comunales	Son terrenos baldíos que periódicamente se inundan con las aguas de las ciénagas o ríos que los forman.	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 160 de 1994 - Ley 1450 de 2011 - Aartículo 4 de la Ley 1900 del 18 de junio de 2018 -Ley 69 de 1994 - Ley 1900 del 18 de junio de 2018 - Acuerdo 114 de 2007 - Decreto 1071 de 2015. -Decreto 2811 de 1974 -Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018 de la ANT. 	<p>Se constituyen como predios de Reserva Territorial del Estado, por lo que el accionar de la ANT debe estar enfocado en lograr la recuperación y eventualmente reglamentar su uso de acuerdo con las normas de conservación de los mismos.</p> <p>El Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018 de la ANT fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables estableciendo la posibilidad de regular y conceder los derechos de uso (contrato de uso) para los playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas), entre otras áreas catalogadas como predios baldíos de propiedad de la Nación como se relacionó anteriormente. La valoración de la aplicación de esta normatividad en el municipio de San Benito Abad se hará una vez se cuente con los resultados del barrido predial.</p>

Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, se encuentra que, para el municipio de San Benito Abad, se puede constatar la existencia de 10 tipos de restricciones:

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 12. Restricciones al OSPR de San Benito Abad



Fuente: Elaboración Propia ANT – SPO 2018

A continuación, se presentan los diferentes tipos de restricciones presentes en el municipio con sus correspondientes áreas, fundamento legal y análisis para el caso específico de San Benito Abad.

Tabla 15. Área preliminar objeto de restricción.

Área preliminar objeto de Restricción		
Tipo de restricción	Área restricción y porcentajes	Fundamento Legal
Amenaza Alta por Inundación	64364,93 ha (42.64%)	Esquema de Ordenamiento territorial EOT 2003 y Acuerdo ratificador 02/26/2003, y PMA de Corpomojana.
Bosques	9524,316 ha (0.01%)	Constitución Política Art 79,80, Ley 99 de 1993, ley 165 de 1994, Decreto 2811 de 1974 y EOT de 2003.
Canales Arqueológicos	208628,36 ha (0.14%)	Constitución Política Art 79,80, Ley 99 de 1993, EOT 2003, y acuerdo ratificador N° 02/26/2003.
Ciénagas	27778,81 ha (18.40%)	Constitución Política Art 79,80, Ley 99 N° 24, Decreto 2811 de 1974, Resolución 157 de 2007, EOT 2003, Acuerdo ratificador N° 02/26/2003.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Lagunas	35555,057 ha (2,36%)	Constitución Política Art 79,80, N° 24 de la Ley 99/1993. Decreto 2811 de 1974, Resolución 157 de 2007, EOT 2003, Acuerdo ratificador N° 02/26/2003.
Playones	847,632 ha (18.40%)	Constitución Política Art 79,80, N° 24 de la Ley 99/1993, Decreto 2811 de 1974, EOT 2003, Acuerdo ratificador N° 02/26/2003.
Ríos	468,812 ha (0.31%)	Constitución Política Art 79,80, N° 24 de la Ley 99/1993. Decreto 2811 de 1974, Resolución 157 de 2007 EOT 2003, Acuerdo ratificador N° 02/26/2003.
Ronda ciénagas	3 291,23 ha (2,18%)	Constitución Política Art 79,80, N° 24 de la Ley 99/1993, Ley 388/1997 Decreto 2811 de 1974, Resolución 157 de 2007, EOT 2003, Acuerdo ratificador 02/26/2003.
Ronda de Ríos	770,266 ha (0.51%)	Constitución Política Art 79,80, N° 24 de la Ley 99/1993, Ley 388/1997 Decreto 2811 de 1974, Resolución 157 de 2007, EOT 2003, Acuerdo ratificador N° 02/26/2003.
Zápaes	974,815 ha (0.65%)	Constitución Política Art 79,80, N° 24 de la Ley 99/1993, Decreto 2811 de 1974, EOT 2003, Acuerdo ratificador 02/26/2003.
Total	102.275,7 ha 67,75%	

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Una vez analizados los aspectos normativos, se tiene que para San Benito Abad las restricciones abarcan 102275,7 ha, que corresponde al 67,75 % del total del municipio, de acuerdo con los traslapes de capas de información con los que se cuentan oficialmente.


- **Amenaza Alta por Inundación**

El corregimiento Jegua presenta la mayor amenaza alta por inundación con una extensión de 16,693 hectáreas; en ese orden de magnitud le siguen el corregimiento de Santiago Apóstol, Ciénaga, Nueva, Guayabal, Loma de San Juan, El limón, vereda Loma del Guamo, sector rural de la Cabecera Municipal, Punta Blanco, Caño Viejo, La Ceiba, La Molina, Doña Ana, y Cispataca, entre otros (tabla 16).

Tabla 16. Restricción Amenaza alta por inundación.

Corregimiento/vereda	Amenaza Alta Por Inundación (ha)	Corregimiento/vereda	Amenaza Alta Por Inundación (ha)
Jegua	16696,830 ha	Sector Rural de la Cabecera Municipal	2300,000 ha
Santiago Apóstol	11302,762 ha	Punta Blanco	2173, 626 ha
Ciénaga Nueva	5008,449 ha	Caño Viejo	2014,276 ha



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

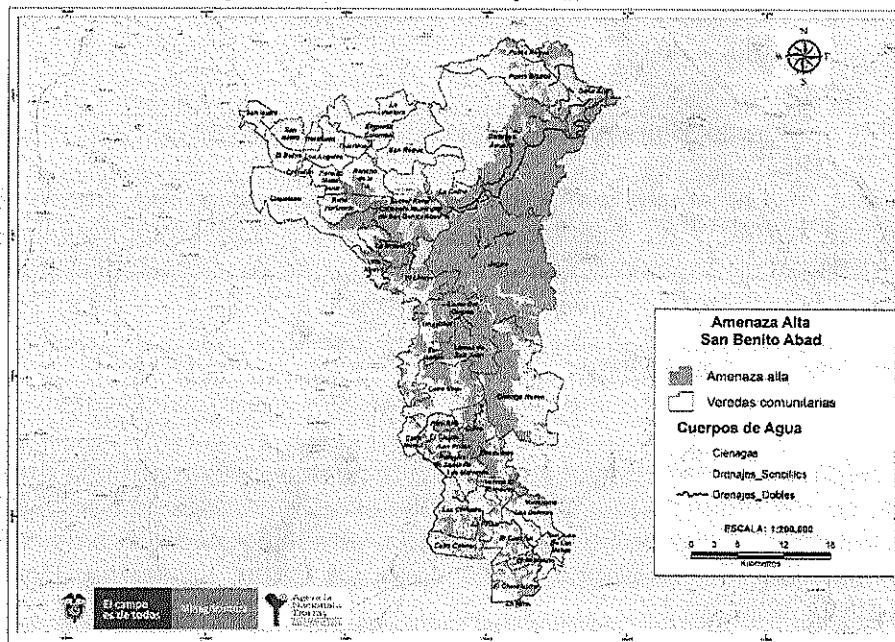
Guayabal	2184,701 ha	La Ceiba	1445,652 ha
Loma de San Juan	2906,018 ha	La Molina	1313,575 ha
El Limón	2461,492 ha	Doña Ana	1211,720 ha
Vereda loma del guamo	2357,186 ha	Cispata	1062, 824 ha

Fuente: Elaboración propia SPO 2018.

Todos estos corregimientos y veredas reciben la correspondiente descarga hídrica de su principal arteria fluvial, el río San Jorge, y en gran parte del río Cauca. En el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT 2003), están catalogadas como zonas de protección por su riqueza hídrica.

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas del terreno, y su condición de vulnerabilidad, cabe resaltar que en el Esquema de Ordenamiento Territorial y el documento Plan de Manejo Ambiental (PMA) de los Humedales Asociados al Bajo río San Jorge, se definieron las zonas más expuestas por inundación, las cuales son: la cabecera municipal, los corregimientos Santiago Apóstol y las Delicias. Según la cartografía de inundación del PMA el 80% de San Benito Abad está en esta área (ver mapa de amenazas por inundación alta).

Mapa 13. Amenaza alta por inundación.




Fuente: PMA Humedales Asociados al Bajo río San Jorge.

- **Bienes de Uso Público**

De acuerdo con la definición del artículo 63 de la Constitución Política, los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

7

UP

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Lagunas**

Las lagunas se describen como grandes cavidades de tierra ocupadas por las aguas; algunos no cuentan con entrada o salida alguna para recibir aguas corrientes¹¹. Para Colombia, las lagunas se entienden como depósitos de agua que no superan la profundidad de 10 metros, pues no existen técnicamente hablando lagos en el territorio nacional. Las lagunas permanecen con agua todo el año, aumentando el nivel en épocas de lluvias o crecidas de los ríos.

La nomenclatura *Corine Land Cover* define a esta unidad como superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no, con un río o con el mar. (*Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo CAR Bogotá 2013 Et .Al.*).

A grandes rasgos se puede apreciar que las lagunas son humedales que en su mayoría están compuesto por agua; partiendo de esta premisa, la Convención Ramsar, en el Artículo N°1 define a los humedales como: "Las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

En Colombia el término humedal se refleja en la Ley 357/1997, que aprueba la Convención Ramsar. Es la única norma que de manera expresa impone obligaciones al Estado Colombiano para la conservación y protección de los humedales, considerados en su acepción genérica.

La Ley 99 de 1993 no hace referencia al término "humedal", pero hace referencia a diferentes aspectos de la regulación de los recursos hídricos y de los ecosistemas con ellos relacionados; el artículo 5 numeral 24 de la misma ley, establece la responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente de regular y conservar en la materia, los sistemas hídricos.

El decreto 2811 de 1974 en su artículo 77 numeral d) establece la regulación y aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas. La importancia de los mencionados espacios ecológicos, radica en su función y servicio ambiental, se constituyen en el ecosistema de mayor productividad biológica existente en el planeta, ya que pueden albergar un sin número de biodiversidad vegetal que solo es capaz de desarrollarse en estos lugares, son idóneos para la avifauna, y son fuente de recursos y servicios ecosistémicos de vital importancia para la vida humana sostenible.

La intervención para uso, explotación y aprovechamiento de estos humedales, escapa a las competencias de la ANT, en este sentido serán las entidades ambientales, en cabeza del Ministerio de Medio Ambiente quienes definan los usos de estos cuerpos de aguas; estos últimos por ser bienes de uso público, están protegidos constitucional y legalmente. La Constitución Política en sus artículos 8, 63, 74, 79 y 83, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

¹¹ Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. www.siatcac.co [Tomado el 31 de julio de 2018].



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para el caso de San Benito Abad, según información oficial del IGAC de 49 corregimientos y veredas existentes, solo 23 presentan restricción por presencia de lagunas en sus áreas; para efectos ilustrativos en la tabla 17 se reseñan las más relevantes.

El área total de restricción por laguna es de 3.555,057 ha, lo que representa el 2,36% del área total del municipio. Para efectos ilustrativos en la tabla de restricciones se mencionan los corregimientos y veredas más representativos, son: Vereda Nueva Colombia, los corregimientos de Santiago apóstol, Guayabal, El Limón, Jegua, la vereda Loma del Guamo, corregimiento Ciénaga Nueva y las Chispas, y Vereda el Cauchal.

Tabla 17. Restricción por lagunas.

NOMBRE/CORREGIMIENTO	EXTENSION
Vereda Empresa Nueva Colombia	947,580 ha
Corregimiento de Santiago Apóstol	420,793 ha
Corregimiento Guayabal	409,336 ha
Corregimiento el Limón	396,207 ha
Corregimiento Jegua	385.519 ha
Vereda Loma del Guamo	289,940 ha
Corregimiento Ciénaga Nueva	280,307 ha
Corregimiento las Chispas	129,460 ha
Corregimiento el Cauchal	111,290 ha
Total	3555,057 ha¹²

Fuente: Elaboración propia SPO 2018.

Bosques

Los bosques según concepto técnico de Forrest Europe, desempeñan funciones protectoras y son vitales para el bienestar general; esta función solo se puede realizar de manera óptima si se encuentran en su estado natural y bajo buenas condiciones ecológicas o si, siendo utilizados, los bosques son gestionados de manera sostenible¹³.

El Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente específicamente dicta los lineamientos con respecto a este recurso natural, a su vez el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incorporó la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques y Política de Lucha Contra la Deforestación. Por su parte, el decreto único 1076 de 2015 el artículo 2.2.3.2.3.4 enfatiza en la protección de los bosques del orden nacional desde el punto de vista del deslinde y el artículo 2.2.2.1.2.3 en lo referente a las reservas forestales protectoras.

¹² Este valor corresponde al Área total de la restricción por laguna en el municipio, teniendo en cuenta las veredas y corregimientos más y menos significativos.

¹³(<http://www.mercadosdemedioambiente.com/actualidad/las-funciones-ambientales-de-los-bosques> recuperado 24/11/2018).

f

44

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El Esquema de Ordenamiento Territorial, dentro de las matrices de confrontación otorga una categoría “Especial” a cada una de estas reservas, teniendo en cuenta la vocación ambiental de cada una de ellas; para los bosques en particular estos se clasifican en “Forestal Protector” (EN1), los cuales son bosques naturales con especies nativas destinados a la protección del recurso hídrico y otros recursos naturales renovables; esta misma categoría también contempla los bosques para la protección del ecosistema y de la biodiversidad, para ello se destina un área aproximada de 1.500.000 hectáreas, de acuerdo a información suministrada por el (EOT) de San Benito Abad, y el Plan de Manejo Ambiental.

Para efectos de los procesos de OSPR y de las acciones de intervención por parte de la ANT para eventuales adjudicaciones/formalizaciones, el Decreto único 1076 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2 establece en el numeral d) “El aprovechamiento sostenible de la flora silvestre y de los bosques es una estrategia de conservación y manejo del recurso. Por lo tanto, el Estado debe crear un ambiente propicio para las inversiones en materia ambiental y para el desarrollo del sector forestal”. Igualmente, en su Artículo 2.2.1.1.2.3. regula las distintas formas de usos.

El Esquema de Ordenamiento Territorial y el Plan de Manejo Ambiental solo hacen referencia a “reservas forestales protectoras”, y no contemplan taxativamente áreas que estén destinadas a reserva natural para la conservación del medio ambiente, y de los recursos naturales, por lo tanto, se pueden implementar prácticas agroforestales, manteniendo la vocación ambiental del suelo.

Para el caso del municipio de San Benito Abad, cuenta con una zona protectora de bosques, determinada en los corregimientos Villanueva, y Cispataca con una extensión de 9524,316¹⁴ ha, de acuerdo a la información que suministra la tabla número 18 de restricción por Bosques. En contraste, el EOT y el (PMA) destacan ciertas áreas legalmente protegidas para la conservación por su condición de bosques naturales en las zonas ubicadas entre los corregimientos Santiago Apóstol y Punta de Blanco.

Tabla 18. Restricción por Bosques.

Corregimiento/vereda	Extensión
Corregimiento Villanueva	6,358713 ha
Corregimiento Cispataca	3,165603 ha


Fuente: Elaboración propia SPO 2018.

Canales Arqueológicos.

Son bienes muebles o inmuebles originarios de culturas desaparecidas que permitían controlar los niveles de las aguas. Este sistema era utilizado por culturas prehispánicas y anfibia como modo de supervivencia, en territorios susceptibles de inundación, para mitigar las temporadas de lluvia y el aumento del caudal de los ríos.

¹⁴ Fuente: capa de restricciones IGAC.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para el caso de La Mojana constituyen un complejo sistema de canales y camellones que circundan una extensa zona de plataformas ubicadas a la manera de un poblado central, los cuales fueron construidos por los Zenúes¹⁵. Estaban diseñados para encausar las aguas y evitar que estas se desbordaran sin control; este método permitía que las aguas se distribuyeran en forma uniforme en época de lluvia y de sequía. (Plazas y falchetti Et. Al Fernando Montejo Gaitán Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, Colombia 2014)¹⁶.

La protección constitucional de este tipo de bienes, encuentra sustento en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual establece que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Para el caso concreto de San Benito Abad, el Esquema de Ordenamiento Territorial no dispone como áreas o zonas de protección o conservación los canales arqueológicos y no son definidos en el mismo, sin embargo, estos se encuentran referenciados en la capa de restricción de fuente oficial IGAC con un área total de 608,628 ha, equivalente al 0,14% del municipio. Los Canales más representativos se ubican en las veredas Calle Nueva, caño Viejo, Remolino, El Chinchorro y en el corregimiento Guayabal.

En ese orden de ideas, si bien el EOT municipal no referencia los canales arqueológicos existentes en el municipio, se hace necesario por parte de la ANT determinar el alcance de esta restricción y georreferenciar estas zonas para lograr a través del ordenamiento social de la propiedad rural su protección y conservación como patrimonio arqueológico del Municipio. Lo anterior debe efectuarse en concordancia con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)¹⁷ quien adelanta en La Mojana un proceso de declaración de áreas arqueológicas protegidas.

Tabla 19. Restricción de Canales Arqueológicos.

Corregimiento/ veredas	Área restricción
Vereda el Chinchorro	1,57 ha
Vereda el Remolino	1,55 ha
Vereda Caño Viejo	18,91 ha
Vereda Calle Nueva	136,82 ha
Vereda El Chupo	31,27 ha
Corregimiento Guayabal	18,48 ha

Fuente: Elaboración propia SPO 2018.


Ciénagas.

Por ciénagas se entienden las superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no con un río o con el mar. En las

¹⁵ Los Zenúes o Sinú, tribu amerindia en Colombia que existió hace aproximadamente 6.000 años, cuyo territorio ancestral comprendía los valles de los ríos Sinú y San Jorge, así como la costa del Caribe en el golfo de Morrosquillo. Estas tierras se encuentran dentro de los departamentos colombianos de Córdoba y Sucre. (<https://www.historiacultural.com>)

¹⁶ Clemencia plaza et.al; documento sobre Economía Regional Banco de la Republica, Página 10.

¹⁷ Tomado de http://www.icanh.gov.co/sala_prensa/actualidad_icanh/boletin_4 (recuperado 27/11/2018).

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

planicies aluviales se forman cuerpos de agua también identificados como ciénagas, ya que están asociadas a las áreas de desborde de los grandes ríos¹⁸.

Sus funciones son las de actuar como filtradores naturales de agua, gracias a su vegetación que almacena y libera la misma. Además, como reguladoras de los niveles de los ríos almacenando las aguas que traen cuando aumenta su nivel por las lluvias durante el invierno, y dejándolas salir a través de los caños cuando el nivel disminuye durante el verano o tiempo seco (sistemas lénticos).

El Esquema de Ordenamiento Territorial y el Plan de Manejo Ambiental del municipio para la preservación de los cuerpos de aguas establece que “en el sector rural se debe respetar una distancia de 100 metros, de toda orilla, vera, cauce de río, de ciénaga, caños o arroyos” para construir cualquier tipo de vivienda o infraestructura que afecte estos sistemas hídricos. Además, establece que las ciénagas constituyen amenaza alta por inundación, ya que al crecer el río San Jorge, el río Cauca y los caños que alimentan las ciénagas se desbordan y pasan a inundar los corregimientos y veredas vecinas, siendo la zona central la más vulnerable.

Se debe dejar claro que la restricción frente al OSPR en las ciénagas, ríos y lagunas presentes en el municipio de San Benito Abad, de cara a la intervención de la ANT en los procesos de adjudicación y/o formalización, radica esencialmente en la protección de estas como aguas, dominios o bienes de uso público de especial importancia ecológica, establecidos en el decreto 2811 de 1974 en el artículo 80¹⁹, y el artículo 2.2.3.2.2.2.²⁰ del decreto único del sector ambiente 1076 de 2015.

De acuerdo con la tabla 20 de Restricción por ciénagas, de 49 corregimientos y veredas que tiene San Benito Abad, 32 presentan esta restricción. Entre las zonas más afectadas se encuentra el corregimiento Jegua, Santiago Apóstol, Cabecera municipal, Corregimiento El Limón, Guayabal, Ciénaga Nueva, La Molina, Cispataca, Vereda Caño Viejo, Vereda Loma del Guamo y el corregimiento Cuiva. La restricción por ciénaga comprende un total de 27.778,816 ha, que representa un 18,40% del área total del territorio.

Tabla 20. Restricción por Ciénagas.


Corregimiento/Vereda	Extensión (Ha)	Corregimiento/Vereda	Extensión (Ha)
Corregimiento Jegua	8827,339518 ha	Sector Rural Cabecera Municipal de San Benito Abad	1674,0312 ha

¹⁸ Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. www.sjata.co. 2009. [Tomado el 15 de agosto de 2018].

¹⁹ Artículo 89. Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

²⁰ Aguas de uso público. Son aguas de uso público: a) Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no; b) Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural; c) Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos; d) Las aguas que estén en la atmósfera; e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas; f) Las aguas lluvias; g) Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia de la Autoridad Ambiental competente previo el trámite previsto en este Decreto, y h) Las demás aguas, en todos sus estados y forman, a que se refiere el artículo 77 del Decreto Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Santiago Apóstol	6603,169703 ha	Vereda Caño Viejo	849,6058 ha
Vereda Loma Del Guamo	1291,181803 ha	Corregimiento El Limón	1216,5426 ha
Corregimiento Cispataca	813,365254 ha	Corregimiento Guayabal	1141,1644 ha
Corregimiento La Molina	627,624637 ha	Corregimiento de Cuiva	706,6237 ha
Corregimiento Punta Blanco	1090,407456 ha	Corregimiento Villa Nueva	227,5158 ha
Corregimiento Ciénaga Nueva	1230,166621 ha	Corregimiento La Molina	627,6246 ha
Total			27.778,816 ha

Fuente: Elaboración propia SPO 2018

Playones Comunes

Un playón comunal es el terreno baldío que periódicamente se inunda con las aguas de las ciénagas que los forman, o con las de los ríos en sus avenidas. (Decreto 1465 de 2013, Art.3). El instituto Colombiano Von Humboldt, define que sistémicamente los playones son una de las tantas categorías de humedales que existen en Colombia, cuando se habla de humedal se refiere a aquellos lugares donde se acumula el agua, que puede fluir o estar quieta, que a veces están secos y a veces inundados, dependiendo de factores como la época del año o los cambios del clima²¹.

El marco normativo de estas áreas comunes nace del artículo 69 de la ley 160 de 1994, que fue modificado mediante el artículo 4 de la ley 1900 del 18 de junio de 2018, en donde plantean 2 situaciones respecto de los playones:

- Las islas, playones y madre viejas desechadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional solo podrán adjudicarse a campesinos y pescadores de escasos recursos, en las extensiones y conforme lo disponga la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o la entidad que la reemplace o sustituya.


En igualdad de condiciones, se debe preferir a quienes sean campesinos o pescadores ocupantes.

En las sabanas y playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas, no se adelantará programas de adquisición de tierras. En las reglamentaciones que dicte el Instituto sobre uso y manejo de las sabanas y playones comunales, deberán determinarse las áreas que pueden ser objeto de ocupación individual, pero solo para fines de explotación con cultivos de pan coger.

Los playones y sabanas comunales constituyen reserva territorial del Estado y son imprescriptibles. No podrán ser objeto de cerramientos que tiendan a impedir el aprovechamiento de dichas tierras por los vecinos del lugar.

²¹ Extraído de <http://www.humboldt.org.co/es/actualidad/item/618-humedales>




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas. (subrayado fuera de texto)

Con esto, ratifica la norma que estas áreas conservan su característica de inadjudicables y solo hasta tanto se realicen los procesos agrarios de deslinde se procedería a realizar la constitución de reglamento sobre el manejo de estas áreas comunes.

El (EOT) define que estas áreas están siendo sometidas a presiones antrópicas por indebida ocupación, además de la amenaza por minería que proviene directamente del río San Jorge, al convertirse en el principal conductor de desechos sólidos y líquidos provenientes del sector urbano y de las cabeceras de los corregimientos y campos que utilizan agroquímicos y venenos; esta amenaza se localiza en la parte sur de Santiago Apóstol, playón de San Benito.

De acuerdo con la tabla 21 *Restricción por Playones Comunes*, las áreas más relevantes están localizadas en el corregimiento de Ciénaga Nueva, Vereda Calle Nueva, el Chupo, Vereda el Remolino, Corregimiento Jegua y Vereda Pasifueres; que abarcan un total de 847,632 ha y un 0,56% del área total del municipio.

Tabla 21. Restricción por Playones Comunes.

Corregimiento/Vereda	Playones (ha)
Corregimiento Ciénaga Nueva	493,2568
Vereda Calle Nueva	271,1288
Vereda El Chupo	15,0859
Corregimiento Guayabal	2,4095
Vereda El Remolino	20,8793
Vereda Pasifueres	8,3069
Corregimiento Jegua	35,4358
Total	847,632

Fuente: Elaboración propia SPO 2018

Es pertinente señalar que el Acuerdo 58 de 16 de abril de 2018 establece que en los playones comunales las personas que hayan ocupado dichas áreas antes de la expedición del mencionado acuerdo son susceptibles de asignación de derechos de uso a través de *contratos de uso*, por lo cual, en la identificación de sujetos de ordenamiento debe tenerse presente esta condición, así como el pleno cumplimiento de los requisitos definidos en el capítulo IV del referido Acuerdo. La valoración de la aplicación de esta normatividad en el municipio de San Benito Abad se hará una vez se cuente con los resultados del barrido predial.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Ríos.

En su estado natural, el río es un curso de agua que se mantiene en permanente movimiento (no estancada) y que se conecta con otros cursos de agua mayores como lagos, mares, u océanos donde generalmente desemboca²².

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales²³ (Ideam) afirma que Colombia actualmente cuenta con más de 30 ríos, que abastecen las principales ciudades del país. Estos ríos no solo son fuente de agua potable, constituyen un importante recurso económico especialmente para las personas que dependen de la pesca, la minería e inclusive ayudan a generar más del 70% de la energía eléctrica del país.

La restricción proviene del artículo 2.2.3.2.3.4 que señala que *para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-ley 2811 de 1974, "cuando el instituto colombiano (Incoder) pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la autoridad ambiental competente deberá previamente tener delimitadas las franjas o zonas a que hace referencia este artículo, para excluirlas de la titulación* (negritas fuera del texto).

El artículo 83 del del Decreto-ley 2811 de 1974 establece que: "salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: (a) el álveo o cauce natural de las corrientes; (b) el lecho de los depósitos naturales de agua, (c) las playas marítimas, fluviales y lacustres; y (d) una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos hasta de 30 metros de ancho. (negritas fuera del texto).

Por expreso mandato legal es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales realizar el proceso de zonificación, ordenamiento, y determinación del régimen de usos de estos ecosistemas, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible²⁴.

Para el caso de San Benito Abad, tenemos que su mayor afluente es el río San Jorge, aunque también recibe aguas del Río Cauca. Los corregimientos y veredas donde mayor área de influencia tienen los ríos son los siguientes: Corregimiento La Molina, Las Chispas, Cuiva, Punta Blanco Santiago Apóstol, la Jegua, y La Ceiba, con una extensión total de 468,612 hectáreas equivalentes a 0,31% del total del territorio.

Tabla 22. Restricción de Ríos.

Corregimiento / Vereda	Extensión (ha)
Corregimiento La Molina	30,9546 ha
Corregimiento Las Chispas	29,2689 ha
Corregimiento de Cuiva	48,6111 ha
Corregimiento Punta Blanco	35,1027 ha
Corregimiento Santiago Apóstol	71,6444 ha

²² (<https://www.definicionabc.com/medio-ambiente/rio.php> recuperado 24/11/2018).

²³ Revista dinero 2015 et, al, estado de los ríos en Colombia.

²⁴ Tomado de <http://www.invemar.org.co/inicio>, definición de ronda hídrica de ciénaga mallorquín (recuperado 1/12/2018).

A

44

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Corregimiento Jegua	63,8865 ha
Corregimiento La Ceiba	21,3260 ha
Total	468,612 ha

Fuente: Elaboración propia SPO 2018.

Zápaes

Comprende otra forma de representación de los ecosistemas (elemento del paisaje geográfico) donde predominan los árboles adaptados a vivir en zonas inundadas, así como también en temporada seca, cuando aún ofrece servicios de fauna y flora tanto para las especies como para el hombre. Son cuerpos de aguas que sirven como zonas de amortiguación de todo el hábitat acuático, en el tránsito de las aguas y las zonas secas entendidas como ecosistemas terrestres o playones. El marco legal de estos ecosistemas está comprendido en la Ley 99 de 1993²⁵ - Decreto 2811 de 1974, y Decreto Ley 1076 de 2015²⁶ y EOT 2003.

Para el Esquema de Ordenamiento Territorial de San Benito Abad, estos humedales están clasificados en la categoría de importancia por constituir hábitat de vida silvestre y tener gran importancia para la pesca. El EOT y el PMA²⁷ de los humedales asociados al bajo Rio san Jorge, destacan que la mayor área de zápaes se encuentran ubicados a la margen derecha de este rio, (24 en total) de acuerdo a la metodología de clasificación de humedales de RAMSAR se le dio una calificación de “gran importancia” por ser el mayor aportante de biodiversidad 70.83% (Esquema de Ordenamiento Territorial, 2003).

De acuerdo con la tabla de restricción, la mayor concentración de zápaes se encuentra en el Corregimiento de Villa Nueva, Vereda Caño Viejo, El Chupo, Ciénaga Nueva, y Corregimiento La Jegua; esta restricción suma un total de 974.815 hectáreas, que representa el 0.65 % con respecto al área total del municipio.

La restricción legal que se establece para todos los cuerpos de agua del municipio radica en las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables e inadjudicables, ya que son considerados bienes de la Nación de acuerdo a la constitución nacional artículo 63, decreto 1071 de 2015, capítulo 7, artículos 2.14.19.7.1. y 2.14.19.7.2.

Tabla 23. Restricción por Zápaes.


Corregimiento/Vereda	Zápaes (ha)
Corregimiento Villa Nueva	3,480196
Vereda Caño Viejo	15,692772
Vereda El Chupo	11,107986
Corregimiento Ciénaga Nueva	788,841881

²⁵ Ley 99 de 1993 por la cual se crea el ministerio del Medio ambiente se organiza el Sector Publico, y se crea el SINA.

²⁶ “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente”

²⁷ Plan de Manejo Ambiental de los Humedales asociados al bajo rio San Jorge.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Corregimiento Jegua	155,573658
Total	974.815

Fuente: Elaboración propia SPO 2018.

Restricción por Ronda de Ciénagas y Rondas de Ríos.

El artículo 206 de la ley 1450 de 2011 también las define como "zonas o franjas de terreno aledañas a los cuerpos de agua que **tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua**". (negrillas por fuera del texto).

El marco normativo tiene como fuente la constitución política, con el derecho a gozar de un ambiente sano; a proteger las riquezas naturales, la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica de la Nación. Para ello, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El decreto ley 2811 de 1974 establece en su artículo 83 que, salvo derechos adquiridos por particulares, las rondas hídricas son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado, en especial en una franja paralela de hasta 30 metros de ancho²⁸, por lo que se entiende que estas franjas paralelas no pueden ser objeto de adjudicación de baldíos.

En este mismo sentido, gracias al artículo 14 del decreto 1541 de 1978, comprendido en el decreto único del sector ambiente 1076 de 2015, (artículo 2.2.3.2.3.4)²⁹, se tiene que la titulación de baldíos por parte de la autoridad de tierras-ANT- en zonas aledañas a ríos y lagos no se pueden realizar, hasta tanto sean delimitadas por la autoridad ambiental, por lo que deben excluirse por tratarse a todas luces de predios de la Nación aquellos que estén sobre la franja de hasta 30 metros establecidas como zonas ribereñas, que aplica de igual manera a los predios privados.

Así mismo, se debe tener en cuenta el decreto 2245 del 19 de diciembre de 2017, el cual adiciona el tema de acotamiento de rondas hídricas en el decreto único sector ambiente 1076 de 2015, teniendo como objeto desde el artículo 2.2.3.2.3A.1. establecer los criterios técnicos con base en los cuales las autoridades ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción. La ronda hídrica se

²⁸ Artículo 83. Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescindibles del Estado: a). El álveo o cauce natural de las corrientes. b). El lecho de los depósitos naturales de agua. c). Las playas marítimas, fluviales y lacustres. d). Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. e). Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares. f). Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

²⁹ Titulación de tierras. Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja o zona a que se refiere éste artículo, para excluirla de la titulación. Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de los ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto - Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho.

2

44

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental. En el artículo 2.2.3.2.3A.2 se define esta³⁰.

Por último, en el mes de mayo de 2017 el MADS expidió la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia, como un procedimiento estandarizado para que las autoridades ambientales realicen los procesos de delimitación de dichas áreas, determinen el límite físico-biótico de la ronda hídrica, la caracterización socio-cultural dentro de dicho límite, para llegar a establecer zonas homogéneas con sus medidas de manejo ambiental que apunten al logro del objeto de conservación en el corto, mediano y largo plazo³¹.

Al momento de la elaboración de este documento CORPOMOJANA aún no cuenta con una Guía Técnica de Delimitación de Rondas Hídricas para San Benito Abad. Lo anterior limita el actuar de la ANT para adelantar sus procesos adjudicación, formalización, y regularización en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (OSPR).

Para San Benito Abad los corregimientos con mayor extensión de rondas de ciénagas son los corregimientos de Jegua y Santiago Apóstol; este último siendo un área vulnerable a las inundaciones, por ser una zona mayormente cenagosa; en ese orden continúan las veredas de Caño Viejo, Loma del Guamo, El Limón, entre otras. Algunos de estos corregimientos y veredas también presentan en menor proporción cercanía a rondas hídricas. La restricción por rondas suma un total de 4.067,500 hectáreas que representan 2,69% del área total del municipio.

Tabla 24. Restricción Ronda de Ciénagas/ Ríos.


Corregimiento/vereda	Extensión (Ha)	Corregimiento/vereda	Extensión (Ha)
Corregimiento La Molina	118,603232	Corregimiento El Cauchal	41,592088
Vereda Loma Del Guamo	170,930758	Corregimiento Las Chispas	60,621844
Corregimiento de Cuiva	132,131621	Corregimiento La Molina	39,446167
Vereda Caño Viejo	180,975074	Vereda Loma Del Guamo	20,221206
Corregimiento Punta Blanco	165,429901	Vereda Las Malvinas	10,637729
Corregimiento Santiago Apóstol	524,129818	Corregimiento de Cuiva	38,421031
Corregimiento El Limón	169,785735	Vereda Calle Nueva	46,912048
Corregimiento Guayabal	161,807634	Corregimiento Punta Blanco	69,840629
Corregimiento Ciénaga Nueva	210,342553	Corregimiento Santiago Apóstol	153,755221
Corregimiento Jegua	930,993146	Corregimiento La Ceiba	44,902878
Sector Rural Cabecera Municipal de San Benito Abad	93,056097	Corregimiento Jegua	80,137428
Total			4.067,500

Fuente: Elaboración propia SPO 2018.

³⁰ Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".

³¹ Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia. Pág. 13.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

- **Estado vías de acceso**

Las vías principales de acceso al municipio son las siguientes: Vía San Benito Abad – Sampués – Sincelajo: Longitud 51 Km; interconectando los corregimientos de Los Ángeles, San Isidro, Las Tablitas y Rancho la Tía. Es una vía regional, que se encuentra en buenas condiciones y tiene un tiempo estimado de desplazamiento hacia la cabecera municipal de 1 hora y 40 minutos.

Vía San Benito – Sincé: Longitud 38 Km, a su vez comunica con los corregimientos de La Ventura, San Roque, Callejón y Patilla; es una vía secundaria y a la vez regional, que en temporada de lluvia puede tornarse de difícil acceso debido a que es un camino destapado, tiene un tiempo estimado de desplazamiento de 1 hora y 20 minutos.

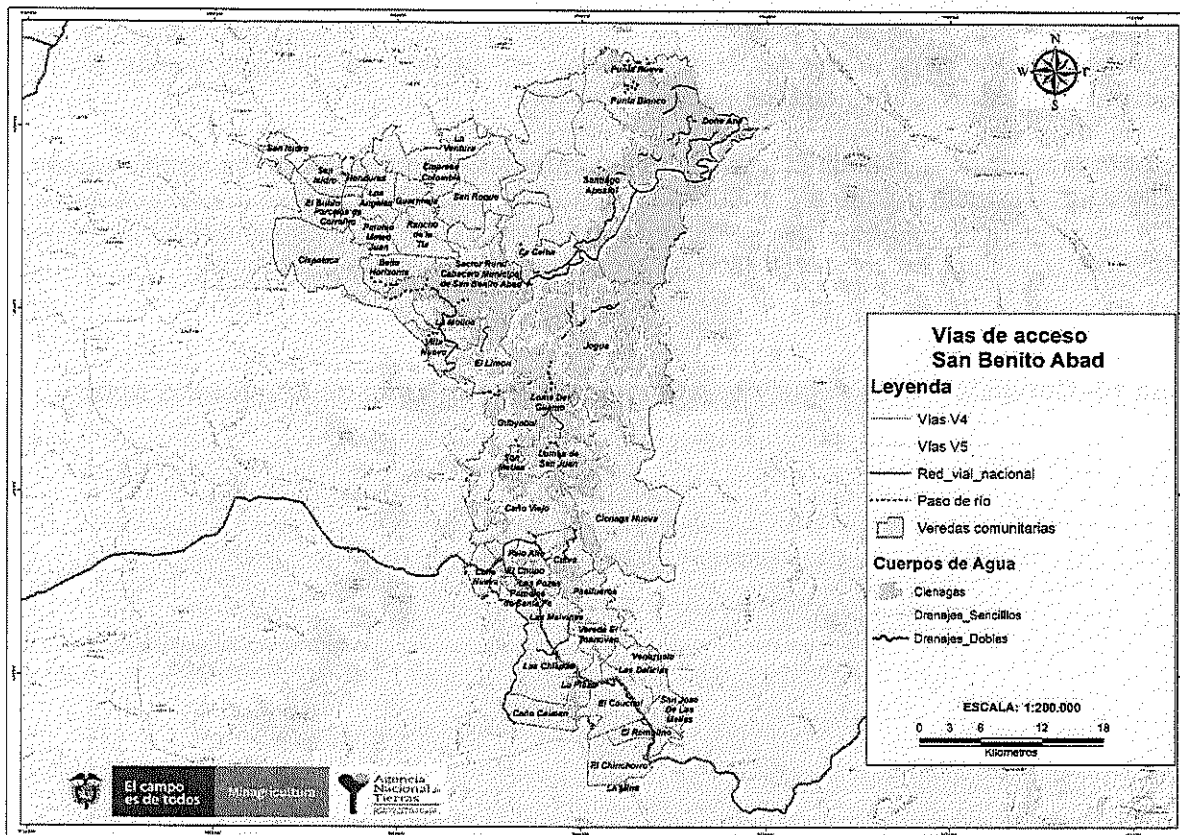
Vía San Benito Santiago Apóstol – Punta de Blanco. Es una vía local, construida en afirmado (balasto). En época de invernación es intransitable (balasto) por deterioro de la capa superficial; esta tiene una longitud aproximada de 30 kilómetros, y un tiempo de desplazamiento de 40 minutos hacia el corregimiento de Santiago Apóstol y 1 hora y 30 minutos al corregimiento de Punta de Blanco.

A través del transporte fluvial como son las ciénagas y los caños que intercomunican a su vez con el río San Jorge, la población se transporta a sectores como: Punta de Blanco, Puerto Franco, Punta Nueva, Doña Ana, San Benito, la Ceiba, Las Chispas, Santiago Apóstol, Jegua, Cuiva, las Delicias y el Cauchal. Son trayectos con tiempos de desplazamiento de máximo 3 horas hasta las comunidades más distantes de la cabecera por este medio que son los corregimientos de Jegua, Cuiva, El Cauchal y Las Chispas.




	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 14. Vías de acceso en el municipio de San Benito Abad.



Fuente: ANT - SPO elaboración propia. 2018

- **Condiciones Climáticas**


El Municipio de San Benito Abad se localiza en el piso térmico cálido, con un ecosistema de bosque húmedo tropical, que rodeado por una gran variedad de cuerpos de agua provocan una sensación térmica húmeda de manera casi permanente con un promedio de 27°C.

Cuenta con una época de lluvias que comprende los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, y otra de sequía el resto del año. El acceso a las zonas del municipio que colindan con los cuerpos de agua se dificulta durante la época de lluvias, debido a que estas precipitaciones inundan las vías de acceso a dichas zonas y la frecuencia con la que los medios de transporte se trasladan a ellas, además de los altos niveles del agua en ríos, ciénagas, caños, arroyos y zapales.

- **Condiciones de seguridad actuales**

En materia de seguridad en general el municipio presenta un balance positivo en la actualidad por parte de las autoridades locales. Se han presentado hechos en algunas veredas y corregimientos, relacionados con el tráfico de drogas, como es el caso de Parcelas de

Handwritten signature or initials.

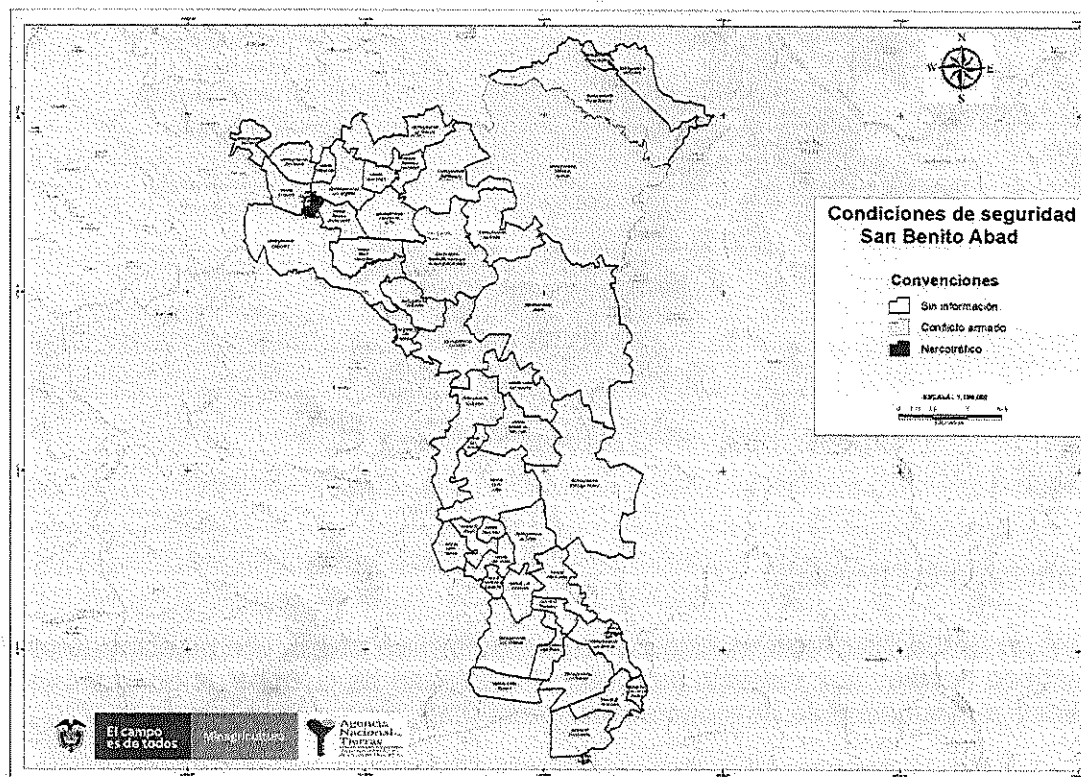
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Corralito, donde se localizó por parte de las autoridades del municipio una pista de aterrizaje que ha sido dinamitada en varias ocasiones.

Según la comunidad, en el corregimiento de Santiago Apóstol en el segundo semestre de 2018 fueron dejados panfletos amenazantes donde se anuncia la "limpieza social" en la comunidad y se lista a algunos sus habitantes.

Un factor que potencializa las dinámicas de inseguridad en el territorio son los antecedentes de conflicto armado que presenta el municipio, lo cual se observa en la presencia de actores armados en San Benito Abad. Las condiciones geográficas de algunas zonas del territorio facilitan dinámicas ilegales como el tráfico de drogas al cual se hacía referencia.

Mapa 15. Condiciones de seguridad actuales en el municipio de San Benito Abad.



Fuente: ANT - SPO elaboración propia 2018.

- **Riesgos y amenazas.**

Los riesgos y amenazas ambientales del municipio están asociados a los vendavales, siendo las zonas vulnerables las de El Rabón y la parte costera a las ciénagas y humedales aledaños al Río San Jorge, especialmente durante el mes de agosto que es el mes donde más se presentan estos fenómenos.

En estas zonas en época de sequía se presentan incendios forestales en humedales provocados por los campesinos para poder cazar fauna silvestre que generalmente se encuentra en vía de extinción.

f

UP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

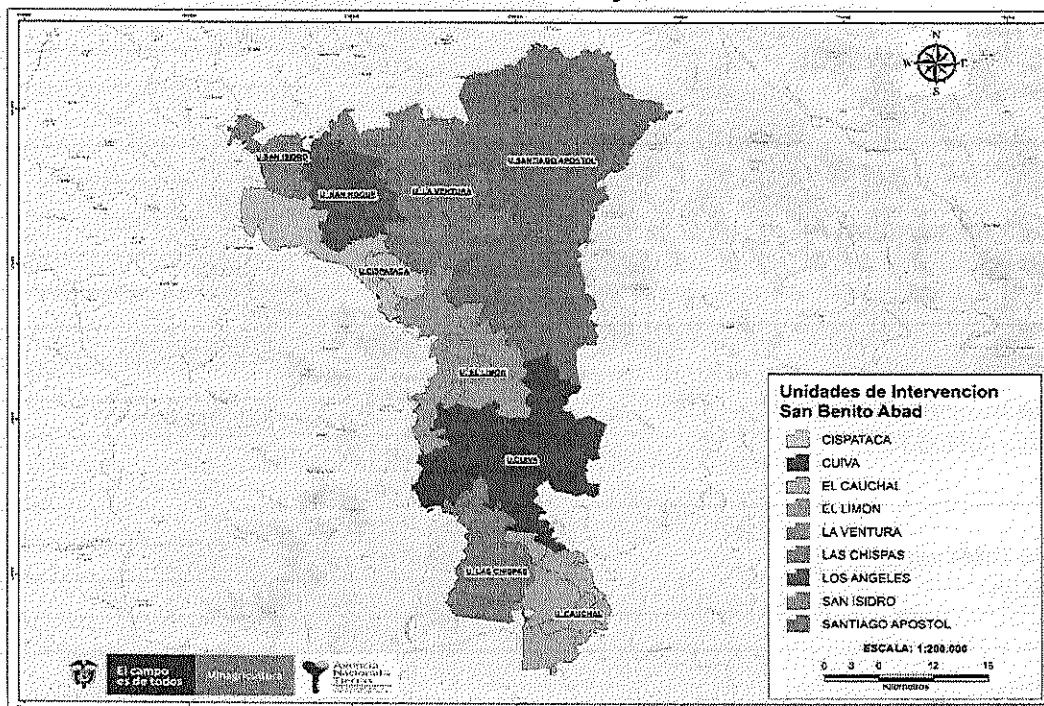
Igualmente se presentan inundaciones en zonas costeras y sector céntrico donde se encuentran ubicados los humedales; durante los meses de altas precipitaciones (mayo - octubre) el mayor riesgo por inundación obedece al desbordamiento del Río Cauca y el caño de El Rabón por los chorros de Cara de Gato y Santa Anita, los cuales penetran por la Ciénaga de Ayapel, convergen al Río San Jorge y llegan al municipio.


2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)

Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como “una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria”; para el municipio de San Benito Abad, la definición de las unidades de intervención se centró en la división político administrativa del municipio.

Las Unidades de Intervención Territorial se organizaron por su fácil acceso, ubicación geográfica y colindancias propicias para el desarrollo de las actividades propias de la Agencia y fueron el epicentro de llegada de comunidades vecinas. En ese sentido se lograron establecer nueve (9) unidades de intervención cuyas zonas de referencia son: El Limón, San Isidro, Los Ángeles, La Ventura, Santiago Apóstol, Cispataca, Cuiva, Las Chispas y El Cauchal.

Mapa 16. Unidades de intervención territorial y ruta de intervención San Benito.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.8.1 Unidades de intervención territorial- UIT


A continuación, se especifican las veredas y corregimientos que componen el municipio de San Benito Abad y su correspondencia con las diferentes unidades de intervención. Es menester manifestar que, para efectos de determinarlas, se utilizó la información corregimental y veredal disponible en el EOT vigente, para luego contrastarla con la información comunitaria por medio de cartografía social y acercamientos comunitarios.

El proceso de construcción y análisis de las unidades estuvo determinado por variables tales como el modo de acceso -Terrestre, fluvial y/o mixto-, las condiciones geográficas del territorio, la colindancia entre cada una de las veredas y corregimientos, medios de transporte disponibles entre las veredas y corregimientos hacia el punto de encuentro, empatía entre comunidades para emprender ejercicios colectivos de recolección de información comunitaria, así como la distancia de cada unidad con relación al casco urbano del municipio.

Tabla 25. Unidades de intervención del municipio San Benito³².

Unidad de Intervención 1: EL LIMÓN	El Limón (Corregimiento)
	Loma del Guamo (Vereda)
	San Matías (Vereda)
	Lomas San Juan (Vereda)
	Guayabal
Unidad de Intervención 2: SAN ISIDRO	San Isidro (Corregimiento)
	Parcelas de Corralito (Vereda)*
	Honduras (Vereda)
	Corralito (Vereda)*
	El Buhío (Vereda)*
Unidad de Intervención 3: LOS ÁNGELES	Rancho La Tía (Vereda)*
	Los Ángeles (Corregimiento)
	Bello Horizonte (Vereda)
	Guartinaja (Vereda)
	Mateo Juan (Vereda)*
Unidad de Intervención 4: LA VENTURA	La Ventura (Corregimiento)
	San Roque (Corregimiento)
	La Ceiba (Vereda)*
	Empresa Colombia (Vereda)
	Sector Rural San Benito
Unidad de Intervención 5: SANTIAGO APOSTOL	Santiago Apóstol (Corregimiento)
	Jegua (Corregimiento)
	Punta de Blanco (Corregimiento)
	Punta Nueva (Vereda)*
	Doña Ana (Vereda)*
Unidad de Intervención 6: CISPATACA	La Molina (Corregimiento)
	Villa Nueva (Corregimiento)
	Cispataca (Corregimiento)
	Palo Alto (Vereda)*

³² *Veredas que no aparecen en el EOT, pero fueron reconocidas en los ejercicios de cartografía social.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de Intervención 7: CUIVA	Caño Viejo (Vereda)
	Ciénaga Nueva (Vereda)*
	Pasifueres (Vereda)
	El Chupo (Vereda)
	Calle Nueva (Vereda)*
	Cuiva (Corregimiento)
Unidad de Intervención 8: LAS CHISPAS	Las Pozas (Vereda)
	La Plaza (Vereda)
	Caño Caimán (Vereda)
	Las Malvinas (Vereda)
	Parcelas de Santa Fé (Vereda)
	Las Chispas (Corregimiento)
Unidad de Intervención 9: EL CAUCHAL	San José de las Mellas (Vereda)
	Las Delicias (Vereda)
	El Chinchorro (Vereda)
	El Remolino (Vereda)
	Tosnovan (Vereda)
	Venezuela (Vereda)
	La Mina (Vereda)
El Cauchal (Corregimiento)	

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

2.1.8.2 Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad.

- **Resta favorabilidad:**

- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización


- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de San Benito, se obtuvieron los siguientes resultados:

Unidad de intervención 1. El Limón: Inicialmente el corregimiento El Limón fue identificado como unidad de intervención, sin embargo, tras los ejercicios comunitarios se identificó la



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

utilidad por su cercanía y fácil acceso la vereda Guayabal como punto de encuentro. El acceso es fluvial, pero se dificulta en épocas de lluvia por la flora flotante y los residuos orgánicos de la ciénaga. Es una de las más lejanas al casco urbano, la actitud de la comunidad es favorable para el desarrollo del proceso.

Unidad de intervención 2. San Isidro: Presenta amenaza biofísica por inundación debido al estancamiento de aguas lluvia en el corregimiento de San Isidro. El modo de acceso es terrestre y en buenas condiciones, es una de las unidades más cercanas al casco urbano. Se encuentra ubicado a ambos márgenes de la carretera que conduce de Sincelejo a San Benito. Las condiciones de seguridad pueden variar según la comunidad por el tráfico de estupefacientes y presencia de grupos al margen de la ley.

Unidad de intervención 3. Los Ángeles: El modo de acceso es terrestre y en buenas condiciones, es la unidad más cercana al casco urbano. Se encuentra ubicado a ambos márgenes de la carretera que conduce de Sincelejo a San Benito. Se evidencia amenaza alta por inundación en parte de la vereda Mateo Juan. La actitud de la comunidad es favorable para el desarrollo del proceso.

Unidad de intervención 4. La Ventura: El acceso es terrestre, sin embargo, las condiciones de acceso son limitadas debido a que la vía está en malas condiciones en época de lluvia. La actitud de la comunidad es favorable para el desarrollo del proceso. Se evidencia concentración de población víctima en el sector rural de la cabecera municipal, La Ventura y San Roque.

Unidad de intervención 5. Santiago Apóstol: El acceso es terrestre y fluvial, es una unidad relativamente distante del casco urbano. La vía está en buenas condiciones a pesar de ser un camino destapado. Cabe advertir que la unidad presenta condiciones de amenaza biofísica debido a que en temporadas de lluvia se inunda, concretamente los corregimientos de Jegua, Punta Nueva y Punta de Blanco se inundan totalmente cuando crece el nivel de la ciénaga y el río San Jorge. Se recomienda priorizar el transporte terrestre. Las condiciones de seguridad en algunas ocasiones varían debido a que se evidencia presencia de grupos armados según la comunidad.


Unidad de intervención 6. Cispataca: Se presentan amenazas biofísicas por inundación principalmente en el corregimiento de Villa Nueva. El acceso es terrestre y fluvial, sin embargo, se dificulta en tiempos de lluvia. Es una unidad relativamente distante del casco urbano. La actitud de la comunidad es favorable para el desarrollo del proceso. Se evidencian situaciones de seguridad desfavorables en el corregimiento Cispataca debido a actividad relacionada con el narcotráfico.

Unidad de intervención 7. Cuiva: Toda la unidad presenta amenaza alta por inundación. El acceso es fluvial y terrestre. Existe la posibilidad de llegar por agua desde el municipio de San Benito, sin embargo, el tiempo de desplazamiento estimado es de tres horas. Respecto al desplazamiento terrestre, desde el municipio de San Benito, es necesario desplazarse hasta el municipio de Caimito, posteriormente a San Marcos y en la vía San Marcos-Majagual se debe llegar a la vereda Calle Nueva, donde se toma transporte fluvial hasta Cuiva. Es una de las unidades más distantes del casco urbano. El nodo se caracteriza por la concentración de víctimas del conflicto.

Unidad de intervención 8. Las Chispas: La unidad presenta riesgo por inundación, principalmente en tiempos de creciente del río Cauca y el desnivel de la vía, el cual produce

8

44

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

estancamiento de aguas lluvia. El acceso es principalmente terrestre, se encuentra ubicada en el margen derecho en el sentido San Marcos-Majagual. Respecto al desplazamiento terrestre, desde el municipio de San Benito, es necesario desplazarse hasta el municipio de Caimito, posteriormente a San Marcos y en la vía San Marcos-Majagual se debe llegar al corregimiento de Las Chispas. Se evidencia concentración de población víctima del conflicto.


Unidad de intervención 9. El Cauchal: La unidad presenta riesgo por inundación, principalmente en tiempos de creciente del río Cauca. El acceso es principalmente terrestre, se encuentra ubicada en el margen derecho en el sentido San Marcos-Majagual. Respecto al desplazamiento terrestre, desde el municipio de San Benito, es necesario desplazarse hasta el municipio de Caimito, posteriormente a San Marcos y en la vía San Marcos-Majagual se debe llegar al corregimiento de El Cauchal.

La tabla que se presenta a continuación muestra el orden sugerido para realizar la intervención territorial en el marco del barrido predial teniendo en cuenta las condiciones climáticas, territoriales y de accesibilidad de cada una de las unidades de intervención, tomando como insumo tanto las condiciones que suman y restan favorabilidad como se aprecia más arriba, como la exploración en campo realizada por el equipo base municipal.

Tabla 26. Ruta para el barrido predial en el municipio de San Benito.

Orden de intervención territorial	Unidad de intervención	Justificación para la intervención
1	Santiago Apóstol	Esta unidad tiene los corregimientos y veredas más grandes en cuanto a cantidad de predios y población. Queda cerca de la cabecera municipal y las vías de acceso son favorables.
2	Cispataca	La unidad cuenta con un número importante de predios con resago, favoreciendo posibles victorias tempranas. La movilización hacia el corregimiento se facilita por vía fluvial.
3	El Limón	El acceso se facilita en tiempo húmedo a pesar de las dificultades inherentes a la flora flotante, el número de predios de la unidad es considerable al igual que la población presente.
4	Cuiva	La unidad presenta un número de veredas y población considerable y cercanas entre sí, favoreciendo la intervención. Es posible entrar fácilmente por vía fluvial, sin embargo, el medio terrestre es también una alternativa viable.
5	Las Chispas	La vía de acceso es principalmente terrestre y el modo como se accede a la unidad está en la misma ruta que Cuiva y Cauchal
6	Cauchal	La vía de acceso es principalmente terrestre y el modo como se accede a la unidad está en la misma ruta que Cuiva y Las Chispas. Hay poca población y algunas veredas tales Tosnovan y La Mina como no cuentan con información poblacional.
7	La Ventura	Se facilita el acceso en temporada de lluvia y se encuentra cercano al casco urbano del municipio. Cuenta con predios



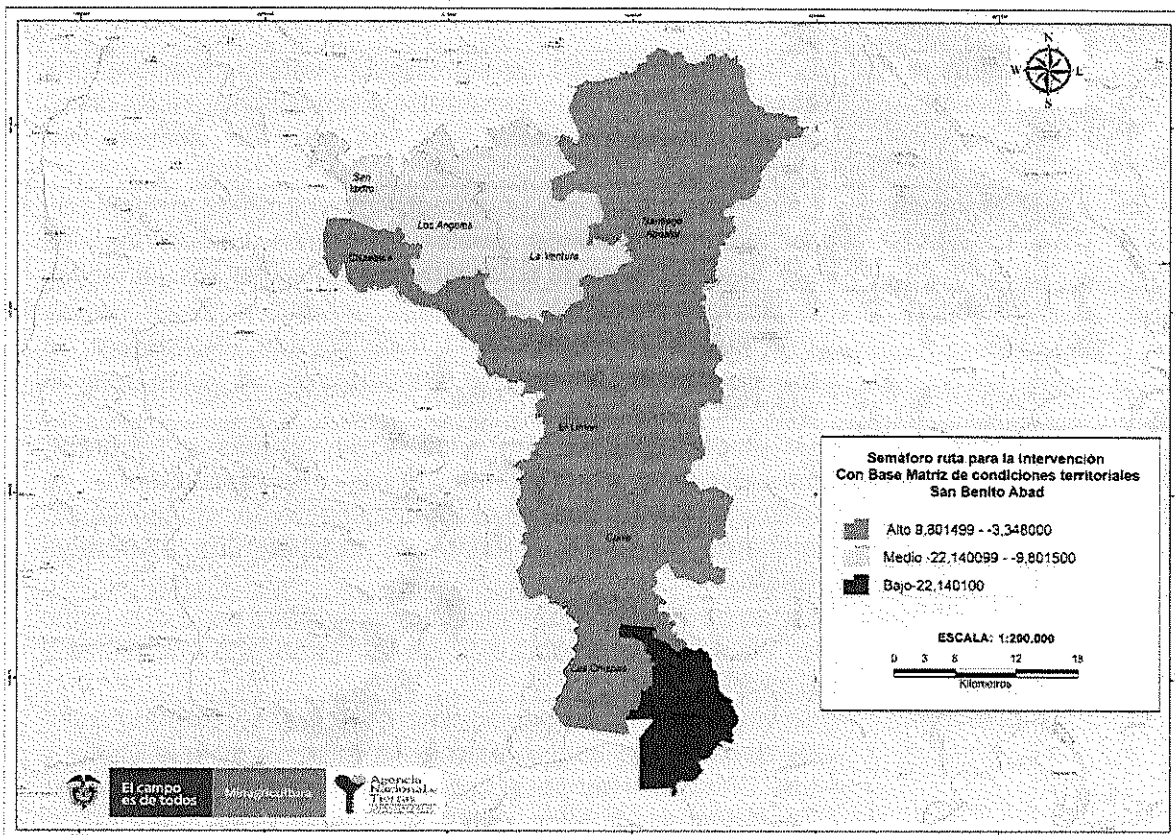
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

		con resago principalmente en el corregimiento La Ventura y La Ceiba facilitando victorias tempranas. Se encuentra en la misma ruta de acceso que Los Ángeles y San Isidro. Dentro de la unidad de intervención se encuentra el sector rural del casco urbano, el cual cuenta con un número considerable de población. La vía de acceso es terrestre.
8	Los Ángeles	El acceso es terrestre y se encuentra cerca al casco urbano. Se encuentra en la misma vía de acceso a las unidades de La Ventura y San Isidro.
9	San Isidro	El acceso es terrestre y se encuentra cerca al casco urbano. Se encuentra en la misma vía de acceso a las unidades de Los Ángeles y La Ventura. No se cuenta con la información de la población perteneciente a las veredas de Corralito y Parcelas de Corralito.


Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

Como advierte el mapa, la mayoría del municipio presenta condiciones favorables para la intervención, las cuales se presentan en color verde. Tales condiciones están representadas en acceso fluvial y terrestre que facilitan el acceso; adicional a esto, las condiciones de orden público también permiten el acceso. Con relación a la unidad de intervención El Cauchal, presenta amenaza alta por inundación por lo tanto en temporadas de lluvia las condiciones son desfavorables.

Mapa 17. Semáforo ruta para la intervención.



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2018

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017. La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio San Benito Abad mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

2.2.1 Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de San Benito Abad se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin especializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 27. Total Predios identificados en San Benito Abad.

FUENTE	TOTAL
IGAC (R1 y R2) (CAPA PREDIAL IGAC) ³³	4.245
Número de predios segregados ³⁴ identificados con información comunitaria	828
Predios nuevos	11
FMI sin cédula catastral (ACTIVOS)	1.334
Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	77
Número total de predios del municipio	6.495

Fuente: elaboración propia.

La información contenida en la tabla 27 permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 6.495, esto significa que con la recolección de información comunitaria fue posible identificar 828 predios segregados que no estaban incluidos dentro de las fuentes oficiales, lo cual equivale a un incremento del 14,1%, frente al universo inicial que representaban los predios IGAC (R1 y R2), FMI sin cédula catastral y cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial.

Del total de 6.495 predios, 4.245 corresponden a predios de la base de datos de IGAC (R1 y R2), que contienen información físico jurídica que permite su espacialización en la capa predial de este municipio.

Así mismo, durante estos ejercicios se identificaron 11 predios nuevos que no se encuentran asociados a la capa geográfica suministrada por la autoridad catastral, a los cuales se les asignó una codificación acorde al Lineamiento Técnico Conceptual de MAPRE.

Adicionalmente, consultada la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro de este municipio se identificaron 1.334 predios con folios de matrícula inmobiliaria activos que no se encuentran asociados a ninguna cédula catastral, por lo tanto, no pudieron ser espacializados dentro de la capa predial de este municipio.


Por último, se hallaron 77 predios con cédulas catastrales de R1 y R2 sin capa predial (remanente) que no pudieron ser espacializados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el número de predios objeto de barrido predial masivo es de 6.495 predios para su identificación, física, jurídica y social por parte del operador.

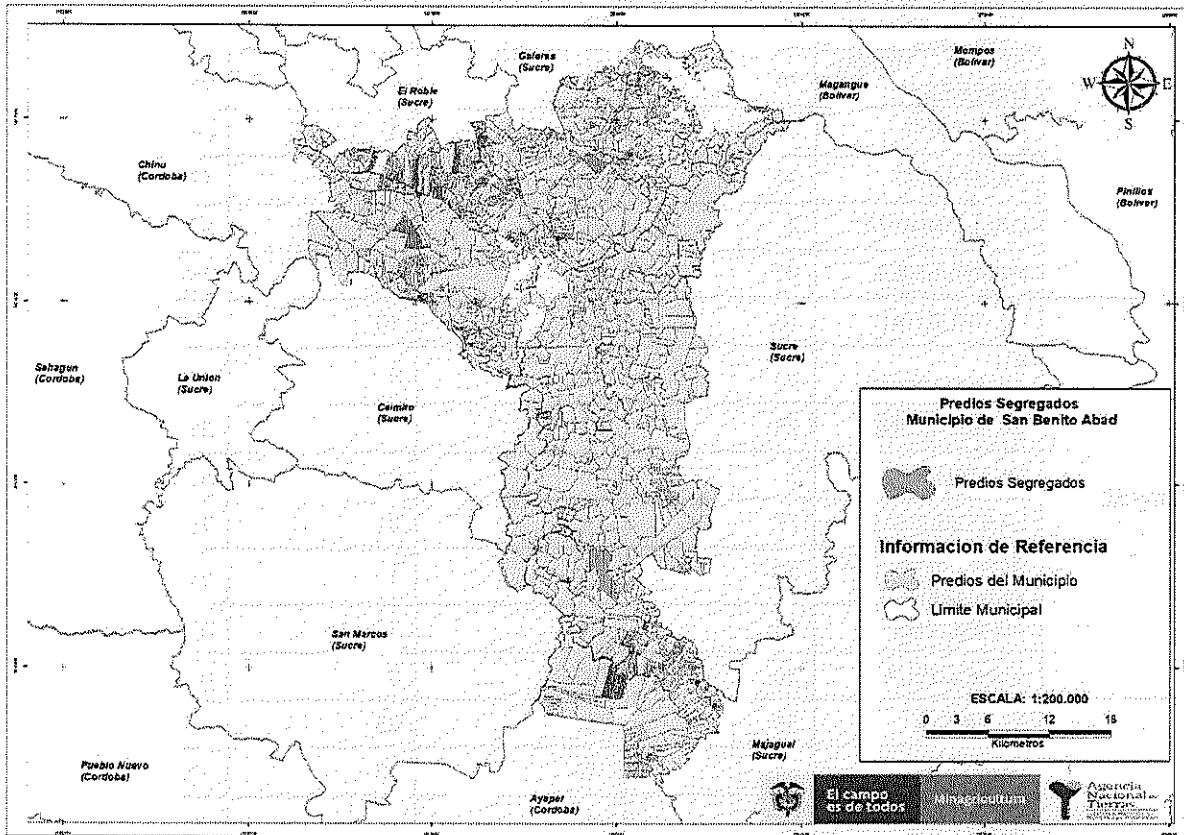
A continuación, se muestran las zonas del municipio San Benito Abad en donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de los predios.

³³ Aquí se encuentran incluidos los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.

³⁴ Este término hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 18. Ubicación predios segregados en el municipio según información comunitaria.



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO 2018

2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención

Teniendo en cuenta el número total de predios de San Benito Abad se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

Tabla 28. Distribución predial por unidades de intervención.

UNIDAD DE INTERVENCIÓN	VEREDA/ CORREGIMIENTO	NÚMERO DE PREDIOS CATASTRALES	% FRENTE AL TOTAL PREDIOS CATASTRALES	NÚMERO DE PREDIOS SEGREGADOS	PORCENTAJE FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS SEGREGADOS
CISPATACA	CISPATACA	105	2%	72	9%
	LA MOLINA	26	1%	14	2%
	VILLA NUEVA	62	1%	11	1%

[Handwritten signature]



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

CUIVA	CIENAGA NUEVA	7	0%	0	0%
	CAÑO VIEJO	40	1%	7	1%
	CUIVA CENTRO POBLADO	36	1%	0	0%
	CUIVA RURAL DISPERSO	14	0%	4	0%
	EL CHUPO	9	0%	3	0%
	PALO ALTO	34	1%	11	1%
	CALLE NUEVA	2	0%	0	0%
	PASIFUERES	90	2%	8	1%
EL CAUCHAL	EL CAUCHAL	43	1%	10	1%
	EL CHINCHORRO	53	1%	9	1%
	EL REMOLINO	28	1%	0	0%
	LA MINA	1	0%	0	0%
	LAS DELICIAS	77	2%	31	4%
	SAN JOSE DE LAS MELLAS	22	1%	1	0%
	TOSNOVAN	25	1%	3	0%
	VENEZUELA	20	0%	0	0%
EL LIMON/ GUAYABAL	EL LIMON	56	1%	25	3%
	GUAYABAL	44	1%	13	2%
	LOMA DEL GUAMO	27	1%	0	0%
	SAN MATIAS	20	0%	0	0%
	LOMAS DE SAN JUAN	32	1%	1	0%
LA VENTURA	LA CEIBA	135	3%	57	7%
	LA VENTURA CENTRO POBLADO	129	3%	109	13%
	VENTURA RURAL DISPERSO	115	3%	35	4%
	SAN ROQUE CENTRO POBLADO	137	3%	35	4%
	SAN ROQUE RURAL DISPERSO	112	3%	18	2%
	EMPRESA COLOMBIA	51	1%	0	0%
	ZONA RURAL SAN BENITO	75	2%	0	0%
	CAÑO CAIMAN	10	0%	2	0%
LAS CHISPAS	LA PLAZA	50	1%	7	1%
	LAS CHISPAS	85	2%	60	7%

[Handwritten mark]


[Handwritten mark]



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	LAS MALVINAS	7	0%	0	0%
	LAS POZAS	15	0%	46	6%
	PARCELAS DE SANTA FE	1	0%	0	0%
LOS ANGELES	GUARTINAJA	33	1%	7	1%
	LOS ANGELES	130	3%	23	3%
	RANCHO DE LA TIA	54	1%	0	0%
	BELLO HORIZONTE	30	1%	0	0%
	HONDURAS	71	2%	0	0%
	PARAISO MATEO JUAN	11	0%	19	2%
SAN ISIDRO	EL BUHIO	18	0%	0	0%
	PARCELAS DE CORRALALITO	1	0%	0	0%
	CORRALITO	3	0%	0	0%
	SAN ISIDRO	106	2%	25	3%
SANTIAGO APOSTOL	PUNTA DE BLANCO CENTRO POBLADO	320	8%	24	3%
	PUNTA DE BLANCO RURAL DISPERSO	169	4%	1	0%
	PUNTA NUEVA CENTRO POBLADO	58	1%	0	0%
	PUNTA NUEVA RURAL DISPERSO	4	0%	0	0%
	DOÑA ANA CENTRO POBLADO	76	2%	0	0%
	DOÑA ANA RURAL DISPERSO	180	4%	0	0%
	JEGUA CENTRO POBLADO	77	2%	0	0%
	JEGUA RURAL DISPERSO	147	3%	0	0%
	SANTIAGO APOSTOL CENTRO POBLADO	663	16%	0	0%
	SANTIAGO APOSTOL RURAL DISPERSO	299	7%	137	17%
		4245	100%	828	100%

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La unidad de intervención Cispataca, está integrada por 193 predios catastrales y 97 predios segregados reconocidos por la comunidad, estimando de esta forma un total de 290 predios para abordar durante el barrido predial.

La unidad de Intervención Cuiva, se encuentra representada por 232 predios catastrales que representan el 5% de la base predial del municipio y 33 predios segregados, que consolidan un total 265 predios, de esta forma, se convierte en la segunda unidad con menos predios segregados de San Benito Abad.

La unidad de intervención El Cauchal, es la segunda con mayor número de veredas (8) del municipio, las cuales albergan 269 predios catastrales y 54 predios segregados identificados mediante las cartografías veredales con enfoque predial que se desarrollaron en el municipio. De tal forma, se estima que durante la fase de barrido predial se abordarán un total de 323 predios.

La unidad de intervención el Limón, contiene 179 predios catastrales, lo cual la convierte en la segunda unidad de intervención con menor densidad predial frente a las demás unidades del municipio, debido a que sólo cuenta con 39 predios que consolidan un total de 218 para intervenir durante la fase implementación.

La unidad de intervención La Ventura, se encuentra conformada por las veredas La Ceiba, La Ventura, San Roque Centro Poblado, San Roque Rural Disperso, Ventura rural disperso y zona rural de San Benito, las cuales representan el 24% frente a la base predial del municipio, con 754 predios catastrales y 254 que representan el 31% de predios segregados del municipio; de tal forma, se convierte en la segunda unidad con mayor densidad predial del municipio.

La unidad de intervención Las Chispas, la conforman 168 predios catastrales que se encuentran distribuidos entre las 6 veredas que lo integran y 115 predios segregados de naturaleza pública, que integran un total de 283 predios, que permite categorizarla como una unidad intermedia frente al universo predial del municipio.


La unidad de intervención Los Ángeles, comprende el 8% de la base predial del municipio con 329 predios catastrales y 49 predios segregados que fueron reconocidos, dentro de las 6 veredas que conforman esta unidad, de esta forma, se entiende que serán 378 los predios objeto de intervención durante la fase de barrido.

La unidad de intervención de San Isidro, presenta la menor densidad predial del municipio, debido a que tan solo cuenta con 153 predios, 128 son predios catastrales y 25 predios segregados que fueron reconocidos durante los ejercicios de recolección de información comunitaria.

La unidad de intervención Santiago Apóstol se encuentra conformada por 10 veredas que representan el 47% de los predios catastrales (1.993) del municipio, lo que la convierte en la unidad con mayor densidad predial del municipio; sumando a ello, 162 predios segregados, que permiten establecer que durante la fase de barrido predial serán abordados 2.155 predios.

7

48

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio San Benito Abad cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento social de la propiedad rural.

- Zona de reserva forestal.
- Zona de alto riesgo no mitigable.
- Ciénaga y Zapales.
- Laguna.
- Río.
- Ronda Hídrica (ciénaga y río).
- Playones comunales.

Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Es importante tener en cuenta que mucha información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones.

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 99% para el caso de Mojana por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 99.01% para el caso de Mojana hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen Folios de Matricula Inmobiliaria sin espacializar que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Como el municipio fue priorizado por la política pública de catastro multipropósito, las áreas de los predios afectados por restricción total serán identificadas físicamente durante el barrido predial masivo con una precisión técnica distinta a la de los predios sin restricción o con restricción parcial³⁵. En consecuencia, el número de predios clasificados en cada grupo afectará tanto la selección de la metodología del levantamiento de información en campo, como los costos estimados del barrido predial. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de San Benito Abad.

³⁵ Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales".




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 29. Predios afectados por restricciones al OSPR.

Total, de predios de municipio	Número de predios con restricción total (99.1 -100%)	Número de predios sin o parcial restricción (0%- 99%)		Predios sin espacializar
		IGAC:	Segregados:	
6495	IGAC: 1.111	IGAC: 3.134	Segregados: 828	1.422
	TOTAL: 1.111	TOTAL: 3.962		

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019.

De los 6.495 predios identificados en el municipio, 5.384, producto de la sumatoria de los predios con restricción parcial y sin restricción (3.962) y los predios sin espacializar (1.422), deberán ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica³⁶.

Debe tenerse en cuenta que los predios que tienen entre un 99,01% hasta un 100% de sus áreas afectadas por una restricción no son competencia de la ANT para llevar a cabo los procesos de dotación, formalización y regularización de la propiedad rural, por lo que serán excluidos de un posterior análisis jurídico.

Es importante aclarar que la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.


2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

- El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
- El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT/ PBOT/ POT vigente. Para el caso del municipio San Benito Abad es el Acuerdo 002 del 26 de agosto 2003.
- El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 99.01% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente (artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT).

Adicionalmente, el análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de

³⁶ Resolución del IGAC 643 de 2018.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

atención del Procedimiento Único por oferta (artículos 58 y 59 del Decreto-Ley 902 de 201737).

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 modificadorio del 24 de la Resolución 740 de 2017.


A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta.

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- Luego se procede a realizar el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único del Decreto-Ley 902 de 2017.
- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también son excluidos del análisis.
- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT38, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.

³⁷ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. **Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto ley 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.** Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

³⁸ De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto ley 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT.
- Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde.
- Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

Para San Benito Abad, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se pudo determinar preliminarmente que el número de predios sobre los que la ANT tiene competencia por oferta es de 2341, los cuales cuentan con información comunitaria, gracias a los ejercicios de cartografía adelantadas en este municipio. Así, se estableció preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia.


Tabla 30. Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT.

Universo de predios analizados jurídicamente ³⁹	Predios preliminarmente competencia de la ANT		Predios preliminarmente no competencia de la ANT por oferta	Predios por determinar
	Oferta	Otra		
5.384	2.341	EDP: 35	FMI con CC sin capa predial: 19 Predios privados: 54 Competencia URT: 21 Por análisis de FMI: 876 Total: 970	2.038

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

Los 2.341 predios preliminarmente competencia de la ANT serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados (2.2.5 y 2.2.6), en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actuar de la Agencia.

³⁹ Este universo de predios analizados jurídicamente hace referencia al número total de predios indicado en la tabla 29, menos los predios ubicados en restricción total 99.01% para Mojana- 100%.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A continuación, se describen los criterios que permiten entender cuáles son las calidades de los 970 predios definidos preliminarmente como no competencia de la ANT:

- 19 predios con FMI y cédula catastral sin capa predial: si bien estos predios no pueden espacializarse y no cuentan con información comunitaria, el análisis jurídico de los folios de matrícula inmobiliaria permitió verificar que no presentan ninguna tipología de tenencia asociada a la competencia de la Agencia Nacional de Tierras, las cuales se exponen más adelante en la sección 2.2.6 Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT.
- 54 predios cuyo análisis jurídico efectuado a los FMI arrojó que su naturaleza es de propiedad privada, la cual no constituye competencia de la ANT.
- 21 predios de Competencia de la Unidad de Restitución de Tierras (URT), los cuales cuentan con inscripción de medidas cautelares en fase administrativa en el marco de la ley 1448 de 2011, situación por la cual estos predios revisten una condición jurídica especial, que impide el actuar de la ANT.
- 876 predios con FMI sin Cédula Catastral, cuyo análisis de tipologías permitió concluir que no son competencia de la ANT.
- 35 predios EDP los cuales son competencias de la ANT, pero no se tramitarán en el marco de procedimiento único por oferta, debido a que su trámite corresponde al procedimiento de adjudicación a entidades de derecho público, el cual no está incluido dentro del procedimiento único (artículo 58 Decreto ley 902 de 2017).


Con respecto a los 2.038 predios por determinar, es necesario aclarar que se dividen en 9 categorías como se observa en la tabla 31.

Tabla 31. Causales de predios por determinar.

Tipo de causal	Número de predios
1. Predios con FMI no espacializables	FMI sin CC: 448 FMI con CC sin capa predial: 5
2. Folios sin análisis de tipologías	FMI sin CC: 10 FMI no disponible para consulta: 13
3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	48
4. Predios con FMI del sistema antiguo	129
5. Predios nuevos sin derechos y titulares determinados	11
6. Predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar	18
7. Predios sin información del posible titular	26
8. Predios donde no fue posible recolectar información comunitaria	1.329
9. Predios abandonados	1
Total	2.038

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El universo de predios por determinar del municipio de San Benito Abad, como bien se indicó en la tabla anterior, es de 2.038, que se encuentran distribuidos en nueve categorías.

1. 453 predios con FMI no espacializables que cuentan con análisis de tipología y se encuentran comprendidos por 448 FMI sin cédula catastral y 5 FMI con cédula catastral que no lograron ser espacializados dentro de la capa predial del municipio.
2. 23 folios sin análisis de tipología, los cuales no pudieron ser analizados debido a que el VUR no arrojó resultados al consultar dichos FMI.
3. 48 predios con cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente): cédulas catastrales sin polígono representado en la capa predial, por lo que no se logró la espacialización de estos, y no fue posible recolectar información comunitaria durante las jornadas de cartografía veredal.
4. 129 predios con FMI del sistema antiguo, sobre los cuales no se pudo adelantar un análisis de tipología para determinar la competencia de la ANT, debido a que no se pudo acceder a la información de estos FMI en el sistema antiguo.
5. 11 predios nuevos sin derechos y titulares determinados, que fueron reconocidos durante las jornadas de recolección de información comunitaria, pero no se encuentran asociados a la capa geográfica del municipio, suministrada por la autoridad catastral.
6. 18 predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar. Se realizan con la finalidad de determinar el (los) posible(s) titular(es) de derecho del inmueble, teniendo en cuenta que la información comunitaria es insuficiente y el predio puede estar siendo ocupado por más de 20 familias.
7. 26 predios sin información de posible titular: son aquellos predios donde no se logró establecer los titulares de dominio durante los ejercicios de recolección comunitaria.
8. 1.329 predios donde no fue posible recolectar información comunitaria: esta categoría comprende aquellos predios catastrales donde no se pudo recolectar información jurídico predial, debido a que la comunidad no cuenta con información sobre ellos.
9. 1 predio abandonado: debido a las condiciones de inundación que padece el predio en época de invierno se encuentra inhabitado.

Los predios que preliminarmente están definidos como "por determinar" serán objeto del barrido predial masivo resultado del cual se analizará su naturaleza para definir si se tramitarán o no a través del procedimiento único por oferta.

2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT

El análisis de la naturaleza jurídica de los predios se hizo sobre los 2.341 predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT. Como se mencionó anteriormente, la competencia se dio como resultado del análisis de bases catastrales y registrales, así como del estudio de los folios de matrícula, todo lo anterior contrastado con información comunitaria recolectada en ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial.


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 32. Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT.

Naturaleza jurídica del predio	Datos totales	Número de predios espacializables	Área de predios espacializables
Públicos	2.281	2.281	10610,4936
Privados	60	60	2488,4936

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

De acuerdo con la información recolectada en las veredas del municipio de San Benito Abad, se pudo establecer que 2.281 predios tienen naturaleza pública (baldío), es decir, predios que pertenecen a la Nación y se encuentran espacializados en un área de 10.610,4936 ha. Adicionalmente, se hallaron 60 predios de naturaleza privada (falsa tradición) de acuerdo con el estudio de su FMI, que abarcan un área espacializada de 2.488,4936 ha dentro de este municipio.

2.2.6 Análisis de las tipologías de los predios de competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio San Benito Abad.

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencia establecidas para la definición de las rutas de atención en el marco del procedimiento único por oferta de manera preliminar :

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles
3. Posible baldío
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio.

Para el municipio de San Benito Abad luego del análisis de los Folios de Matricula Inmobiliaria se encontró la siguiente clasificación de predios según las tipologías de tenencia descritas.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 33. Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT.

Tipología	Número de predios
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	60
2. Posible baldío	2.161
3. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT	1
4. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio	119
Total predios	2.341

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

La tipología predominante en el municipio de San Benito Abad es la de **posible baldío** con 2.161 predios que no tienen información registral (FMI) y que están asociadas a cédulas catastrales que permiten su espacialización en la capa predial, de tal forma que son bienes que pueden ser adjudicados por la ANT en virtud del Procedimiento Único por Oferta.

La tipología de **predio que potencialmente es baldío según estudio de folio**, ocupa el segundo lugar, con 119 predios que luego del análisis de tipología se pudo constatar que no poseen antecedentes registrales debidamente inscritos con anterioridad al 5 de agosto de 1.974, y fueron abiertos a través de procesos de declaración judicial de pertenencia o por inscripción de mejoras en terrenos baldíos⁴⁰.

La tipología de **falsa tradición** ocupa el tercer lugar con 60 predios, representados por titulares de dominio incompleto que en su mayoría se constituyen de sucesiones ilíquidas, que deberán ser saneadas por la ANT tal como lo dispone el Decreto Ley 902 de 2017.

En cuarto lugar, se identificó 1 predio asociado a la tipología de Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT, que deberá ser regularizado por la ANT.

2.2.7 Análisis de procesos en curso en la ANT

Teniendo en cuenta que uno de los propósitos inmediatos que pretende atender el presente Plan son los procesos pendientes de trámite y de actuaciones administrativas adelantadas en su momento por los extintos Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA e Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, es de gran importancia para este diagnóstico determinar el número, la naturaleza y el estado procesal de estas solicitudes, de tal manera que se pueda ordenar la intervención para culminar las fases que estén pendientes y así materializar el acceso a la propiedad rural y garantizar la protección de los derechos de propiedad de la población.

⁴⁰ Respecto a la Circular 05 de 2018 emitida por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, "para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994 en lo referido a la acreditación de la propiedad privada sobre predios rurales a través de un título originario expedido por el Estado, y la segunda, a través de cadenas traslaticias de dominio debidamente inscritas con anterioridad al 05 de agosto de 1974, tomándose como fecha del término de prescripción vigente para el momento de la expedición de la Ley 160 de 1994.


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para lo anterior, la ANT realizó una revisión y clasificación de las solicitudes transferidas por las entidades extintas para el municipio de San Benito Abad, pudiendo establecer que existen procesos misionales de adjudicación de baldíos a persona natural. Vale la pena aclarar que, si bien se presenta el balance de todos los procesos en rezago presentes en el municipio, solo los mencionados en la primera parte corresponden a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta; aquellas rutas ubicadas en la segunda sección se seguirán atendiendo por otras subdirecciones de la ANT que atienden la demanda. A continuación, se presenta el estado de cada expediente según la ruta jurídica correspondiente.

Tabla 34. Número, tipo y estado de procesos misionales en trámite que SI se atienden por Procedimiento Único.

ESTADO	ADJUDICACIÓN BALDÍO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA				
Solicitud en estudio	19				
Solicitud en etapa probatoria	0				
Decisión de la solicitud	5				
Archivo	1				
Otros autos	6				
TOTAL EXPEDIENTES	31				
ESTADO	FONDO NACIONAL AGRARIO				
Verificación en bases de datos	58				
Estudio de títulos	0				
Estudio de solicitud	0				
Estudio de ocupación de predio	0				
Procedimiento especial por ocupación de parcelas	0				
Procedimiento de regularización de ocupación	0				
Decisión de la solicitud	0				
Archivo	0				
TOTAL EXPEDIENTES	58				
ESTADO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AGRARIOS ESPECIALES				
	Deslinde de tierras	Clarificación de la propiedad	Extinción del derecho de dominio	Recuperación de baldíos	Reversión
Etapa previa	3	0	0	0	0
Etapa Inicial	34	1	0	0	0
Etapa probatoria	15	0	0	0	0
Etapa final	3	0	2	0	0
Archivo	0	0	0	0	0
TOTAL EXPEDIENTES	55	1	2	0	0



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Respecto a los casos en rezago de adjudicación de baldíos a persona natural se tienen 19 expedientes en estudio de solicitud; en cuanto a la decisión de solicitudes se encontró que 5 fueron negadas por no reunir los requisitos mínimos exigidos, además de lo anterior se encontró 1 solicitud archivada y otros autos respecto a la adjudicación de predios baldíos.

En cuanto a la identificación de predios del Fondo Nacional Agrario se tienen 58 predios que están en proceso de verificación en las bases de datos, de los cuales se pueden resaltar los predios: Cementerio, Paraíso, La Magdalena, Palito Grupo Colombia, El Contenido y Villa Rosita, a los cuales se les identificó su folio de matrícula inmobiliaria y la inscripción de acta de sesión de bienes de Incoder a la Agencia Nacional de Tierras.

En el municipio de San Benito de Abad se tiene certeza de la existencia de 58 procesos agrarios, de los cuales 55 son deslindes de tierras que en su mayoría están en etapa inicial con solicitud de inscripción de acto administrativo en la ORIP que inicia el procedimiento agrario; además de esto existen tres con informes de visita previa y posterior notificación de acto administrativo que inicia el procedimiento, los 15 procesos en etapa probatoria que contienen acto administrativo que decreta pruebas con o sin la intervención de peritos, otros con informe técnico de inspección ocular y otros con acto administrativo de cierre de la etapa probatoria; por último, se tienen 3 procesos en etapa final con notificación del acto administrativo que decide de fondo el procedimiento agrario y los demás con oficios ante el Consejo de Estado.


En cuanto a los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad se tiene conocimiento de un proceso en etapa inicial para notificar el acto administrativo que inicia el procedimiento agrario, y finalmente se encontraron 2 procesos de extinción del derecho de dominio para notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición y/o apelación contra el acto que decide de fondo el procedimiento agrario. Para finalizar se hace la aclaración que para el municipio de San Benito de Abad no existen expedientes de formalización.

2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. Esta sección se concentra en caracterizar de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del decreto ley 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente. Son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, los campesinos y campesinas sin tierra o con tierra insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos. Respecto a ellos se llevará un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización.

En todos los programas de atención que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas.

Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título o derecho de dominio sobre un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas; no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras; no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad intramural, entre otros.

La caracterización general de los sujetos de ordenamiento se efectuó de dos maneras: primero por medio de la realización de cartografías sociales municipales en donde se recolectó información general sobre la población. En un segundo momento, se implementó la metodología de cartografía social con enfoque predial, previa realización de la capacitación a líderes de los corregimientos y veredas a intervenir.

De la información recolectada se lograron ubicar sujetos de ordenamiento en dos zonas del municipio; por un lado, aquellos sujetos de ordenamiento ubicados en los predios sin restricción o con restricción parcial 0% al 99% de su área para el caso de Mojana y sujetos de ordenamiento ubicados en predios cuya área está afectada en un 99,01% o más con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad (ver tabla 29 Predios afectados por restricciones al OSPR).

Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición, mediante el procedimiento único, la asignación de derechos⁴¹.

⁴¹ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. **Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto ley 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.** Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción.

Con relación a las restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural, para el caso del municipio de San Benito los corregimientos que tienen más del 67% de restricción son Cuiva, El Limón, Guayabal, Jagua, La Molina y Ciénaga Nueva, así como las veredas Lomas de San Juan, San Matías, Loma del Guamo y Pasifueres. Durante el barrido predial masivo, se deberá realizar una caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento- FISO en tanto se constituyen como sujetos de ordenamiento que no cuentan con tierra.

Una vez analizados los aspectos normativos, se tiene que para San Benito Abad las restricciones abarcan 102.275,7 ha, que corresponde al 67,75% del total del municipio, de acuerdo con los traslapes de capas de información con los que se cuentan oficialmente. Así, para identificar los sujetos que no cuentan con tierra, se aislaron las veredas con restricción en más del 67% de su área, esto mediante la superposición de capas de veredas y corregimientos elaboradas con información comunitaria y la capa de restricciones.


Así, respecto a las veredas afectadas con restricción en más de un 67% de sus áreas, se calculó la población usando como fuente el SISBEN municipal a cohorte diciembre de 2017. Los resultados se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 35. Población en zonas de restricción

Nombre	Area (ha)	Area con restricción	% Vereda afectada restricción	Población
Vereda Lomas de San Juan	3103,0369	2720,5538	87,67	178
Vereda San Matias	423,0760	283,8307	67,08	105
Corregimiento La Molina	1956,3000	1522,8831	77,84	149
Vereda Loma Del Guamo	2528,1454	2382,4207	94,23	133
Corregimiento de Cuiva	2486,4844	1990,2530	80,04	545
Corregimiento El Limon	4128,9728	3942,8578	95,49	517
Corregimiento Guayabal	4247,6470	3631,2127	85,48	586
Corregimiento Cienaga Nueva	10442,6360	8006,3459	76,66	380
Vereda Pasifueres	2152,1404	1540,4605	71,57	277
Corregimiento Jegua	17891,8237	17515,3879	97,89	616
TOTAL				3.486⁴²

FUENTE: ANT – SPO Elaboración Propia. 2018

⁴² Debe tenerse en cuenta que la base SISBEN de la cual se toman los datos de población, no diferencia entre rangos etáreos, por lo cual este resultado comprende a los menores de edad, los cuales en principio no cumplen con el requisito mínimo de edad para ser sujetos de ordenamiento social de la propiedad.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En total, diez veredas presentan afectación de más del 67% de su territorio, las cuales suman en total 3.486 habitantes que son posibles sujetos de acceso a tierra, ya que por encontrarse en predios con restricción es inaplicable la adjudicación o formalización de derechos de propiedad sobre tales inmuebles, lo cual los convierte en sujetos de ordenamiento sin tierra.

2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación.

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, esta sección toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios sin restricción o con restricción parcial, que se establecieron preliminarmente como competencia de la ANT (2341 predios para el municipio de San Benito Abad), para luego profundizar en las características demográficas de este grupo de personas y sus relaciones de tenencia con los predios previamente identificados.

Para el municipio de San Benito Abad, el total de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural identificados preliminarmente mediante información comunitaria son 3.881 personas. No obstante, teniendo en cuenta que la información secundaria permite determinar un universo de predios que todavía no han sido caracterizados y verificados a través de información comunitaria, el presente dato podría aumentar y deberá ser objeto de verificación en el barrio predial.

Tabla 36. Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación.

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES
Poseedor(a)	64	49
Ocupante	1.967	1.791
Ocupante de bien fiscal patrimonial FNA	10	0
TOTAL	2.041	1.840
	3.881	

Fuente: ANT - SPO Elaboración Propia 2018

Del anterior insumo, se observa que los posibles sujetos de ordenamiento asociados a predios catastrales y segregados son 3.881; de estos, la mayor parte son hombres (2.041) frente a la población de mujeres (1.840) con relación a las calidades jurídicas de ocupantes y poseedores, los cuales se convierten en los principales sujetos de adjudicación y formalización de tierras, en virtud del Procedimiento Único por Oferta de la ANT.

2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección.

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

predios y personas. En esta sección, se hace una caracterización preliminar de los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de los que hablan los artículos 4, 5 y 6 del Decreto ley 902 de 2017. Estos últimos están definidos como personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no, que cumplan con lo dispuesto en el Decreto ley 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente para los programas de atención a grupos étnicos, procesos o pretensiones agrarias, administración de tierras de la Nación y procesos administrativos de competencia a la ANT.

A continuación, se presenta la información referente a los sujetos de ordenamiento de especial protección.

Tabla 37. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección.

Relación de tenencia	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género diversas	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes
Poseedor(a)	0	34	4	0	1	2	0
Ocupante	5	1.198	54	0	1.184	545	45
Total	5	1.232	58	0	1.185	547	45


Fuente: ANT - SPO Elaboración Propia 2018

Luego de los ejercicios de recolección de información comunitaria se identificaron 2 relaciones de tenencia, de las cuales, la predominante en el municipio de San Benito Abad es la de ocupantes en cada uno de los diferentes enfoques diferenciales, integrados por un gran número de personas víctimas del conflicto armado (1.184), por personas mayores de 60 años (1.198) y por 54 sujetos de ordenamiento en condición de discapacidad que requieren una atención especial en virtud del Decreto Ley 902 de 2017, así como también un amplio número de personas que se auto reconocen como miembro de comunidades indígenas (547).

Por otro parte, se logra identificar un poseedor víctima del conflicto armado ejerciendo su relación de tenencia frente a un bien de carácter privado con antecedentes de falsa tradición, los cuales por sus condiciones se convierten en sujetos de protección especial en el marco del procedimiento único por oferta.

Tabla 38. Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento.

Tipologías	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural)	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica)
FALSA TRADICION (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	113	0
POSIBLE BALDÍO	3.555	28

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

PREDIO A NOMBRE DE INCORA, INCODER, UNAT, ANT-ICBF	10	0
PREDIO QUE POTENCIALMENTE ES BALDIOS SEGÚN ESTUDIO DEL FOLIO	203	0
TOTAL	3.881	28

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

De la anterior tabla, se infiere que se encuentran caracterizadas 3.555 personas naturales y 28 personas jurídicas dentro de la tipología de posible baldío, convirtiéndose esta en la tipología con mayor predominancia en el municipio para adelantar los procesos de adjudicación de tierras por parte de la ANT.

Del mismo modo, los predios potencialmente baldíos según estudio de folio se encuentran integrados por 203 personas naturales que harán parte de estos procesos de adjudicación por oferta.

Adicionalmente, se identificaron 113 personas naturales dentro la tipología de falsa tradición, lo que implica que en virtud de las competencias señaladas por la ley se proceda a sanear la propiedad por medio de los procesos de formalización de tierras.

Por último, se identificaron 10 personas naturales dentro de la tipología de predios a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT-ICBF, sobre los cuales se centrarán los esfuerzos para llevar a cabo la regularización de tenencia de estos sujetos.


2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD

En este apartado, se presenta una descripción cuantitativa de cada uno de los subtipos de conflictos identificados en el municipio de San Benito de Abad durante los ejercicios de cartografía social, estableciendo su contexto y el respectivo análisis frente a las políticas de ordenamiento social de la propiedad rural.

Tabla 39. Problemáticas del OSPR identificadas en Matriz de análisis predial.

Unidad de intervención territorial	Tipos de conflicto	Subtipos de conflicto	Número de casos
CISPATACA	Conflicto privado	Otro	1
	Conflicto público	Afectación ambiental	9
CUIVA	Conflicto privado	Linderos	3
EL CAUCHAL	Conflicto privado	Otro	3
	Conflicto público	Afectación ambiental	68
EL LIMON	Conflicto privado	Linderos	2
	Conflicto público	Trámites de baldíos no resueltos	1
	Conflicto público	Afectación ambiental	60
LA VENTURA	Conflicto privado	Sucesión	5
	Conflicto privado	Otro	3



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

LAS CHISPAS	Conflicto público	Afectación ambiental	61
	Conflicto privado	Asentamiento en propiedad privada	1
	Conflicto privado	Otro	2
	Conflicto público	Afectación ambiental	190
LOS ANGELES	Conflicto público	Afectación ambiental	11
SAN ISIDRO	Conflicto privado	Linderos	1
	Conflicto privado	Otro	2
	Conflicto público	Afectación ambiental	12
SANTIAGO APOSTOL	Conflicto privado	Linderos	2
	Conflicto privado	Otro	1
	Conflicto público	Afectación ambiental	240
Total			678

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

Teniendo en cuenta la tabla anterior se aclara que para el municipio de San Benito existen conflictos de índole pública y privada, representados en subtipos de conflictos como son los conflictos privados de sucesión, servidumbre, linderos, asentamientos en propiedad privada, usurpaciones de tierras y en cuanto a los conflictos públicos se pueden presentar adjudicaciones anómalas, tramites de baldíos no resuelto, asentamiento en bienes fiscales patrimoniales, resoluciones de adjudicación no inscritas y afectaciones ambientales.

Se precisa que existen conflictos en todas las unidades de intervención del municipio, predominando los conflictos de carácter público por afectación ambiental; de estos, se encontraron 651 casos de predios que se ven afectados por inundaciones producto de aumento del caudal del río Cauca, además de lo anterior, se identifica que el alto número de casos de afectaciones ambientales en las unidades de intervención de las Chispas y Santiago Apóstol se debe a que fueron las zonas más afectadas por la ola invernal del año 2010.


Como caso particular en los conflictos de carácter público, se encontró un caso en la unidad de intervención el Limón respecto a un predio con un trámite de baldío no resuelto donde habitan 36 familias, por lo que se sugirió adelantar un ejercicio de cartografía especial en el predio, teniendo en cuenta que se están realizando ventas informales en el inmueble y existen posibles titulares que se deben identificar.

Por otro lado, los conflictos privados del municipio de San Benito de Abad se ven representados en subtipos de conflictos como linderos, sucesión y asentamientos de propiedad privada, en las unidades de intervención Cuiva, El Limón, La Ventura, San Isidro y Santiago Apóstol, caracterizándose por ser casos con expectativa de sucesión, que llevan consigo a disputas por las medidas del predio y casos en los que no se ha alinderado el terreno.

Seguido a lo anterior, se hace mención de un subtipo de conflicto denominado *otro*, donde se clasificaron casos para ser tenidos en cuenta, pero no están clasificados dentro de los subtipos mencionados en el primer párrafo de este subcapítulo, en la mayoría de los casos se refieren a personas que habitan predios con el consentimiento de un posible titular generando un conflicto por la tenencia de la tierra.

Por último, se enfatiza que estos casos deben ser estudiados de cara a los propósitos de la política pública de ordenamiento social de la propiedad para cada una de las subdirecciones de la Agencia Nacional de Tierra.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3. COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR.

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR.

Tabla 40. Cifras base del POSPR del municipio de San Benito Abad.

		BARRIDO PREDIAL		ACTUACIÓN ANT	
TOTAL DE PREDIOS DEL MUNICIPIO (IGAC + SNR+ Información comunitaria)	6.495	Predios a barrer con precisión técnica por encima del metro (Predios con restricción total 99.01-100%)	1.111	N/A	
		Predios a barrer con precisión submétrica ⁴³ (Predios libres de restricción o con restricción parcial 0%-99%)	Predios sin restricción: 3.962 Predios sin espacializar: 1.422	Predios preliminarmente competencia de la ANT (Procedimiento único)	2.341
				Predios preliminarmente competencia de la ANT (No por oferta)	35
				Predios preliminarmente NO competencia de la ANT	970
				Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo	2.038


TOTAL DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO PARA EFECTOS DE ACCESO A TIERRAS:	3.486
---	--------------

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de San Benito Abad; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

⁴³ Resolución 643 de 2018 del IGAC. "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.5 BARRIDO PREDIAL

En el municipio de San Benito Abad aún no se ha implementado la operación de catastro multipropósito, pese a que se encuentra priorizado. Por tal razón, el barrido predial que adelantará la ANT se efectuará sobre el 100% del suelo rural municipal, incluyendo los predios que se encuentran en zonas de restricción completa. Dicho barrido predial se efectuará con el apoyo del Fondo Adaptación, quien será el socio estratégico en la implementación y actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de San Benito Abad.


2.6 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Municipal, Cartografía Veredal con enfoque predial y diligenciamiento del Documento Preliminar de Análisis Predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que existen 2.341 inmuebles objeto de atención de la ANT, de los cuales, en el marco del barrido predial, se debe verificar aquellos que tienen un proceso en curso (rezago).

Tabla 41. Procesos misionales objeto de atención de la ANT.

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS	DEPENDENCIA COMPETENTE ANT
Titulación de baldío persona natural	31	2177	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	0	1	
Caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales FNA	58	1	
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales	0	27	Administración de tierras de la nación
Deslinde de tierras de la nación	55	7	Seguridad Jurídica
Formalización privada	0	60	
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	68	
Clarificación de la propiedad	1	0	
Extinción del derecho de dominio agrario	2	0	
TOTAL	147	2.341	

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.6.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas


De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto ley 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a personas naturales y jurídicas y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

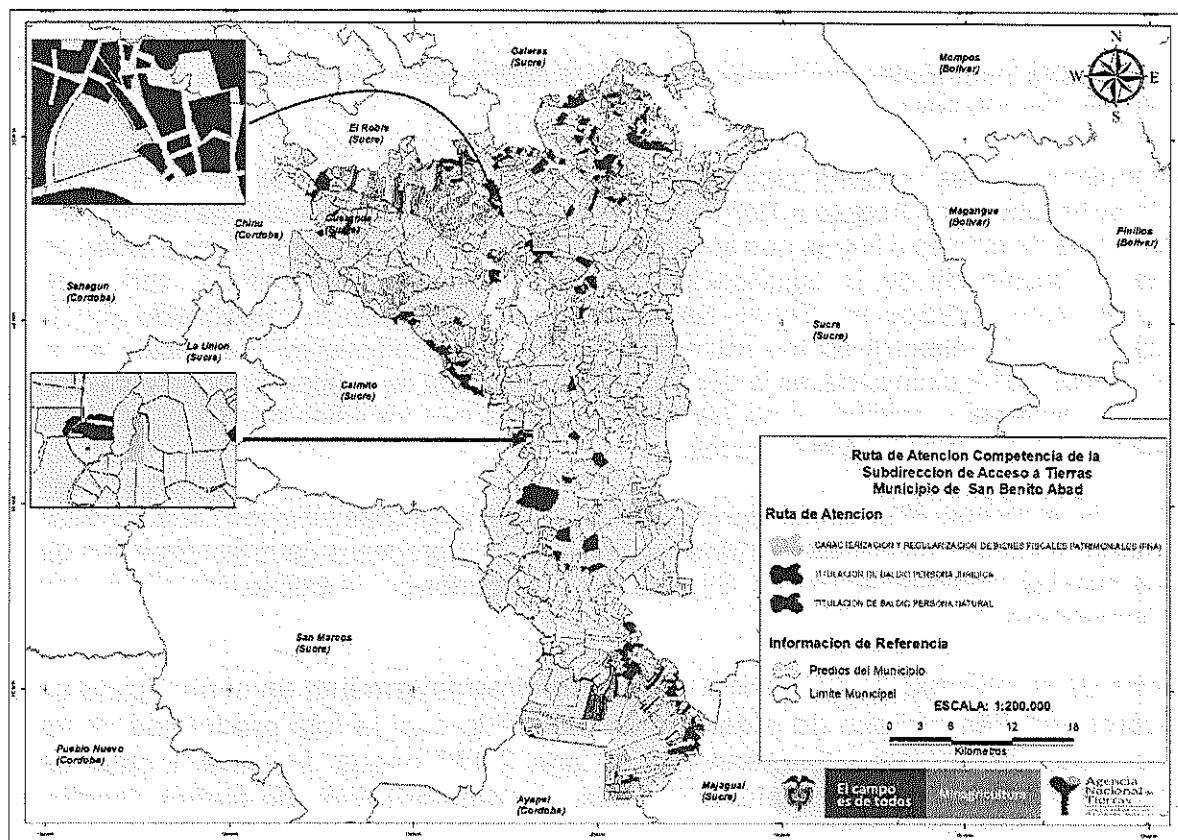
Por otra parte, el artículo 8º de la Resolución 108 de 2018 le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

El análisis de la información del DPAP, arrojó que preliminarmente en el municipio se identificaron un gran número de predios baldíos, por lo cual la ruta predominante es la de titulación de baldíos a persona natural con 2.177 casos, frente a 1 caso de titulación de baldíos a persona jurídica y 1 caso de regularización de bienes fiscales patrimoniales a persona natural.

Mapa 19. Procesos misionales preliminarmente competencia de la Subdirección de Acceso a tierras de la ANT en el municipio de San Benito Abad.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

Tabla 42. Procesos Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.


PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Titulación de baldío persona natural	31	2.177
Titulación de baldío persona jurídica	0	1
Caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales FNA	0	1
TOTAL	31	2.179

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

Frente a los 31 casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores al 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto ley 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada.

A

UK

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.6.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto ley 2363 de 2015 y el artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, las cuales están relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.

Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, dicha subdirección es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además, le corresponde declarar administrativamente la prescripción, adelantar trámites notariales de sucesiones ilíquidas y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así como apoyar a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.


Para el municipio de San Benito Abad, los procesos de recolección de información comunitaria desarrollados en el territorio permitieron identificar 60 procesos de formalización privada, 68 de recuperación de baldíos ocupados de forma indebida y 7 procesos de deslinde de tierras de la Nación, que estarán a cargo de esta subdirección. Respecto al rezago se identificaron 55 procesos de deslinde, 1 de clarificación de la propiedad y 2 de extinción del dominio.

Tabla 43. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica.

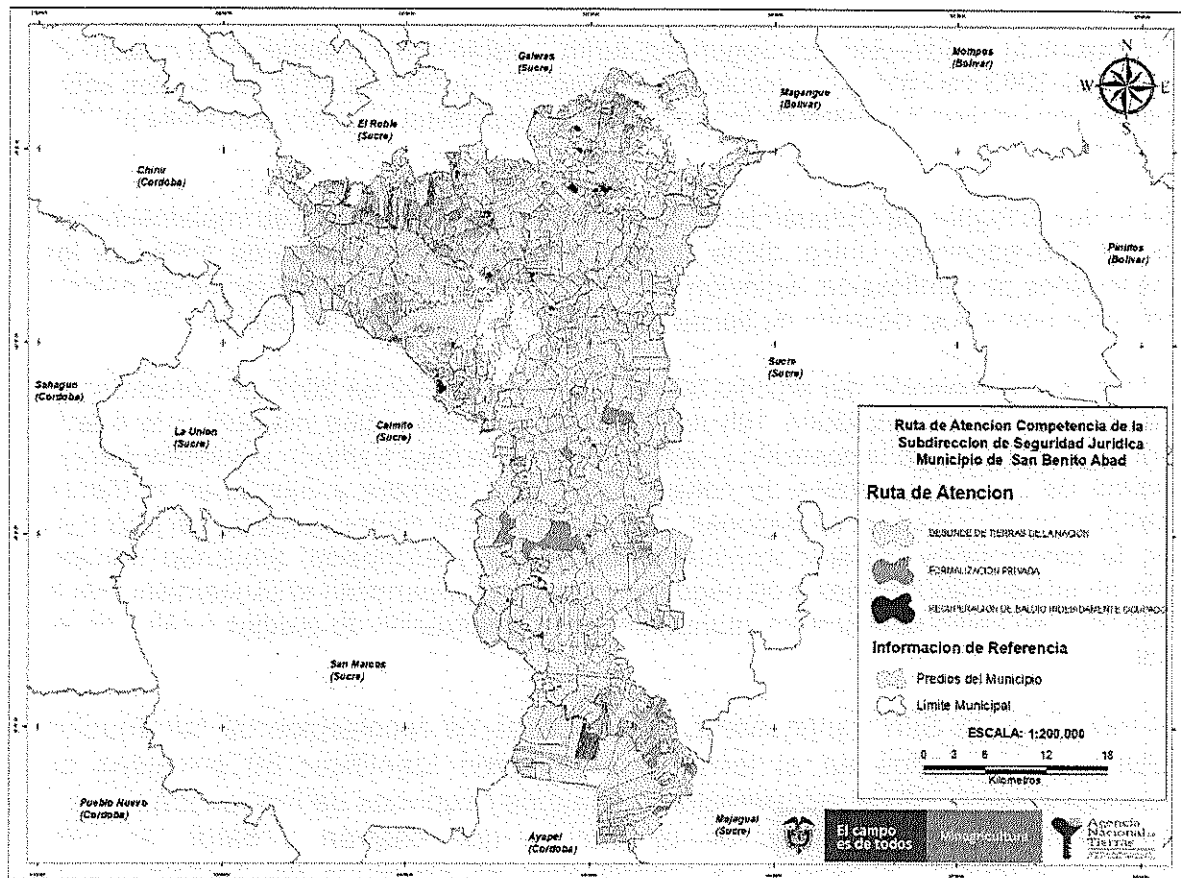
PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Deslinde de tierras de la nación	55	7
Formalización privada	0	60
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	68
Clarificación de la propiedad	1	0
Extinción del derecho de dominio agrario	2	0
TOTAL	58	135

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 20. Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica.



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

2.6.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2015 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la propiedad⁴⁴ derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.

De los procesos de recolección de información comunitaria se identificaron 35 predios donde se encuentran ubicadas Entidades de Derecho Público (escuelas o colegios), sobre las cuales la administración municipal o departamental deberá adelantar ante esta subdirección, la adjudicación de estos terrenos, de conformidad con la ley 160 de 1994, es decir, estos casos deben ser atendidos por demanda y no por vía del procedimiento único (oferta). Razón por la cual no se les asignó una ruta de atención específica.

⁴⁴ Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivados de los programas de acceso a tierras"


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

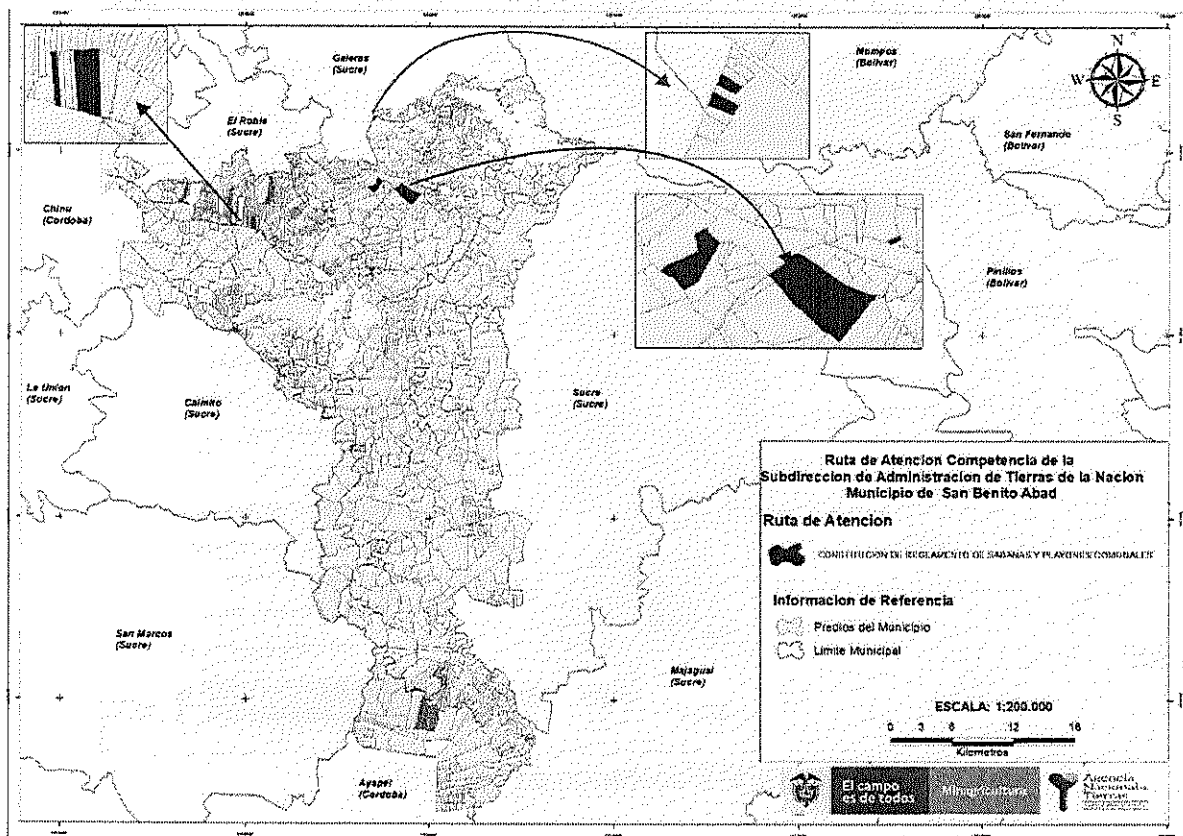
Tabla 44. Procesos Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales	0	27
TOTAL	0	27

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018


Igualmente, se identificaron 27 predios cuya ruta de atención preliminar es la de Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales.

Mapa 21. Ubicación preliminar procesos Subdirección de Administración de Tierras de la Nación



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

[Handwritten signature]

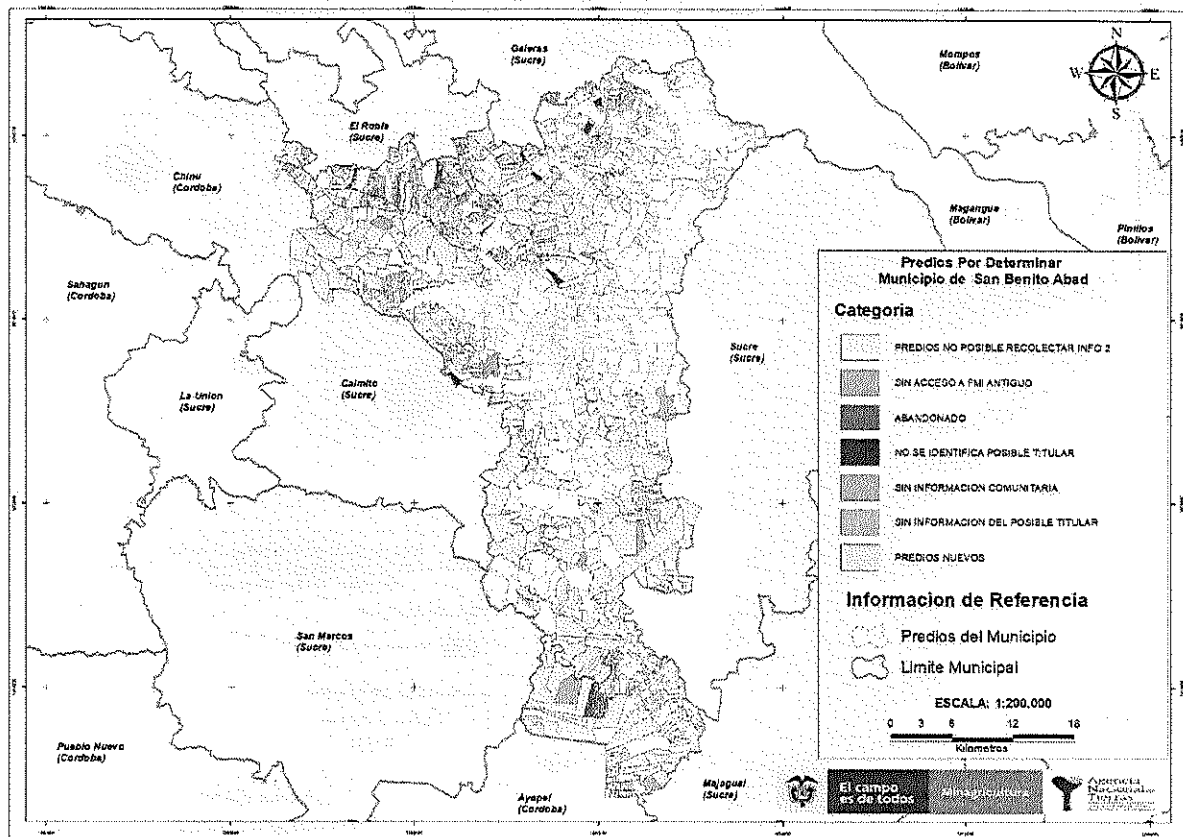
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.6.4 Casos por definir en la intervención territorial

Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos) disponible para el municipio, se identificaron 2.038 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención.

La información complementaria para estos 2.038 predios está asociada a 9 categorías: i) Predios con FMI no espacializables, ii) Folio sin análisis de tipologías, iii) Cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial, iv) predios con FMI del sistema antiguo, v) predios nuevos sin derechos y titulares determinados, vi) predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar, vii) predios sin información comunitaria del posible titular, viii) predios donde no fue posible recolectar información comunitaria y ix) predios abandonados.

Mapa 22. Ubicación casos por definir en la intervención territorial.



Fuente: SPO Elaboración propia 2018

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.7 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento⁴⁵.

Desde el plano institucional, en el municipio de San Benito la Secretaría General, Administrativa y de Gobierno, la Personería y la Secretaría de Planeación han ejercido un rol principal en la gestión de información y documentación para la construcción del presente plan, facilitando el acceso a fuentes de información secundarias y sirviendo como enlace inicial para el contacto con las comunidades. Por otra parte, identificados los principales líderes comunitarios de cada una de las veredas y corregimientos del municipio, éstos cumplieron la función capital no sólo de conformar la estrategia de participación comunitaria conocida como Semillero de la Tierra y el Territorio sino de ejercer un rol nodal en el proceso de recolección de información en el marco de los diferentes ejercicios de cartografía social.

Para dar cumplimiento a este mandato, se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

2.7.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”. Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como “Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)”.

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezcan al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)⁴⁶. Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.


2.7.1.1 Conformación del STyT

En el municipio de San Benito Abad, se conformó la estrategia de STyT el día 10 de agosto de 2018, con la actividad “Apertura, Instalación y Conformación del Semillero de la Tierra y el

⁴⁵ Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.

⁴⁶ Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria “Semilleros de la Tierra y el territorio”.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Territorio". Durante el desarrollo de esta actividad, se contó con la participación de 21 mujeres y 34 hombres, así como de grupos de especial protección compuestos por 39 comunidades que asistieron a la sesión. Es importante precisar que se conformó el STyT, mediante la ratificación e inscripción de 55 personas líderes y lideresas que adquieren el compromiso de participar activamente de la estrategia. Todas las unidades de intervención propuestas cuentan con representación en la estrategia. En el encuentro participaron miembros de varias organizaciones.

Tabla 45. Organizaciones participantes semilleros.

Organización	Comunidad
ASOPALIN	El Limón
Junta de Acción Comunal – JAC	El Limón
Asociación de Agricultores y pescadores de San Matías	San Matías
Asociación Prosperando el Futuro	Limón
Junta de Acción Comunal	Doña Ana
Asociación de Desplazados - ASOVICTIMAS	Punta de Blanco
ASOJEGUA	Jegûa
Junta de Acción Comunal	Honduras
Asociación Campesina Cispataca	San Isidro
Asociación Campesina Afrodescendiente de Corralito	Parcelas Corralito
Asociación Productores y Campesinos San Isidro Costa Rica	El Buhío
Asociación Afrocolombiana Los Ángeles "ALA".	Los Ángeles
Asociación de Campesinos Paraíso	Los Ángeles
Junta de Acción comunal	La Ventura
Asociación Agropecuaria y campesina La empresa Colombia	Empresa Colombia
Asociación de víctimas	La Ventura
Junta de Acción Comunal	San Roque
Asociación Agropecuaria y campesina La Ventura	La Ventura
Asociación de Pescadores Agricultores artesanales de Villanueva	Villa Nueva
ASOPAMOL	La Molina
Asociación de Agricultores, Pescadores y Vivienda los Ponches	Villa Nueva
Asociación Nueva Recuperación	Cispataca
Aso Corregimental de Usuarios Campesinos	Cispataca
Asociación Nueva Recuperación	Cispataca
Junta de Acción Comunal	San José de la Mellas
Asociación de Agricultores y Pescadores – ASOAGRICHESPI	Las Chispas
Junta de Acción Comunal	Parcelas De Santafé
Junta de Acción Comunal	Caño Caimán
Junta de Acción Comunal	La Plaza
AGROPEZRAB	La Plaza

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Asociación de Mujeres de Cuiva	Cuiva
APROSANT	Santiago Apóstol

Fuente: ANT – SPO. Elaboración Propia. 2018

A continuación, se detalla la información por unidades de intervención del semillero, teniendo en cuenta la participación de personas de especial protección constitucional, en la que es preciso mencionar que 18 de las 55 personas postuladas al semillero son víctimas, 12 personas indígenas, 4 afrodescendientes y 8 en el rango de edad de 14 a 28 años, lo que constituye un avance, puesto que la participación de jóvenes en los asuntos de tierras ha sido históricamente relegada. Por otra parte, 10 adultos mayores asistieron a la sesión.

Tabla 46. Participantes Semillero de la Tierra y el Territorio por enfoque diferencial.


Unidad de intervención	Mujeres	Hombres	Jóvenes (entre 14 y 28 años)	Adultos (29 a 59)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom
UIT: El Limón	1	5	0	4	2	0	0	2	2	0	0	0	0	0
UIT: San Isidro	4	3	1	7	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0
UIT: Los Ángeles	2	4	0	6	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
UIT: La Ventura	5	4	2	8	1	0	0	4	1	0	0	0	0	0
UIT: Santiago Apóstol	3	2	2	2	3	0	0	4	1	0	0	0	0	0
UIT: Cuiva	1	2	0	2	1	0	0	2	2	0	0	0	0	0
UIT: El Cauchal	1	4	0	4	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0
UIT: Las Chispas	3	6	2	9	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0
UIT: Cispataca	1	4	1	3	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0
TOTAL	21	34	8	37	10	0	0	18	12	4	0	0	0	0

Fuente: ANT – SPO. Elaboración Propia. 2018

2.7.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación

Posterior a la conformación del semillero, se construyó colectivamente un plan de trabajo orientado a la generación de conocimiento y multiplicación del mismo con cada una de las



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

comunidades que componen el territorio. A continuación, se presentan los principales resultados obtenidos.

Se desarrollaron 3 sesiones de formación contempladas en la fase de formulación, en las que se generó un ambiente de confianza, aprendizajes, interacciones, intercambios de saberes, puesta en común de las realidades del territorio y fortalecimiento de capacidades en el tema de tierras. Cabe mencionar, además, la consolidación de un sentido de pertenencia de las comunidades al trabajo en equipo, compromiso, responsabilidad y creatividad durante el proceso de réplica y multiplicación de la información, lo que muestra las buenas capacidades del grupo.

La difusión de los mensajes clave fue central en el desarrollo del semillero, esto inició desde el encuentro y conformación del espacio y permitió ampliar el horizonte de aprendizaje de las comunidades además de motivar a los participantes a continuar dentro del proceso.

Con relación a la estrategia de comunicación se diseñó un plan de acción de comunicación, de acuerdo con las características del territorio en las que se realizaron actividades comunicativas en 3 de las 9 Unidades de Intervención, establecidas en el municipio de San Benito, así:

Unidad de Intervención La Ventura: Se elaboraron 3 Carteleras comunitarias las cuales se ubicaron en puntos claves del sector. Las carteleras se construyeron con los mensajes, dibujos y frases que tenían relación directa con la cotidianidad de los habitantes y la Agencia. Unidad de Intervención los Ángeles: se realizó un taller creativo donde se socializó la importancia de contar y comunicar, empleando herramientas comunicativas alternativas dentro de la comunidad; resaltando mensajes claros, oportunos y reales. Como resultado de este ejercicio se realizó un mural hecho por la comunidad donde plasmaron sus ideas de territorio y la vinculación y experiencia que han tenido con la Agencia Nacional de Tierras.

Unidad de Intervención Santiago Apóstol: se construyó con la comunidad estudiantil un libro de cuentos dejando así mensajes claros y oportunos en lo que compete a la tierra y al impacto de las acciones de la ANT.

Uno de los principales aprendizajes que dejó el espacio fue la necesidad de utilizar materiales que faciliten la didáctica en el proceso de multiplicación y el énfasis de trabajo con enfoque diferencial, principalmente en lo que respecta al trabajo con personas discapacitadas y LGTBI, así como la búsqueda de articulación interinstitucional y la construcción de un plan de sostenibilidad del semillero como instancia municipal de participación.

Con el fin de ilustrar las sesiones desarrolladas, se detalla en la siguiente tabla la información específica de cada una de ellas. En resumen, se han desarrollado 3 sesiones de las 8 programadas.

Por otro lado, los medios de comunicación que adquieren relevancia para en el municipio de San Benito Abad, al momento de adelantar el barrido, son las emisoras que amplifican a nivel local: La Estación 88.1 Fm y Guichoa estéreo 107.8 MHz – Fm. Igualmente, a nivel rural, las comunidades cuentan con servicio de perifoneo, que prestan de manera particular e informal en algunas veredas y corregimientos del municipio, por medio del cual, se informa a la comunidad de hechos o eventos relevantes públicos o privados, que permite que las personas estén enteradas de lo que sucede en su comunidad, de acuerdo a sus propias dinámicas territoriales y culturales.

A

UP



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Es importante destacar que el municipio cuenta con un grupo de comunicadores populares quienes realizan un trabajo significativo, generando estrategias de comunicación desde sus comunidades, los cuales son actores importantes en el marco de la estrategia de comunicación de la ruta del OSPR, teniendo en cuenta que se han venido formando y potencializando sus capacidades para satisfacer las necesidades de comunicación e información del municipio, que ayuden a la toma de decisiones y al empoderamiento de los procesos que se desarrollan en sus comunidades.

Tabla 47. Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas.

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
Taller: Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio	7/09/2018	32	<p>Se logró la generación de un espacio reflexivo con las mujeres del municipio de San Benito donde reconoció la importancia de su participación en los POSPR y en la estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio. Comprendieron la importancia de su empoderamiento frente a sus derechos sobre la tierra y el territorio.</p> <p>De las 32 mujeres 9 están en el rango de edad de 14 a 28 años, lo que demuestra que es alta la participación de mujeres jóvenes en el semillero, conllevando al relevo generacional, en un municipio donde la mayoría de la población es mayor.</p> <p>Teniendo en cuenta que las mujeres participantes a este espacio pertenecen al municipio de San Benito, las condiciones físicas y culturales varían, lo que incide en la vida y en las relaciones con el contexto y su participación en los diferentes espacios.</p> <p>Generar conciencia en los hombres sobre la participación de la mujer en el tema de tierras, fue clave para la representación de sus comunidades en el taller de mujeres.</p>
Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio (Plan de Trabajo – Formulación)	10/08/2018	55	<p>Se conformó el Semillero de la Tierra y el Territorio del municipio con la ratificación de 55 personas, se definieron los canales de comunicación internos del Semillero con la Agencia Nacional de Tierras y se construyó el correspondiente plan de trabajo.</p> <p>Se logró identificar y dimensionar las distancias de cada vereda y las dificultades de acceso, lo que permitió generar espacios más</p>

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


			flexibles y plantear estrategias para una participación incluyente.
Sesión 2. Aspectos Jurídicos en la ruta de los POSPR	30/10/2018	52	Se logró generar claridades frente a los conceptos básicos y las tipologías de tenencia en las personas participantes. Se observó conocimiento frente al tema por parte de los líderes. Debido al conocimiento previo, la participación activa y la apropiación de nuevos conocimientos, por parte de las personas del semillero garantiza el desarrollo y dinámicas de las sesiones de trabajo.

Fuente: ANT – SPO. Elaboración Propia. 2018

El plan de trabajo del STyT, corresponde a una planeación y programación de actividades enfocadas al tema de tierras y el territorio, respondiendo de esta manera a lo propuesto por la ANT y a las necesidades manifestadas por la población. A continuación, se presenta la tabla que especifica dicha programación y sus alcances.

Tabla 48. Programación de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio a realizar durante la implementación del POSPR.

Sesión	Mes	Objetivos de la actividad
Sesión 3. Aspectos básicos de cartografía social	Por definir	Capacitar y fortalecer a la comunidad en aspectos básicos de la cartografía social y la recolección de información comunitaria, con el fin que sus miembros comprendan la importancia de este ejercicio en la planeación participativa y sean parte activa durante la formulación, implementación, mantenimiento y evaluación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
Sesión 4. Trámite y resolución pacífica de conflictos	Por definir	Brindar herramientas para el trámite, resolución pacífica de conflictos y redes de apoyo en el marco de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad.
Sesión 5. Redes de apoyo, seguridad y convivencia/ Las restricciones y los condicionantes en el OSPR.	Por definir	Brindar elementos conceptuales sobre la diversidad étnica y cultural en Colombia e incentivar la reflexión sobre estas temáticas en relación con el OSPR. Presentar conceptos básicos acerca de restricciones y condicionantes, en el marco de la política de Ordenamiento Social de la Propiedad.
Taller: Grupos étnicos y diversidad cultural en el OSPR	Por definir	Realizar la sesión con el Semillero de la Tierra y el Territorio del municipio de San Benito, referente a estrategias de mantenimiento del Ordenamiento Social de la Propiedad, orientada al fortalecimiento de las

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

		capacidades locales de participación, exigibilidad y agenciamiento sobre la Tierra y el Territorio.
Sesión 6. Estrategias para el mantenimiento de los POSPR (<i>Plan de Trabajo Implementación</i>)	Por definir	Socializar el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de San Benito, orientada a la difusión del este documento para fomentar la participación comunitaria y promover su participación activa para el mantenimiento del OSPR.
Sesión 7. Socialización del POSPR	Por definir	Presentar conceptos básicos sobre el Barrido Predial. Socialización de casos a acompañar identificados por el STyT. Socialización de casos a acompañar identificados en la Cartografía Veredal con Enfoque Predial. Construcción de mensajes claves para el Barrido Predial. Actualización del Plan de Trabajo - Implementación para el Barrido Predial (definición de fechas, rutas, cronograma, mensajes claves, compromisos establecidos, etc.)
Sesión 8. Plan de trabajo para el barrido (<i>Actualización Plan de Trabajo - Implementación</i>)	Por definir	Establecer un cronograma de actividades con el operador del barrido predial masivo para implementar el plan de trabajo del STyT consignado en el POSPR aprobado
Sesión 9. Presentación de las cuadrillas del operador	Por definir	Se promoverá un espacio para que en el marco de una de las sesiones de la Mesa Municipal del OSP instalada en el acercamiento institucional desde la fase de formulación, el STyT puedan exponer el plan de trabajo que han construido y las propuestas que tienen con respecto a conflictividades territoriales identificadas.
Sesión 10. Diálogo del STyT con la mesa del OSPR	Por definir	Construir el Plan de Trabajo- Mantenimiento teniendo como base el Plan de Trabajo – Implementación (es decir se deberá actualizar el mismo) y los resultados del barrido predial.
Sesión 11. Cierre del acompañamiento de la ANT al Semillero de la Tierra y el Territorio		Construir el Plan de Trabajo- Mantenimiento teniendo como base el Plan de Trabajo – Implementación (es decir se deberá actualizar el mismo) y los resultados del barrido predial.

Fuente: ANT – SPO. Elaboración Propia. 2018

2.7.1.3 Casos a ser acompañados durante el barrido predial masivo

Producto del trabajo con el STyT, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación, el cual contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos: la articulación con las cuadrillas y el acompañamiento a los casos especiales.

Una vez diligenciada la MAPRE, se identificaron un total de 502 casos por acompañar por profesionales sociales en el municipio de San Benito Abad acorde a las diferentes conflictividades de índole, pública, privada y por enfoques, criterios que se relacionan en la siguiente tabla.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 49. Casos a acompañar por las personas profesionales sociales en el barrio predial.

Unidad de intervención territorial	Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales	Número de casos
CISPATACA	a. Por conflicto público	1
	c. Por enfoque de género	4
	e. Por tratase de mayores de 60 años	18
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	3
	g. Por tratarse de población con pertenencia étnica	3
CUIVA	a. Por conflicto público	1
	b. Por conflicto privado	3
	c. Por enfoque de género	3
	e. Por tratase de mayores de 60 años	9
EL CAUCHAL	a. Por conflicto público	2
	b. Por conflicto privado	1
	c. Por enfoque de género	1
	e. Por tratase de mayores de 60 años	7
	h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado	1
EL LIMON	a. Por conflicto público	1
	b. Por conflicto privado	2
	c. Por enfoque de género	3
	e. Por tratase de mayores de 60 años	16
LA VENTURA	b. Por conflicto privado	8
	c. Por enfoque de género	28
	e. Por tratase de mayores de 60 años	54
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	2
LAS CHISPAS	b. Por conflicto privado	2
	c. Por enfoque de género	7
	e. Por tratase de mayores de 60 años	16
LOS ANGELES	e. Por tratase de mayores de 60 años	10
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	1
	g. Por tratarse de población con pertenencia étnica	1
SAN ISIDRO	b. Por conflicto privado	3
	c. Por enfoque de género	1
	e. Por tratase de mayores de 60 años	5
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	3
SANTIAGO APOSTOL	b. Por conflicto privado	2
	c. Por enfoque de género	10
	e. Por tratase de mayores de 60 años	13
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	5

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	g. Por tratarse de población con pertenencia étnica	3
	h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado	249
Total		502


Fuente: ANT – SPO. Elaboración Propia. 2018

Producto del trabajo con el STyT, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos: la articulación con las cuadrillas y el acompañamiento a los casos especiales

Tabla 50. Descripción de los casos a acompañar durante el barrido predial masivo.

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de casos
Se activa la ruta de acompañamiento en esta unidad de intervención debido a la concurrencia de más de 20 familias asociadas a predios de naturaleza pública (baldía) de los cuales se desconocen sus respectivos ocupantes.	CISPATACA	1
En esta unidad se evidencia problemáticas asociadas a dificultades entre linderos por los ocupantes de bienes baldíos. Adicionalmente, se evidencia el caso de un adulto mayor de 60 años que no tiene un círculo de apoyo.	CUIVA	4
Se activa la ruta de acompañamiento en esta unidad de intervención debido a la concurrencia de más de 20 familias asociadas a predios de naturaleza pública (baldía) de los cuales se desconocen sus respectivos ocupantes.	EL CAUCHAL	3
Se activa la ruta de acompañamiento en esta unidad de intervención debido a la concurrencia de más de 48 familias asociadas a predios de naturaleza pública (baldía) de los cuales se desconocen sus respectivos ocupantes.	EL LIMÓN	3
En esta unidad se identificaron problemáticas asociadas a expectativas de sucesiones entre los ocupantes de bienes baldíos.	LA AVENTURA	8
En esta unidad se evidencia un conflicto originado por la invasión de más de 20 familia sobre un predio de naturaleza publica (baldía) que se encontraba previamente ocupado.	LAS CHISPAS	2



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En esta unidad no se evidenciaron casos acompañar durante la fase de barrido predial.	LOS ANGELES	0
En esta unidad se localizan casos por acompañar en lo referente a disputas surgidas por el ejercicio presunto derecho que tienen sobre la tierra entre miembros de una misma familia. Adicionalmente, surgen casos por acompañar por problemas asociados con linderos.	SAN ISIDRO	3
En esta unidad se evidencia un conflicto originado por la invasión de más de 20 familia sobre un predio de naturaleza publica (baldía) que se encontraba previamente ocupado.	SANTIAGO APOSTOL	2
TOTAL		26

Fuente: ANT – SPO. Elaboración Propia. 2018

2.7.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial


La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política⁴⁷. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

⁴⁷ USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14

CA

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

2.7.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional


De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio de San Benito Abad, se han desarrollado las siguientes acciones.

Tabla 51. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial.

Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional	Se logró mayor apropiación y conocimientos de las autoridades municipales, de la implementación de la ruta de OSPR. Se establecieron canales de comunicación entre instituciones y la ANT. Se ha logrado, por parte de la Alcaldía Municipal, el suministro de información institucional, como insumos importantes para la elaboración del POSPR.
Acuerdo de apoyo territorial	Se cuenta con un acuerdo de apoyo territorial, suscrito el día 22 de noviembre de 2017 por el Alcalde Municipal de San Benito Abad y la ANT, en el cual se plasma, el compromiso de esta autoridad municipal de apoyar el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural del municipio.
Gestión para la exención	Para el Departamento de Sucre existe la Ordenanza 026 de 2017 <u>"Por medio de la cual se autoriza la exención de impuesto de registro departamental para ejecutar el programa de titulación de la propiedad rural dirigido a la población campesina y víctima de la violencia."</u> Esta ordenanza, tiene efectos para el municipio de San Benito Abad.
Conformación de espacios institucionales	En el municipio de San Benito Abad, se conformó el espacio institucional el 11 de octubre de 2017 "Comité Interinstitucional de Apoyo a la Agencia Nacional de Tierras", en el cual tienen participación diferentes instituciones, en este sentido, la presencia de la ANT en el territorio y la priorización del municipio de San Benito Abad dentro de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad insta a que las entidades del orden municipal se involucren y comprometan en el proceso y en fortalecer este espacio para una buena articulación.

Fuente: ANT – SPO. Elaboración Propia. 2018

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.7.2.2 Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial

En tanto el municipio presenta características particulares que se relacionan con la existencia de complejos cenagosos y zonas inundables en época de lluvia, se requiere el acompañamiento de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del San Jorge y La Mojana (CORPOMOJANA). Así mismo, en el marco del desarrollo de la estrategia de articulación, se identificaron algunos casos a acompañar, los cuales se relacionan con el asentamiento de campesinos en propiedad privada, algunos de estos, en predios adjudicados por el INCORA, lo cual ha generado disputas con grandes propietarios de fincas o campesinos beneficiarios de reforma agraria.

Esta situación, se evidencia en el predio conocido como Los Abonados, el cual fue parcelado a 29 campesinos por el INCORA en el año 1988. Usaban el terreno para la agricultura y ganadería, cada campesino recibió aproximadamente 7 hectáreas, y a partir del año 2015 fueron invadidas alrededor de 40 hectáreas por familias de las veredas vecinas de Cispataca, Villa Nueva y La Molina, quienes explotan el predio e impiden que los propietarios hagan uso de él.

Por último, se destaca como un caso emblemático, el conflicto que se presenta en la hacienda Cispataca, un predio que ocupan campesinos de la zona, viven una situación de conflicto por uno de sus colindantes quien tiene una pista con fines de narcotráfico; en el año 2013, debido a la situación de seguridad, fueron desplazados y han recibido diferentes amenazas; para el trámite de este conflicto es necesario el acompañamiento de la fuerza pública, Defensoría del Pueblo y Personería Municipal.

2.7.2.3 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR

Producto del trabajo con las entidades se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla la exposición de los avances y resultados de la implementación, así como la actualización de los POSPR en los espacios institucionales y comunitarios.

Por otra parte, se tiene programado el acompañamiento al barrido predial, para lo cual se contempla una reunión de la socialización del POSPR del municipio de San Benito Abad. Aquí se expondrán los hallazgos relacionados con el diagnóstico municipal, restricciones ambientales, caracterización predial preliminar y conflictividades asociadas al OSPR, esto con el fin de generar mayor apropiación y compromiso de los entes territoriales de la Ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en la fase de implementación.

Paralelo al trabajo institucional, se proyecta la coordinación con el componente social mediante la inclusión del Semillero de la Tierra y el Territorio, con el propósito que la comunidad y la institucionalidad se puedan articular respecto al POSPR, la socialización del mismo, la operación del barrido predial y la implementación de la estrategia de comunicación como un eje transversal en todo el proceso.

Finalmente, se tienen contempladas para el seguimiento a la implementación del POSPR, el desarrollo de reuniones periódicas de seguimiento durante todo el proceso para la socialización de avances, dificultades y retos con actores institucionales y líderes del territorio. A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación.

2

WR


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 52. Plan de trabajo con entidades.

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socializar el POSPR del municipio de San Benito Abad con los Entes Territoriales.	Convocar a los diferentes Entes Institucionales del municipio de San Benito Abad para la socialización del POSPR.	Una jornada de socialización del POSPR	Mes 1
Mantenimiento de la estrategia.	Convocar a sesión de trabajo que permita el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en el marco del POSPR	Una sesión de trabajo con actores institucionales y líderes comunitarios	Mes 4
Seguimiento a la implementación	Se realizan reuniones periódicas de seguimiento para la implementación del POSPR	Una reunión mensual con actores institucionales y líderes.	Meses 4 a 8
Articulación de espacio institucional de ordenamiento con el semillero de la tierra y el territorio	Construcción de un espacio común para la socialización a los líderes del semillero del trabajo institucional desarrollado en el marco de la formulación del POSPR.	Una reunión de acercamiento entre las instituciones y el Semillero de la Tierra y el Territorio.	Mes 3
Socializar avances de la estrategia de Barrido Predial	Convocar a los diferentes Entes Institucionales del para exponer los avances del Barrido Predial en el Municipio de San Benito Abad.	Una reunión cada dos meses con las instituciones y líderes	Mes 4 a 15

Fuente: ANT – SPO. Elaboración Propia. 2018

2.8 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 32 de la resolución 12096 de 2019, modificadorio del artículo 52 de la Resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será objeto de consolidación una vez se realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante las vigencias 2019-2020 se ejecutaran en el marco de los POSPR; una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.

FR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.9 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para el municipio de San Benito Abad es de \$10.938.983.111, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

Tabla 54. Presupuesto preliminar POSPR San Benito Abad.

Nº Predios	San Benito Abad		
6.495	ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
Hectáreas	1	Presupuesto STyT	\$64.000.000
143.352	2	Cartografías especiales	\$1.000.667 ⁴⁸
	3	Barrido predial	\$7.910.628.044 ⁴⁹
	4	Postbarrido y Actualización POSPR	\$10.938.983.111
	5	Procesos misionales	\$2.516.575.000
	TOTAL		\$10.937.908.111

Fuente: SPO-ANT 2019

⁴⁸ Cartografía especial o recolección de información comunitaria en la visita predio a predio: En términos generales, la cartografía especial se ocupa de casos en donde la historia de ocupación, posesión o propiedad obedece a hechos complejos donde se requiere de mayor tiempo, dedicación y participantes para tomar decisiones sobre la formalización del mismo, como por ejemplo parcelaciones y/u ocupaciones de predios del Fondo Nacional Agrarios -FNA. Esta cartografía se prepara, ejecuta y sistematiza durante el barrido predial. Los insumos para su preparación dependen de la información secundaria y primaria recolectada durante la fase de formulación de los POSPR. No para todos los municipios se identifica durante la formulación del POSPR casos objeto de cartografía especial.

⁴⁹ Este valor no incluye el Componente Económico de catastro multipropósito.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Tabla 55. Detalle de Procesos Misionales por Área.

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	CANT.	VALOR TOTAL	AREA – ANT
Titulación de baldío persona natural	2177	\$2.340.275.000	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	1	\$1.075.000	
Formalización privada	60	\$64.500.000	Seguridad Jurídica
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	68	\$73.100.000	
Deslinde de Tierras de la Nación	7	\$7.525.000	
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales	27	\$29.025.000	Administración de tierras de la nación
Caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales FNA	1	\$1.075.000	
Total	2341	\$2.516.575.000	

Fuente: SPO-ANT 2019

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017, debe aclararse que a la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.10 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

2.10.1 Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

2.10.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

2.10.3 Indicadores y medios de verificación

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

Barrido Predial:

- % de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) * 100 (Numeral 4.4).


- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) * 100 (Numeral 4.5)
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) * 100 (Numeral 4.5)
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) * 100. (Numeral 5.2)
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) * 100. (Numeral 6)
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) * 100. (Numeral 6)
- % de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con DPAP *100).
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) *100

Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando el diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)
- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

f

SR

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.10.4 Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR

Bajo el criterio de Participación y según los ejercicios comunitarios e institucionales realizados en el territorio, se deberán exponer los resultados de la implementación y actualización del POSPR en cualquiera de los espacios de acercamiento, diálogo y/o encuentro institucional y comunitario, en el Semillero de la Tierra y el Territorio, en audiencias públicas para exposición de resultados, y en general, en aquellos que existan según la dinámica territorial.

A continuación, se resume en la tabla 56 las acciones hasta ahora acordadas con la comunidad para el seguimiento a la implementación del POSPR.

Tabla 56. Acciones acordadas con la comunidad para el seguimiento a la implementación del POSPR

OBJETIVO	ACCIÓN	JUSTIFICACIÓN	META	FECHA
Socializar avances de la estrategia de Barrido Predial	Convocar a las diferentes entidades municipales para exponer los avances del Barrido Predial en el Municipio de San Benito.	Mantener a la comunidad vinculada con el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural	Realización de una sesión de socialización de Avances del Barrido	Mes 1

3 ANEXOS

1. Acuerdo Municipal No. 002 del 26 de agosto de 2003 que adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Benito Abad- Sucre.
2. Esquema de Ordenamiento Territorial, Documento Técnico del Municipio de San Benito Abad- Sucre (2003).
3. MAPRE de San Benito Abad- Sucre.



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

12

SP